

PRONTUARIO ARAGONÉS
DEL REINO Y
LA CORONA DE

ARAGÓN

GUILLERMO FATÁS
EQUIPO CYG

PRONTUARIO ARAGONÉS
DEL REINO Y
LA CORONA DE

ARAGÓN

GUILLERMO FATÁS
EQUIPO CYG





PRONTUARIO ARAGONÉS DEL REINO Y LA CORONA DE ARAGÓN

Nota. Este prontuario no es una historia de Aragón ni de su Corona. Solo aspira a explicar, en forma de léxico dispuesto alfabéticamente, ciertos hechos principales para la comprensión de la antigua Corona de Aragón en tanto que conjunto político. En el prontuario figuran por eso todos los soberanos y los territorios de la Corona, más las principales particularidades institucionales y legales del Reino de Aragón (cortes, fueros, justiciazgo). También ofrece términos que son a menudo objeto de discusión («Almogávares», «Condes-reyes», «Confederación catalanoaragonesa», «Números ordinales de los reyes», «Señal real», «Titulación de los reyes», etc.).

Las breves biografías de los monarcas están basadas en las de la *Historia de Aragón* (ed. Heraldo de Aragón, Zaragoza, 1991). Los textos reproducidos literalmente llevan mención de autor y fecha. Se incluyen apéndices con los documentos fundacionales de la futura Corona, la lista de reyes hasta Carlos I y la de justicias. La selección de voces y la revisión final del texto, redactado por el Equipo CYG, son obra de Guillermo Fatás, que agradece los valiosos comentarios de sus colegas G. Redondo y Á. Capalvo, sin parte en cualquier error que esta obra pudiera contener. María Teresa Pelegrín hizo la selección de todas las ilustraciones y documentó su procedencia.



Escudo de armas del rey Alfonso V de Aragón como caballero de la Orden del Toisón de Oro, 1445
(Cathédrale Saint-Bavon, Gante, Belgique)



PRESENTACIÓN

La historia y la cultura son los elementos que más contribuyen a forjar la identidad de un pueblo, de una comunidad. Y cuando uno analiza, con objetividad, los hechos acontecidos a lo largo del último milenio, entiende por qué en Aragón existe esa fuerte conciencia colectiva.

Nuestra comunidad ha sido reconocida como nacionalidad histórica y siempre me ha agradado el término de comunidad histórica, porque esta es consecuencia de la firme voluntad de vivir en comunidad, frente a otras denominaciones que pueden adquirirse por la fuerza o por una decisión de carácter legal. En Aragón siempre hemos tenido conciencia de lo que somos y, sobre todo, de lo que queremos ser, no hemos requerido etiquetas especiales para justificar un trato distinto.

Aragón, que tiene sus inicios en un condado, ha sido un territorio de derecho, donde el pacto ha resultado el instrumento más eficaz para solventar los conflictos. Eso ha propiciado abundante jurisprudencia y la aparición de instituciones concretas, que resultaron modélicas, en su doble acepción, porque su gestión fue ejemplar y porque sirvieron de inspiración para otras naciones. Nuestro parlamentarismo, en las Cortes de Aragón, fue inédito en aquel momento, como lo fueron figuras como el Justicia o la Diputación del Reino, germen de la Diputación General de Aragón y de otras análogas en comunidades vecinas.

Fruto de nuestro carácter conciliador y poco propicio a generar debates estériles, la historiografía reciente ha minusvalorado la aportación de nuestra comunidad, heredera del reino, como elemento fundacional de nuestra actual nación. Como ha sucedido en otras cuestiones políticas, Aragón ha permanecido durante años entre las tendencias centralistas y las secesionistas, que han utilizado, a menudo, la historia como elemento legitimador de sus ambiciones, aunque haya sido a costa de distorsionarla.

No está pues de más arrojar algo de luz sobre la verdad, sobre la historia que hemos compartido con otros pueblos, bajo la monarquía aragonesa, porque sabiendo de dónde venimos y lo que hemos hecho podemos definir mejor lo que queremos ser y evitar que los errores se repitan. Y en ese sentido debemos proclamar que las barras gualdirrojas se conocen en heráldica como las barras de Aragón y así consta en numerosos blasones, que nunca existió la corona catalanoaragonesa o que los derechos civiles de los aragoneses perduraron durante siglos.

La edición de este prontuario aragonés no persigue ser la apoyatura para otras demandas; es simplemente un ejercicio de divulgación de nuestras instituciones, cultura, derecho y señas de identidad, al servicio del mayor decoro y de la dignidad de Aragón.

JOSÉ ÁNGEL BIEL
Presidente de las Cortes de Aragón



VOCES

A

Abadías	13
Acapto	13
Actos de Cortes	13
Albarracín (integración en Aragón)	13
Albigenses	14
Alcañiz, Concordia de	14
Aldeas	14
Alfonso (nombre dinástico)	14
Alfonso I	16
Alfonso II	17
Alfonso III	18
Alfonso IV	18
Alfonso V	19
Almogávares	19
Ampurias	21
Anagni, Tratado de	21
Andregoto o Endregoto (condesa de Aragón)	21
Anjou	21
Aprehensión	21
Aragón (nombre)	21
Aragonés (gentilicio)	22
Arán	22
Árbol de Sobrarbe	23
Archivo de la Corona de Aragón (ACA)	24
Archivo Real	24
Arzobispos	24
Audiencia Real	24
Aureolo	25
Aznar Galíndez	25

B

Baile, bailío, bayle, baiulo	26
Barras de Aragón	26
Batalla de Alcoraz	26
Batalla de Cutanda	26
Batalla de Épila	26
Batalla de Muret	27
Bayle, bailío o bayulo	27
Blanca, reina de Navarra	27
Blancas, Jerónimo	27

C

Calatayud, Concordia de	28
Cancillería Real	28
Carlos I	28
Casa de Aragón	28
Casa de Barcelona	28
Casa de Pamplona	28
Casa de Trastámara	29
Casa del rey	29
Caspe, Compromiso de	29
Castellán de Amposta	30
Catalán (gentilicio)	30
Cataluña	30
Cataluña (nombre)	30
Cerdaña	31
Ciudades y villas	31
Collida	31
Compañía Catalana	31
Compromiso de Caspe	32
Comunidad de aldeas	32
Condados catalanes	32
Conde de Barcelona	32
Conde de Urgel	32
Condes de Aragón	32
Condes-reyes	33
Confederación catalanoaragonesa	33
Conflent	34
Consejo de Aragón	34
Consejo real	35
Contrafuero	35
Corbeil, Tratado de	35
Corona de Aragón	36
Coronación	36
Corregimientos	38
Cortes	38
Cortes generales	39
<i>Costums</i>	40
Cronistas del reino	40
Cruz de Alcoraz	41
Cruz de Íñigo Arista	42
Cruzada de Barbastro	42
Curia regia	42



D

Decretos de Nueva Planta	44
Demografía y extensión	44
Derecho matrimonial en Aragón	44
Derechos del menor en Aragón	44
Derecho de viudedad	44
Diputación del General o Diputación del Reino	45
Dragón de Aragón	45
Ducados de Atenas y Neopatria	45
Duque de Gerona	45

E

Escudo de Aragón	46
Excomuni3n	46
Extensi3n	46

F

Fernando I	48
Fernando II	48
Firma	49
Foralismo	49
Frontera de Arag3n con Castilla	49
Frontera de Arag3n con Catalu1a	49
Fuero de Calatayud	50
Fuero de Daroca	50
Fuero de Jaca	50
Fuero de Sobrarbe	51
Fuero de Teruel	52
Fueros	52
Fueros de extremadura	55
Furs	55

G

Generalidades	56
Generalitat	56
Germana de Foix	56

H

Huesca	58
--------------	----

I

Inquisici3n	60
Inventario	61

3nigo Arista	61
Isabel la Cat3lica	61

J

Jaca	62
Jaime I	62
Jaime II	62
Juan I	63
Juan II	64
Juana I y Carlos I	64
Juramento de los reyes	65
Justicia	66

L

Lanuza	68
L3rida	68

M

Maestro racional	70
Manifestaci3n	70
Marca Hisp3nica	70
Mar3a de Castilla	70
Mart3n I	71
Merino	72
Monasterios	72
Moneda	72
Montearag3n	73
Montpellier	73
Monz3n	73
Muret	73

N

Nombres de los reyes	74
Nueva Planta de Arag3n	74
Numerales ordinales de los reyes	75

O

Obispos	76
Observancias	76
Origen del Reino de Arag3n	77
Oriol	77

P

Pactismo	78
Pall3s o Pallars	78
Panteones reales	78
Papado	78
Pedro (nombre din3stico)	78
Pedro I	79
Pedro II	79
Pedro III	80
Pedro IV	80
Perpi1an	81
Petilla de Arag3n	81
Petronila	81
Poblet	82
Principado de Catalu1a	82
Pr3ncipe de Arag3n	83
Pr3ncipe de Gerona	83
Privilegio de la Uni3n	84
Privilegio General	84
Procesos forales del Justiciazgo	85
Provenza	85

R

Ramiro I	86
Ramiro II	86
Ram3n Berenguer IV, conde de Barcelona	87
Real Audiencia	88
Reino de Arag3n	88
Reino de Cerde1a	89
Reino de C3rcega	89
Reino de las Dos Sicilias	89
Reino de Jerusal3n	90
Reino de Mallorca	90
Reino de Murcia	90
Reino de N3poles	91
Reino de Sicilia	91
Reino de Valencia	92
Reino de Zaragoza	92
Rey de Arag3n	92
Rinc3n de Ademuz	93
Roda	93
Rosell3n	93

S

San Jorge	94
San Juan de la Pe1a	94



San Pedro de Siresa	94
Sancha, reina de Arag3n	94
Sancho III de Pamplona	95
Sancho Ram3rez	95
Santes Creus	95
Se1al Real	95
Se1era, senyera	96
Seo de Zaragoza	96
Sepulcros de los reyes de Arag3n	96
Sijena	97
Sobrecullidas o sobrecollidas	97
Sobrejunter3as	97

T

Tarragona	98
Teruel (ciudad)	98
T3tulos de los reyes de Arag3n	98
Tortosa	99
Tortura	99
Trast3mara	99

U

Uni3n	100
Uni3n de Arag3n y Catalu1a	100
Uni3n con Castilla	100
Universidades (concejos)	100
Universidades (estudios)	101
Urgel (condado)	101
Usatges	101

V

Valencia	102
Vallespir	102
Veredas	102
Vidal Mayor	102
Violante de Hungr3a, reina de Arag3n	102
V3speras Sicilianas	102
Viudedad	102

Z

Zaragoza (cabeza del reino)	104
Zurita	104



Abadías. V. Monasterios.

Acapto.

En Aragón es un territorio no recibido en herencia por el rey, sino adquirido («acaptado», captado) por él mismo, del que por eso puede disponer libremente.

Actos de Cortes.

Tras los Fueros (v.) y las Observancias (v.), son la base del Derecho aragonés. Impresos por vez primera en 1554, son los acuerdos de Cortes que no son fueros, aunque se tramitan y aprueban del mismo modo. En 1601, Gerónimo Martel los define como decisiones de Cortes sobre «habilitaciones, salarios, limosnas y lo que para los oficios de la Diputación, y tocante al buen gobierno dello, se provee», que deben guardarse como los fueros, aunque no se impriman, pues todos son «actos hechos por el Rey y la Corte».

Albarracín (integración en Aragón).

El inteligente Muhammad ibn Mardanis, llamado «rey Lobo» (o Lope), contrató a menudo tropas cristianas para luchar contra los almohades desde su rico emirato de Murcia. Hacia 1169, recompensó al navarro Pedro Ruiz de Azagra con el señorío de Albarracín. «Los Azagra, señores de Albarracín, se declaraban “vasallos de Santa María” (cuya efigie sigue siendo hoy el escudo de armas de la ciudad) y, dada la situación geográfica de su dominio, no es raro que tuviesen intereses precisamente en la cercana Ademuz. El 4 de junio de 1254, Jaime I adquirió con Álvaro Pérez de Azagra el compromiso de mantenerle ciertas prerrogativas que este tenía concedidas por el soberano aragonés, incluidos los percibos de ciertas rentas en varios lugares, entre los cuales figuran Ademuz, Castielfabib y Alpuente, ya entonces valencianas. El señorío

independiente de Albarracín, favorecido por Ibn Mardanis, señor musulmán de Murcia y Valencia (Sarq al-Andalus), tuvo por quinta y última titular a su descendiente Teresa Álvarez de Azagra, cuyo marido desde 1260, el noble castellano Juan Núñez de Lara, se midió imprudentemente con Pedro III, quien asedió y tomó el lugar en 1284, en ausencia del señor, que había partido en busca de auxilios. En 1300, Jaime II incorporó la población al dominio directo de la corona y le reconoció el rango y los privilegios» (G. Fatás y J. Bermejo, «El territorio de Aragón», 2007). En 1598, Felipe II (I de Aragón) sujetó el territorio al fuero general de Aragón.



Grabado xilográfico, con tres de los cuatro cuarteles del actual escudo de Aragón y la cimera real. *Actos de Cortes del Reyno de Aragon*, Zaragoza, 1584. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L447)





Albigenses.

Propiamente son los habitantes de Albí (actual departamento del Tarn, Francia). Por la abundancia de cátaros (cristianos de intransigente rigorismo moral) en esa ciudad del Lengadoc, se aplicó el nombre a todos los herejes de la comarca (el Albigois, integrado en el vizcondado de Albí) y, luego, a los de la región de Toulouse. La comarca albigense, partida por el río Tarn, dependía de las senescalías de Toulouse (margen derecha) y Carcasona (margen izquierda). Durante la cruzada proclamada por Inocencio III, apoyada por Felipe II Augusto de Francia y capitaneada por Simón de Montfort, tuvo lugar la batalla de Muret, en la que murió Pedro II, defendiendo a sus vasallos, parientes y aliados. Las tierras de su señorío, desde Foix hasta Toulouse, pasaron desde entonces a la órbita de París.

Alcañiz, Concordia de.

Reunión parlamentaria en la que, el 15 de febrero de 1412, se convino, con diplomacia, habilidad y conocimiento de la ley y las costumbres, el complejo procedimiento que, en junio, seguirían en Caspe los nueve delegados que resolvieron el difícil problema dinástico planteado al morir Martín I en 1410 sin descendencia legítima ni sucesor evidente. El acuerdo, tomado por los aragoneses y los catalanes, reunidos por separado en ciudades diferentes, fue después asumido por los valencianos, en aquel momento muy divididos. Las partes firmantes (inicialmente, el Reino de Aragón y el Principado de Cataluña) se comprometían a respetar lo acordado y declaraban que lo pactado no significaba merma de ningún derecho o fuero aragonés o catalán ni podía ser tomado como interferencia de unos en los asuntos de los otros. El objetivo del plan era averiguar con prontitud y en justicia (dos condiciones básicas) quién debía suceder al rey difunto. Y para ello se propuso buscar a personas preparadas, «probe consciencie, bone fame et idoneis», y darles plenos poderes para que hallasen respuesta, «según Dios y sus conciencias», a esta pregunta específica y

redactada con sumo cuidado: «A quién deben prestar fidelidad los parlamentos, súbditos y vasallos de la Real Corona de Aragón y deben tener en justicia por verdadero rey y señor, de forma clara y absoluta». No se aceptaba, pues, una respuesta cautelosa o múltiple. Para lograr ese propósito, los parlamentos transferían «omnis potestas» a esos nueve particulares (G. Fatás, «Alcañiz 1412: las insólitas reglas del juego», 2012), distribuidos en tres ternas, cada una de las cuales dispondría de tropa y séquito iguales (30 cabalgaduras y 40 personas, con o sin armas). Cada terna no representaba a un Estado, pero el espíritu fue que Aragón, Cataluña y Valencia tuvieran cada cual su terceto. La decisión debía llegar «in concordia» (por consenso) y, al menos, con seis votos de los nueve, y con al menos un votante favorable por terna. Eso daba derecho de veto a una terna si sus tres miembros se oponían. No sería un trágala. Tras oír misa con homilía y comulgar, los jueces jurarían por el «lignum Crucis» y los Evangelios obrar «sin amor, odio, favor ni miedo», ajenos a todo «ruego, precio, obsequio, gracia o cargo» ni expectativa de obtenerlos, ni intención torcida de otra especie. Debían tener en cuenta, además de la ley y la probidad, la conveniencia del reino y la Corona. Durante dos meses estudiarían cuanto aportasen los pretendientes y los oírían a todos. Su libertad quedó garantizada por la conversión de Caspe en jurisdicción especial bajo mando civil y militar de los nueve. Su decisión sería inapelable. En cuanto a su cometido, no se trataba de dictar una sentencia en sentido judicial, sino de hacer la «publicación» del rey («publicatio regis»), desvelar quién lo era y no tanto según derecho como según justicia. (V. también: Calatayud, Concordia de; Caspe, Compromiso de.)

Aldeas. V. Comunidad de aldeas.

Alfonso (nombre dinástico).

Los nombres dinásticos característicos de la Casa de Aragón son Pedro y Alfonso. Los titulares de



Mapa de la zona de Albaracín. Juan Bautista Labaña, *Episcopatus Teruelensis et Albaracinensis*, Ámsterdam, ca. 1665. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, M45)



Alfonso II y Ramón de Caldes ordenando los documentos para el cartulario real. *Liber Feudorum Maior*, ss. XII-XIII. (España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo de la Corona de Aragón. Cancillería, registro n.º 1, fol. 1r.)

el Levante islámico hasta Biar, reconociendo a Castilla los derechos sobre Murcia. Conquistó Valderrobres, Gandesa, Orta, Ulldesona y Teruel, a la que dio fuero. Murió en Perpiñán. (V. también: Alfonso, nombre dinástico.)

Alfonso III.

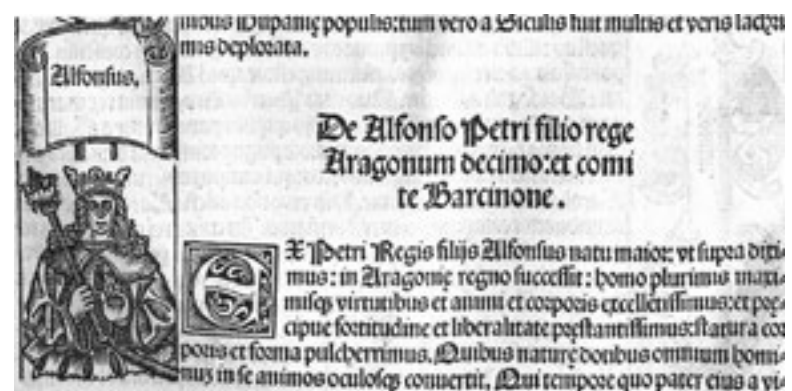
Undécimo rey de Aragón, llamado el Liberal (Valencia 1265-1285-1291 Barcelona). Hijo de Pedro III. Rey de Aragón y Sicilia. Se impuso a su tío Jaime II de Mallorca, por ayudar a Felipe III de Francia a invadir Cataluña. Se tituló rey sin haber jurado fueros en La Seo, lo que provocó la reacción de los aragoneses, encabezados por

grandes señores (dos hijos naturales de Jaime I y otro de Pedro III, entre ellos). Fue coronado en Zaragoza en 1286. Mientras conquistaba Menorca a ibn Hasam (1287), Jaime de Mallorca volvió a amenazar militarmente a Cataluña y a la vez estalló una verdadera guerra civil en Aragón, con ataques iniciales a territorio valenciano y, luego, enfrentamientos directos con el monarca. Los unionistas aragoneses llegaron a ofrecer el reino a Carlos de Valois. Desbordado, hubo de aceptar el humillante Tratado de Tarascón (1291) con Francia, apoyada por el papa, que no tuvo efecto por la inmediata muerte del rey. Ratificó y amplió los privilegios logrados de sus antecesores por sus súbditos aragoneses y, en el Privilegio de la Unión, se comprometió a no proceder contra los unionistas sin sentencia previa del justicia y del consejo nombrado por aquellos. El rey murió a los 27 años y no llegó a casar. Se había pactado en Jaca la fecha de 1291 para su boda con Leonor de Inglaterra, hija de Eduardo I y de Leonor de Castilla y nieta de Fernando III el Santo. Leonor acudió a Barcelona para los desposorios, pero Alfonso murió súbitamente, el 18 de junio de 1291.

Alfonso IV.

Decimotercer rey de Aragón, llamado el Benigno (Nápoles 1299-1327-1336 Barcelona). Rey a la muerte de su padre –por renuncia de su hermano Jaime, que entró en religión–, se coronó en 1328 (v. Coronación). Reprimió las rebeliones sardas, alentadas por Génova, y detuvo los ataques granadinos contra las plazas entonces aragonesas de Orihuela y Elche. Casó en 1314 con Teresa de Entenza y Antillón, heredera del condado de Urgel y del vizcondado de Ager, que no llegó a ser reina y con quien tuvo siete hijos, incluido el futuro Pedro IV. Cedió a los hijos de su segunda esposa (1329), Leonor de Castilla, hermana de Alfonso XI, numerosas poblaciones y castillos, con descontento de los valencianos, lo que le llevó a revocar las concesiones en 1332 y a declarar legalmente la condición inseparable de Aragón, Cataluña y Valencia. Saneó la administración

Semblanza de Alfonso III. Lucio Marineo Siculo, *Pandit Aragoni[a]e veterum primordia regum hoc opus et forti pr[ae]lia gesta manu...*, Zaragoza, 1509. (Universidad de Zaragoza. Biblioteca General. Fondo Antiguo, An-7-4.ª-13, fol. XXXIV.)



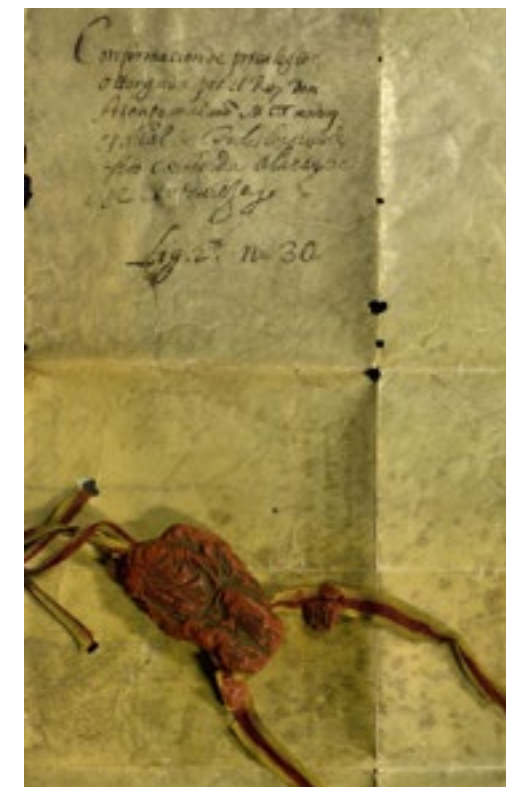
de Cerdeña, corrompida por sus altos funcionarios catalanes. Pedro, su heredero, entró en duradera discordia con su madrastra, que, ya viuda, regresó a Castilla, donde fue muerta por orden del nuevo rey y sobrino suyo, Pedro I (1359). Sus dos hijos varones, Juan y Fernando, murieron asesinados por mandato, respectivamente, de Pedro I y de Pedro IV de Aragón.

Alfonso V.

Decimotavo rey de Aragón, llamado el Magnánimo y el Sabio (1396-1416-1458). Recuperó Cerdeña, pero fracasó en Córcega ante los genoveses. Juana de Nápoles, en guerra con Francia, lo adoptó como hijo, aunque hizo lo propio luego con el duque de Anjou (v. Anjou) y, en 1433, otra vez con Alfonso. El duro conflicto duró veintidós años y mantuvo a Alfonso lejos de sus estados hispanos. Saqueó Marsella y cayó, con sus hermanos Juan y Enrique, preso del duque de Milán (batalla naval de Ponza, 1435). En 1429 hizo guerra a Castilla y en 1433 invadió Trípoli. Entró victorioso en Nápoles en 1443. Heredero de los títulos regios de Jerusalén y Hungría y de los ducales de Atenas y Neopatria, intervino mucho en Oriente: recibió en vasallaje a Bosnia, socorrió a Rodas, intentó una cruzada, negoció con el Preste Juan y con los serbios y albaneses, tomó Castelorzizo y sus flotas navegaron por el Nilo y las costas sirias. La brillantez exquisita de su corte italiana se nutrió de los mejores literatos y artistas de su tiempo. Fue regente en la península su esposa, la reina María de Castilla (v.) y, luego, esta con Juan (II), rey de Navarra y hermano de Alfonso. Al morir (1458) dio Nápoles (v.) y Sicilia (v.) a Ferrante (Fernando), hijo natural, y sus estados ibéricos a su hermano.

Almogávares.

«Almogávar», probablemente, viene de la palabra que en árabe significaba «el que hace al-gara» (expedición rápida de saqueo en suelo enemigo) y no eran específicos de Aragón, ni de



Lemnisco y sello de cera roja de Alfonso IV. *Confirmación de los privilegios concedidos a la bailía de Cantavieja*, 1328. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, D42)

su Corona, donde luego cobrarían fama como mercenarios estables que vivían de la guerra. Antes de la unión de las Casas de Aragón y Barcelona, ya luchaban para el rey aragonés, pues Zurita señala que Alfonso I, en sus trabajos de asedio a Saraquista, llamó a una «gente plática [práctica] en la guerra y muy ejercitada en ella, que llamaban almogávares, en el Castellar para que estuviesen en frontera contra los moros de Zaragoza». Acabaron siendo tropas profesionales, mercenarios de infantería ligera y muy aguerida y también de caballería. En la conquista de Valencia por Jaime I aparece una «cumpanya d'almugavers» mandada por el aragonés Guillén de Aguilón, practicando pillaje y matanzas

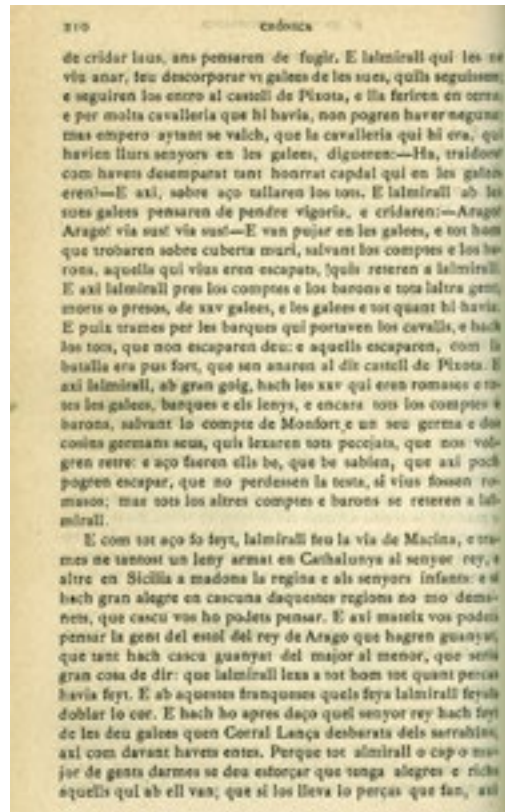
Signo de Alfonso V «por la gracia de Dios rey de Aragón, Sicilia, Valencia, Mallorca, Cerdeña y Córcega, conde de Barcelona, duque de Atenas y Neopatria y también conde del Rosellón y la Cerdeña». *Carta de emancipación de Juan Raimundo Folch*, 1425. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, D162)





por botín, como otros más en diversas ocasiones, por lo que el rey «fóch molt yrat [airado]». Esta conducta bárbara se repite bajo Pedro III, en tierras gerundenses. Su alto valor bélico les valía, finalmente, el perdón regio. La historiografía regionalista ha visto disputas acerca de la condición aragonesa o catalana de los almogávares en los siglos XIII y XIV, que son los de su fama. Hubo muchos aragoneses entre esos guerreros, cuyos caudillos principales (De Flor, italoalemán; De Lauria, itálico; Entenza, de viejo linaje aragonés; Rocafort, ampurdanés o morellano) eran de variado origen. El contingente catalán era numeroso y su lengua, la dominante, pero el nombre de Compañía Catalana, que terminó por difundirse, fue creado por los bizantinos. Estos, familiarizados con la presencia comercial de los catalanes en tierras del Imperio griego, los conocían mucho más que a los aragoneses y llamaron al todo por la parte más significativa para ellos. La «Compañía», sin más, o «universitas exercitus Francorum» ('comunidad del ejército de francos', esto es, de guerreros occidentales) contaba con numerosos naturales de Aragón, incluidos muchos jefes

(Arenós, Ahonés, los Sancho de Orós, Bergua, Palacín...). Ramón Muntaner, el almogávar cronista, narra cómo «los catalans e aragonesos» en la batalla «cridaren Aragó, Aragó»; o que sus embajadas al emperador bizantino estaban formadas por catalanes y aragoneses. Siempre se consideran «gent del rey d'Aragó». En 1351, Pedro IV se dirige a ellos como a «nobilibus, dilectis ac fidelibus [...] Aragonensibus et Cathalanis [...] in partibus Romanie [en tierras de Bizancio]». No faltaron grupos de bizantinos, alanos y aun turcos. La «Compañía» se rigió por los «foros Aragoniae vel consuetudines Barchinonae», es decir, por los Fueros aragoneses y los «Usatges» (v.) barceloneses. Su primera participación famosa en el exterior, como fuerza numerosa, estable y organizada fue en Sicilia, donde defendieron los intereses de la rama siciliana de la Casa de Aragón (frente a la francesa de Anjou y al papado, sus acres enemigos en Italia), mandados por Roger de Lauria (Lauria, ciudad de Basilicata), profesional de la guerra por tierra y mar. El emperador bizantino apoyó a Aragón frente a Francia y el papado, hostiles al Imperio. Resuelto momentáneamente el caso siciliano en la paz de Caltabellota o Cattavidotta (1302), los almogávares, ya sin cometido bélico (y, por lo tanto, sin paga ni botín), eran un peligro. Según Muntaner, su comandante Roger de Flor (Rutger von Blum, en su alemán paterno) buscaba una salida para la tropa que, sin expectativa de paga, botín ni tierras, causaría daño a su señor, ya «que sens menjar no poden viure». Al fin, el emperador Andrónico II de Bizancio contrató a su caudillo. La expedición requirió 36 naves, cuyos ocupantes «tots eren cathalans e aragonesos», la mayoría con «llurs mullers o llurs amigues e llurs infants». Pudo llegar el total a 8.000 personas. Otros siguieron en Sicilia, en el Pirineo, en Algeciras, en Mallorca y en Siena (Italia). Los de la «Compañía», por tierra y mar atacaron a los turcos en Anatolia, aterrorizando a los pobladores. De Flor obtuvo del emperador, que actuó por temor a su fiereza y agobiado por la presión turca, promesa de recompensas territoriales, jurisdiccionales y dinerarias. Aseginado De Flor, con un ciento de los suyos, por el heredero imperial, lo substituyó su segundo,



«... e cridaren: — Aragó!, Aragó!...».
Crònica d'en Ramon Muntaner,
Barcelona, 1886.
(Cortes de Aragón. Fondo
Documental Històrico, L443)



Berenguer de Entenza (suegro de De Lauria desde 1285), de ilustre linaje de ricos hombres aragoneses. Atacó la capital imperial, Constantinopla y, al ser muertos y descuartizados sus heraldos, las represalias fueron de tal envergadura que se las conoce como «venganza catalana». Según Muntaner, «james tan gran venjança no fou feta». Ni los imperiales (que los llaman «turba de ladrones») ni sus aliados genoveses pudieron detenerlos. En 1307, se sumó a las tropas el infante Fernando de Aragón, hijo del rey de Mallorca. Las disputas entre jefes (Entenza fue asesinado) abrieron un periodo en que los mercenarios, fragmentados, sirvieron a señores locales. El nuevo, competente y despótico caudillo, Bernardo de Rocafort, fue a su vez traicionado. En 1311, los almogávares derrotaron a su antiguo contratante, el duque Gualterio de Atenas, y se adueñaron de su ducado, desde donde tomaron el ducado de Neopatria, en el sur de Tesalia; y Morea, en el Peloponeso, donde Fernando alegaba derechos, que le costaron la vida. El anómalo estado almogávar de Atenas y Neopatria, puesto bajo la lejana soberanía del rey de Aragón, perduró ocho decenios, hasta 1390.

Ampurias.

El condado de Ampurias, independiente del de Barcelona, quedó unido a la Corona de Aragón cuando el conde Ramón Folch de Cardona lo permutó en 1325 por el condado de Ribagorza, que pertenecía al infante Pedro, hijo menor de Jaime II.

Anagni, Tratado de. V. Sicilia.

Andregoto o Endregoto (condesa de Aragón).

Heredera del conde de Aragón Galindo Aznárez II. Al casar con el rey de Pamplona, García Sánchez, se unieron los linajes aragonés y pamplonés. Su hijo fue Sancho Garcés II, rey de Pamplona. De esta unión procede el linaje

de los reyes de Aragón, príncipes pamploneses en origen. Anulado el matrimonio en 943, vivió retirada hasta su muerte, en 972.

Anjou.

La Casa de Anjou, omnipresente en la Europa medieval, fue, en su rama itálica y en alianza con los papas, gran rival de la Casa de Aragón. La enemistad entre el papado y los Hohenstaufen llevó a Clemente IV a excomulgarlos y a otorgar los derechos sobre «las Dos Sicilias» (Sicilia y Nápoles) a Carlos de Anjou. Este venció a Manfredo I Hohenstaufen, muerto en combate en 1266. La dominación francesa exasperó a los sicilianos, que se alzaron en Palermo el 30 de marzo de 1282, pasando a cuchillo a la guarnición angevina. Ofrecieron la corona a Pedro III de Aragón, marido de Constanza de Sicilia, hija del difunto Manfredo. La Casa de Aragón reinó así en Sicilia y la de Anjou, en Nápoles, donde también lo haría Aragón desde 1443, siempre en pugna con Anjou. (V. también: Alfonso V.)

Aprehensión. V. Procesos forales.

Aragón (nombre).

Aragón es el nombre de dos ríos: el Aragón y el Aragón Subordán, su afluente. En el siglo IX el río Arga se llamaba también «Aragus». La etimología probable está en relación con el agua, a la que parece remitir el elemento «ara-». En un documento del año 828, Aragón designa el conjunto político compuesto, bajo la autoridad de un conde, por los valles de Ansó, Hecho (Echo) y Canfranc. Del desarrollo de este condado pasará el nombre al reino, cuyo origen de facto se da en 1035. Tras la incorporación de la Casa de Barcelona a la de Aragón, pactada en 1137 y llevada a cabo en 1150, Aragón será el «cabo principal de nuestra alteza» y «nombre y título nuestro principal», en palabras de Jaime I y de Pedro IV: los Aragón y los miembros de su familia se denominan de modo constante



y único «Aragón» (Alonso de Aragón, Juan de Aragón, Catalina de Aragón, etc.). Por tal motivo, se llama Aragón al emblema de la familia, que pasará a ser el de muchos de sus territorios: las cuatro barras rojas sobre fondo de oro son el «señal real» de Aragón, de donde procede el término «senyera» o señera usado en Cataluña, Valencia y otros lugares de la antigua Corona. La misma razón hizo que se denominase «Corona de Aragón» (v.) o «Real Corona de Aragón» al conjunto de los estados regidos por el rey de Aragón. Pedro IV usó profusamente la efigie de un dragón para significar su nombre (dragón = d'Aragón).

porque según el contexto en que se aplicaba se refirió a uno de dos grupos de súbditos diferentes: o los naturales del Reino de Aragón, o los naturales de cualquiera de los reinos y principados comprendidos en la Corona de Aragón [...]. Es decir, «aragoneses» quería decir aragoneses, catalanes, valencianos y mallorquines» (G. Pérez Sarrión, «¿Confederación?», 2006). El caso es similar al del uso polivalente de «ingleses», que a menudo ha incluido también a galeses y escoceses, como «holandeses» y «suizos» designan hoy a todos los neerlandeses y helvéticos, respectivamente. (V. también: Catalán, gentilicio.)



Aragonia et Navarra, Ámsterdam, 1647. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, M14)

Aragonés (gentilicio).

Además de sus significados habituales, «hasta 1800, e incluso después, la palabra «aragoneses» siempre (subrayo: siempre) fue bivalente,

Arán.

Su vinculación con Aragón es antigua. Consta desde Alfonso I, incluso en documentación particular que cita a este monarca reinando



«en Aragón, Pamplona, Sobrarbe y Ribagorza y en Pallás [Pallars] y en Arán» (1108) o «en Bal de Arán» (1130). Se incorpora a Cataluña en 1411, durante el interregno. No obstante, en 1613, un visitador real escribe a Felipe III que el Valle no ha querido admitir un gobernador catalán, pidiendo al rey que designase a uno aragonés. (V. también: Frontera de Aragón con Cataluña; Principado de Cataluña.)

«en Aragón, Pamplona, Sobrarbe y Ribagorza y en Pallás [Pallars] y en Arán» (1108) o «en Bal de Arán» (1130). Se incorpora a Cataluña en 1411, durante el interregno. No obstante, en 1613, un visitador real escribe a Felipe III que el Valle no ha querido admitir un gobernador catalán, pidiendo al rey que designase a uno aragonés. (V. también: Frontera de Aragón con Cataluña; Principado de Cataluña.)

El valle de Arán. Juan Bautista Labaña, *Episcopatus Balbastrensis, Ribagorça comit. et Sobrarbe, cum adjacentibus*, Ámsterdam, ca. 1672. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, M61)

Árbol de Sobrarbe.

Uno de los cuatro emblemas del escudo del Reino de Aragón, en su versión más tardía (1499). Ocupa el lugar de mayor dignidad (primer cuartel, cuadrante superior izquierdo para el espectador) aunque fue el último en incorporarse. Es un árbol desarraigado, con siete raigones al aire, en sus colores naturales, sobre campo de oro y con una cruz latina roja asomando por la copa. La cruz «sobre árbol» es un tipo parlante, pues expresa fonéticamente, por paronimia o semejanza de nombres, «Sobrarbe» (sobre la sierra de Arbe). Tiene significado político, pues implica la validación de los supuestos fueros de ese reino, lo que «proporciona un sustento histórico-legal a los postulados del pactismo [v.] como forma polí-



Escudo con el árbol de Sobrarbe. *Armorial de Aragón*, 1536. (Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Manuscritos, 7-1, fol. 14)



para otros, Aínsa fue tomada por el mítico héroe asturleonés Bernardo del Carpio, en el siglo IX («Primera Crónica General de Alfonso X el Sabio»). (V. también: Escudo de Aragón; Fueros de Sobrarbe.)

Archivo de la Corona de Aragón (ACA).

El ACA custodia documentación de los territorios de la Corona de Aragón, organizada en nueve secciones diferentes, con setenta y ocho apartados clasificatorios. Además del Archivo Real, guarda fondos notables del Consejo de Aragón (v.), remitidos desde Simancas en 1852; de la Real Audiencia (v.) y otros órganos institucionales de Cataluña (siglo XIV-1900), incluida la Generalitat, a cuya serie corresponden documentos que comienzan en 933; comunidades religiosas y varias órdenes militares; protocolos notariales de la provincia de Barcelona, reunidos tras la guerra de 1936; y colecciones de menos relieve, con manuscritos fechables a partir del siglo XI (griegos, árabes y hebreos). El fondo número 1 contiene el Archivo Real (Real Cancillería). El 2, el Consejo Supremo de Aragón (v.). La institución dispone de un Patronato, creado en el año 2006, pero inactivo. Teóricamente, se integran en él representantes de los cuatro territorios españoles de la antigua Corona (Aragón, Cataluña, Valencia y Baleares) bajo la presidencia de un ministro del Gobierno central. (V. también: Archivo Real.)

Archivo Real.

Nombre antiguo del núcleo principal y más importante de documentos que forman el actual Archivo de la Corona de Aragón (ACA), archivo de la red estatal ubicado en Barcelona y dependiente de la Administración central del Estado. El tamaño y complejidad de la Corona aconsejaron a Jaime II, en 1318, crear un depósito estable para los documentos reales, imprescindibles para el buen gobierno de sus estados. El archivo de los reyes disfrutó de una admi-

nistración eficaz y técnicamente solvente, con actividad abundante y expresión políglota. El primer archivero propiamente dicho fue nombrado por el rey en 1346 y la reglamentación detallada de sus quehaceres se redactó en 1384. Sus fondos no fueron pensados ni ordenados en función de los estados de la Corona ni de sus instituciones, sino del interés del rey, monarca común a todos los estados. El Archivo Real, con cientos de miles de documentos clasificados, a partir de los más antiguos (siglo IX), es uno de los más importantes del mundo en fondos medievales, por su abundancia, calidad e internacionalidad. Felipe V lo reorganizó en 1738, sin alterar lo esencial. Fue dotado de un detallado reglamento en 1754. Pasó a llamarse Archivo de la Corona de Aragón. Desde el siglo XIX se le agregaron fondos diversos, procedentes de entidades en extinción. (V. también: Archivo de la Corona de Aragón; Cancillería Real.)

Arzobispos.

En los estados peninsulares del rey de Aragón, la cabeza de la iglesia fue el obispo de Narbona (v. Roda) y, tras la restauración canónica de 1154, el arzobispo de Tarragona, primado histórico de tradición romana, con jurisdicción sobre las diócesis de Gerona, Barcelona, Urgel, Vich, Lérida, Tortosa, Zaragoza, Huesca, Tarazona, Pamplona y Calahorra. Este arzobispo fue único hasta la creación, en 1318, del de Zaragoza, pues Alfonso II logró del papa dicha dignidad metropolitana –superior a la de los obispos ordinarios– para la iglesia de Zaragoza, escenario de la coronación donde el rey adquiriría su «nombre y título principal».

Audiencia Real.

Se creó una para cada estado de la Corona. Derivada probablemente de la Cancillería en el siglo XIV, es el «órgano supremo y universal de la administración de justicia, que ejerce su función en nombre del rey y a costa del reino» (J. Lalinde, «Audiencia Real», 1980). La preside el rey

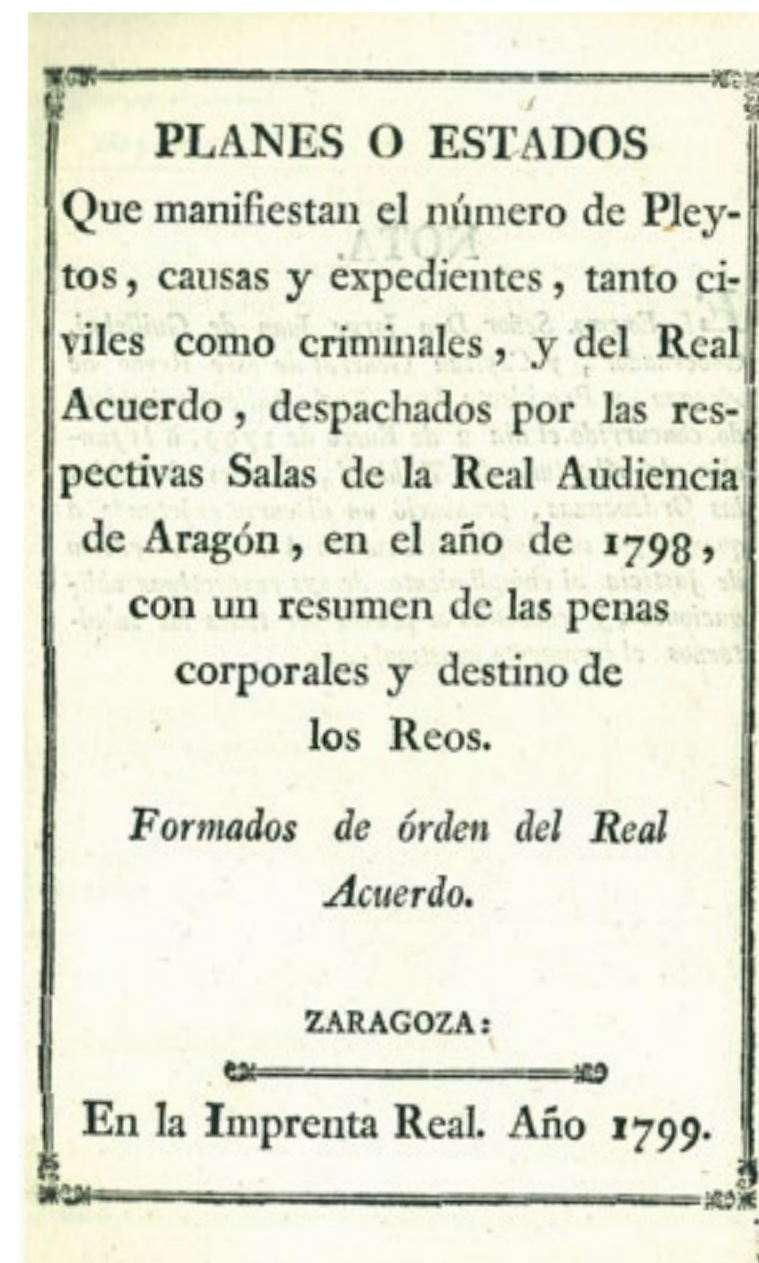
o su lugarteniente. En el siglo XVI, por ausencia de mayores autoridades residentes, la dirigirá el regente de la Cancillería (v.), asistido por cuatro consejeros expertos, que irán aumentando, con jurisdicción civil y criminal, régimen de incompatibilidades y obligación de residencia. Con la Nueva Planta (v.), en 1711, la presidirá el capitán general y los ya nueve consejeros no tendrán que ser aragoneses.

Aureolo.

Primer «conde» conocido, esto es, jefe político y militar del territorio llamado Aragón. La monarquía carolingia dispuso, en su frontera o «marca» hispánica con el islam, condados como Aragón, en el oeste, y Barcelona, en el este. Procedente del Périgord, Aureolo (Aureolus, Oriol), que murió en el año 809, ejercería vigilancia militar sobre la frontera con Al Ándalus, muy agitada por entonces, pues en Saraqusta, Bahlul ibn Marzuq se había alzado en 798 contra el emir cordobés y tomado Wasqa (Huesca) a los Banu Salama. Ambas las recuperó Amrus ibn Yusuf, oriundo de Wasqa. Aureolo fue sucedido por Aznar Galíndez I (v.). (V. también: Condes de Aragón.)

Aznar Galíndez.

Conde de Aragón (v.) y, después, de Urgel y Cerdaña, por nombramiento de Carlomagno. Controló las dos orillas de los ríos Aragón y Aragón Subordán. Su hija, Matrona, casó con García el Malo, hijo de Galindo Belascotenes. Murió en 839. Una tradición historiográfica antigua lo presenta como primer conde de Aragón, con olvido de Aureolo (v.).



Planes o estados que manifiestan el número de pleytos, causas y expedientes, tanto civiles como criminales... Zaragoza, 1799. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L326)



B

Baile, bailío, bayle, baiulo.

De «baiulus» ('encargado', en latín medieval). Puede ser de un señor o del rey. «Este último, aunque citado en los fueros antiguos como juez ordinario, es oficial meramente ejecutivo, a quien corresponde perseguir la falsificación de moneda y a los sarracenos fugitivos, practicar confiscaciones, recuperar tributos y multas debidas al rey, y tomar posesión para este del tesoro y demás bienes sin dueño conocido. Debe ser aragonés y el Privilegio general [v.] prohíbe que sea adquirido el oficio por judío. Desde 1678, el baile de Caspe, de los Hospitalarios de San Juan, puede concurrir a las Cortes con el brazo de los preladados» (J. Lalinde, «Baile», 1982). Para González Antón («Organización político-administrativa de Aragón en el siglo XIII», 1992), el baile o «enviado», tiene en principio las mismas competencias que los merinos (v.), incluida la judicial, aunque acaba especializándose como perceptor de los derechos reales y administrador del patrimonio del monarca. Los bailes debían dar cuenta de su gestión al baile general (o baile mayor), cuya existencia parece segura a partir de 1291. La confusión bailes-merinos es frecuente, acaso

porque una sola persona fue a menudo titular de ambos cargos. A mediados del siglo XIII se conocen ocho bailías. También hay bailes locales, con jurisdicción en lugares pequeños. Con el tiempo se creó una bailía general para cada territorio hispano de la Corona.

Barras de Aragón. V. Señal real.

Batalla de Alcoraz.

Pedro I batalló en Alcoraz, llano aledaño a Huesca, contra Al Mustáin II, rey de Saraqusta. Este acudió a socorrer la ciudad asediada, con mucha tropa y reforzado por los condes castellanos Gonzalo Núñez de Lara y García Ordóñez de Nájera (que pudo caer preso de Pedro). Las fuentes hablan de decenas de miles de combatientes por cada bando, lo que parece hiperbólico y explicable por la importancia de la apuesta, dirimida el 19 de noviembre de 1096. Pedro I entró pacíficamente en la ciudad el 27 y ello marca la primera mayoría de edad del reino, pues permitió al rey ganar definitivamente Barbastro (1100) y emprender con una retaguardia sólida la cruzada de Zaragoza (1101), que fue conquistada por su hermano, Alfonso I, en 1118. (V. también: Cruz de Alcoraz.)

Batalla de Cutanda.

El emir almorávide Alí ibn Yusuf, tras la pérdida de Saraqusta en diciembre de 1118, tardó en poder contraatacar. Lo hizo a inicios de 1120, comenzando un gran acopio de fuerzas de todo Al Ándalus. Alfonso I, que sitiaba Calatayud con ayuda del conde Guillermo de Poitiers, le salió al encuentro en Cutanda, para cortarle el paso a Zaragoza. La batalla (17 de junio de 1120) cercenó las posibilidades de desquite almorávide y Alfonso pudo cobrarse Calatayud y Daroca y, posiblemente, Sigüenza.

Batalla de Épila. V. Privilegio General.



Batalla de Muret.

La muerte en Muret, a unos veinte kilómetros de Toulouse, de Pedro II y la completa derrota de sus tropas y las de sus vasallos del Lenguadoc abrieron la anexión de esta región a la corona francesa, con el impulso del papado, que lograba, además, un duro golpe a la herejía de los cátaros o albigenses. Esas tierras del sur hoy francés no eran del rey de Francia. Grandes señores meridionales, titulares de condados como Toulouse, Foix y Comenge (Comminges) eran vasallos, aliados y parientes del rey de Aragón. La cruzada desbordaba lo religioso: la monarquía francesa, enfrentada a la inglesa y ávida de crecer por sus fronteras meridionales, era la aliada perfecta para Roma, pues el catarismo anidó en tierras cuyo soberano era Pedro II. La voluntad teocrática del papa Inocencio III y la conveniencia de Felipe (II) Augusto de Francia encontraron en Simón de Montfort un gran jefe de guerra cuyas victorias cimentarían el poderío de Francia con la anexión del Lenguadoc. Sin el desastre de Muret no se entienden bien las cesiones del rey de Aragón en el Tratado de Corbeil (v.), casi medio siglo después.

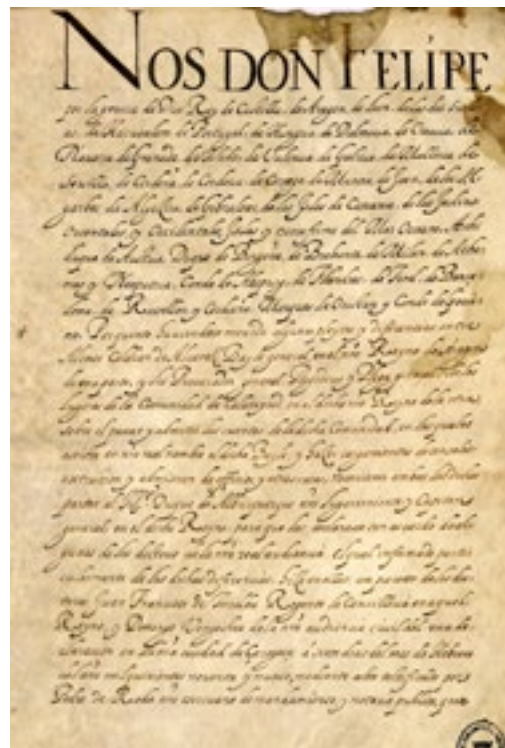
Bayle, bailío o bayulo. V. Baile.

Blanca, reina de Navarra.

Primera esposa de Juan II de Aragón y Navarra. Hija y heredera de Carlos III de Navarra, casó con el malogrado Martín el Joven, rey de Sicilia e hijo de Martín I de Aragón, a quien habría heredado. Muerto su esposo, regresó a Navarra voluntariamente. Casó con Juan, infante de Aragón, catorce años más joven que ella, de quien concibió a Carlos (1421), príncipe de Viana en 1425, al convertirse sus padres en reyes de Navarra. Fue una gobernante capaz en las ausencias de su esposo. Fundó la que se tiene por primera cofradía del Pilar, con el lema «A ti me arrimo»; de esta época es la imagen que se venera en Zaragoza. Murió en 1441. Seis años más tarde, su viudo, Juan II, contrajo matrimonio con Juana Enríquez. (V. también: Juan II.)

Blancas, Jerónimo.

Cronista y misticador de los Fueros de Sobrarbe y de la figura del justicia. «Dedicó su obra *Aragonensium rerum commentarii* al Justicia de Aragón. [...] Blancas apostó por participar en el debate que sobre el poder se estaba ventilando en el Aragón del último tercio del siglo XVI, a favor del reino y para ello no dudó en elaborar una literatura histórica con grandes dosis de invención. [...] Su propósito fue colaborar en el conocimiento del Justicia, magistrado al que a su entender Zurita prestó escasa atención». Aduce una documentación «que sin ningún tipo de pudor evidentemente se inventa» y da «forma a la leyenda de los fueros de Sobrarbe, en los que se describe una monarquía condicionada o pactista de origen electivo, cuyo elemento central residía en el Justicia de Aragón [...]: "Para que no sufran daño o detrimento alguno nuestras leyes o nuestras libertades, haya presente un juez medio, al cual sea justo y lícito apelar del rey, si dañase a alguno, y evitar las injusticias si alguna hiciese a la república".» (E. Jarque, «El Justicia de Aragón en los siglos XVI y XVII», 2008).



Confirmación, por parte de Felipe III, de la declaración del virrey de Aragón en relación con las diferencias existentes entre el Baile General del reino y la comunidad de Calatayud, 1601. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, D131)



Grabado xilográfico del escudo de Aragón con el señal real. *Aragonensium rerum commentarii*, Zaragoza, 1588. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L61)



C

Calatayud, Concordia de.

Las Cortes de Aragón, reunidas en Calatayud en 1411, acordaron acelerar el remedio a la grave situación de trono vacante, por las muertes sucesivas del heredero, Martín el Joven, y del rey, Martín I. Presididas por el arzobispo de Zaragoza, García Fernández de Heredia, estudiaron la dificultad de resolver pronta y conjuntamente con Cataluña y Valencia, y acordaron suscitar la reunión de los parlamentos respectivos en lugares cercanos, para mejor coordinarse. De este acuerdo nació en 1412 la notable Concordia de Alcañiz (v.).

Cancillería Real.

En el Archivo de la Corona de Aragón recibe este nombre el Archivo Real, que contiene fondos desde el siglo IX hasta 1727 y no solo los producidos o recibidos por la Cancillería de los reyes, sino otros que los monarcas, por diversas razones, acopiaron allí, para documentar litigios o como fruto de sanciones y expropiaciones a algunos súbditos importantes, incluidos

los templarios a raíz de su extinción. Cuando en el siglo XVIII se decidió ordenarlos por fechas, o por asuntos o procedencias, se produjeron dislocaciones que hoy es imposible remediar. La Cancillería estaba servida por funcionarios especializados, a menudo trilingües (en latín, aragonés y lemosín/catalán). (V. también: Archivo Real.)

Carlos I. V. Juana y Carlos I.

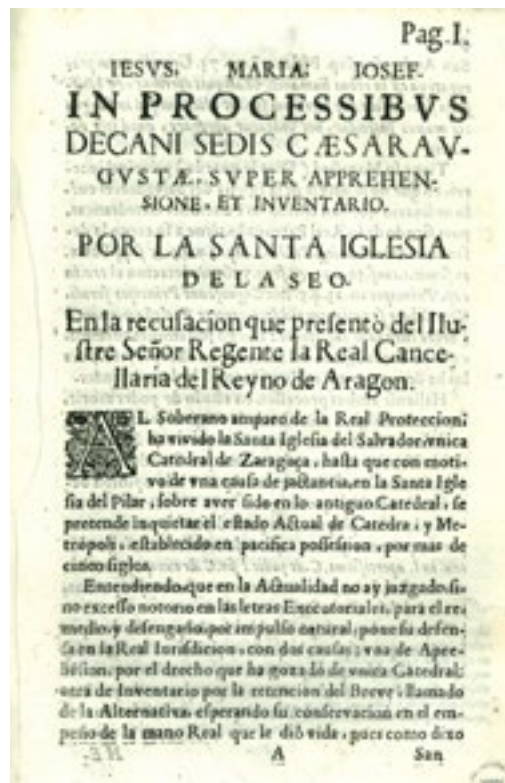
Casa de Aragón.

Es el linaje ininterrumpido de los reyes de Aragón, desde Ramiro I en adelante. Otras denominaciones (como Casa de Barcelona y Casa de Trastámara) son creaciones ajenas a la nomenclatura usada por los reyes de forma constante e invariable. Tanto el título como el nombre que llevaron para sí y para su casa fue el de Aragón. La familia «abarca a todas las ramas del linaje [...]». Así, Ramón Muntaner, que trata de los reyes de Aragón, Mallorca y Sicilia, los engloba en una sola expresión, como nacidos todos de la «alta Casa de Aragón»: «Tots los senyors qui són eixits ne són en l'alta Casa d'Aragó» (A. Montaner, *El señal del rey de Aragón*, 1995). (V. también: Ramiro II; Ramón Berenguer IV.)

Casa de Barcelona. V. Casa de Aragón.

Casa de Pamplona.

Es el nombre que a veces se da al linaje real de Navarra hasta Sancho VI (1150-1194), que ya no se tituló rey de los pamploneses («Pampilonensium rex»), sino de Navarra («rex Navarre»). Los primeros reyes de Aragón son príncipes de este linaje. Por ello, extinguida la línea mayor, tres reyes de Aragón fueron además, por derecho de estirpe, reyes de Pamplona (Sancho Ramírez y sus hijos Pedro I y Alfonso I).



Litigio entre la Catedral de la Seo y la Basílica de Nuestra Señora del Pilar. *In processibus decani sedis Caesaraugustae, super apprehensione, et inventario. por la Santa Iglesia de La Seo...* Zaragoza, 1670. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L214)



Casa de Trastámara.

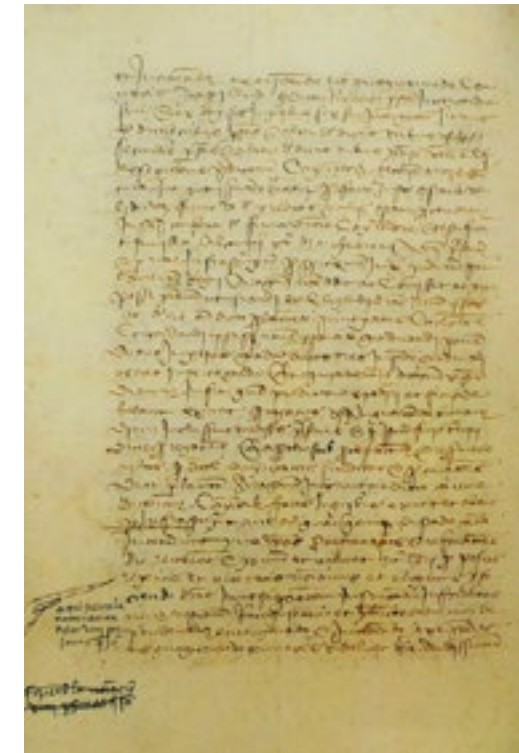
Se aplica por comodidad, pero con discutible propiedad, a un linaje regio de Castilla. En Aragón reinó desde 1410 por ser uno de sus miembros (Fernando I), nieto de Pedro IV, como hijo de Leonor de Aragón. El título condal de Trastámara lo tuvo, en el siglo XIV, a título personal, el que luego sería rey Enrique II, de donde viene este uso en los autores de Historia. El título desapareció y se creó de nuevo en 1445 para la familia Álvarez Osorio. Es denominación cómoda para la historiografía, pero no responde a ningún uso coetáneo de sus supuestos miembros. Fernando I es legítimo sucesor en el trono, a fuero de Aragón (que admite la transmisión del derecho por vía femenina: su madre era hija de Pedro IV).

Casa del rey.

Se entiende por tal el conjunto de personas y servicios adscritos a la persona del rey y que están directamente a sus órdenes. En los años de Pedro IV, incluye, en sentido general, la casa del infante heredero y ordena «las funciones de los diferentes oficiales y de un complejo entramado de secciones y cargos, así como el pormenorizado ceremonial en el que todo está estudiado y programado para dar al rey y al aparato que le rodea y representa la dignidad y empaque que quiere transmitir a la población; el detallado procedimiento con el que quiere rodear todas sus actuaciones incluye las relativas a sus propias honras fúnebres, dando instrucciones muy precisas de cómo debe ser vestido su cadáver y cómo debe procederse a su enterramiento» (J. Á. Sesma, «Pedro IV y la proyección de la imagen real en la Corona de Aragón», 2011).

Caspe, Compromiso de.

«Ha quedado en la historia como lección para todos los tiempos, pues, por encima de las dificultades, prevalecieron el diálogo, las cesiones



Llamada marginal con la anotación: «Aquí hicieron la nominación de las VIII personas que son...», en referencia a la elección de los nueve compromisarios. Proceso de la elección del rey Don Fernando, infante de Castilla, en rey de Aragón, 1411-1412. (Diputación Provincial de Zaragoza. Archivo-Biblioteca, ms. 9, fol. 473v.)

respectivas de los estados implicados, la fidelidad a la unión dinástica, buscando el bien común, superando las diferencias e intereses territoriales, las maquinaciones e intransigencias de algunos y, sobre todo, haciendo posible que el elegido en Caspe fuera aceptado y jurado como rey legítimo, pues, al fin y al cabo, descendía de los reyes de Aragón, como nieto de Pedro IV el Ceremonioso (1336-1387) y sobrino a su vez de Juan I (1387-1396) y también de Martín I (1396-1410). El Compromiso de Caspe, con el precedente de la Concordia de Alcañiz [v.] del 15 de febrero de 1412, representó para el Reino de Aragón la ocasión de llevar la iniciativa y mantener el protagonismo durante el proceso electivo del interregno (1410-1412). Para la Corona en su conjunto supuso el cambio de dinastía, aunque el elegido finalmente era de la familia real; también sirvió para comprobar la solidez del sistema parlamentario adquirida en las asambleas comunes y en las particulares de los tres estados peninsulares concertados por la monarquía hereditaria compartida [...]. Y para Europa el hecho fue un acontecimiento ejemplar porque, en principio al menos, se resolvió una situación espinosa y de carácter



sucesorio mediante el pacto, la concordia y el compromiso, cuando en otros tiempos y territorios lo mismo había llevado a guerras civiles y sangrientas; aunque el proceso [...] no fue tan pacífico, ni antes ni después de la proclamación» (E. Sarasa, «El hecho histórico del Compromiso de Caspe», 2012). Cuando los catalanes estudiaron la propuesta aragonesa, su «división era tal que se presentaron seis opciones distintas e irreconciliables: Cataluña [...], simplemente, no existió como unidad y los catalanes aceptaron a Fernando [I], unos porque consideraron que sus intereses estarían mejor defendidos [...] y otros porque la elección de Jaime [de Urgel] podía provocar una guerra civil [...] o dar lugar a la ruptura de la unidad de la Corona» (J. L. Martín, «Historia de la Corona de Aragón», 2002). El papa aragonés Benedicto XIII trabajó con intensidad en pro de la solución finalmente adoptada.



Privilegios reales en favor de la inclita, y Sagrada Religión de San Juan de Jerusalén, existentes en el Archivo de su veneranda Castellania de Amposta en este año de 1797. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L175)

Castellán de Amposta.

La poderosa orden militar del Hospital de San Juan de Jerusalén (actualmente, de Malta) tuvo su centro principal en el castillo de Amposta

desde 1149. Su titular, el castellán, regía la orden en tierras del conde de Barcelona. Otro prior se encargaba de Aragón y Navarra. En 1177, el aragonés Pedro López de Luna rigió desde Amposta la orden en Aragón y Cataluña, separándose el priorato navarro. El crecimiento de los bienes sanjuanistas llevó, a comienzos del siglo XIV, a separar la gestión de Aragón y Cataluña. En Aragón siguió con centro en Amposta y gobernó una treintena de encomiendas. El castellán de Amposta tenía templo, palacio y convento en torno a la Zuda de Zaragoza y asistía a Cortes del reino por el brazo eclesiástico.

Catalán (gentilicio).

Según épocas y contextos, ocurre como con el término aragonés (v.), pues, aunque con menor frecuencia, no es raro que sirva para designar al todo por la parte. Sucede así en medios del Mediterráneo oriental (v. Almogávares) y del comercio naval, lo que incluye Italia. También en usos ocasionales, por conveniencia expresiva.

Cataluña. V. Principado de Cataluña.

Cataluña (nombre).

De etimología discutida, su primera aparición tiene sentido geográfico. El término se usa en el *Liber Maiolichinus de Gestis Pisanorum Illustribus* ('Libro mallorquino de las ilustres gestas de los pisanos'), poema escrito en Pisa, en latín, entre 1115 y 1120. Narra una cruzada fallida contra Mallorca, en 1113, obra conjunta de Pisa, el obispo de Niza y Ramón Berenguer III de Barcelona. Este es denominado «dux catalanensis» (V, 90), «rector catalanicus» (V, 303), llegado de «Catalania» (II, 18). «Catalania» no alude a una entidad política, pues el conde de Ampurias (Hugo II) aparece también como «catalanicus heros» (VI, 46). De este tiempo es la mención, en el *Liber Feudorum maior*, de «Cataluign» y «Catalan», pero son nombres individuales. A mitad del siglo XII, «Catalonia»



Didier Robert de Vaugondy, *Partie septentr. de la Couronne d'Aragon où se trouvent le Roy. d'Aragon et la Principau. de Catalogne*, Paris, 1749. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, M8)

se refiere alguna vez a los dominios del conde de Barcelona. En el XIII ya designa a todas las tierras entre el Cinca, Salses y Tortosa.

Cerdaña. V. Reino de Mallorca.

Ciudades y villas.

Las poblaciones con título de ciudad y muchas con el de villa son de realengo. Así, se encuentran bajo autoridad directa del rey. Disponen por ello de fuero, general o particular, y de su propia jurisdicción civil y criminal en sus alfofes (términos). Las restantes poblaciones son de señorío, esto es, están sujetas a un señor, laico o eclesiástico, que tiene jurisdicción sobre ellas y sus habitantes: ya completa (mero y mixto imperio), ya parcial (mixto imperio, solo para causas menores; o con otro tipo de limitación, como en caso de señorío ejercido por eclesiásticos y viudas). A veces, las villas de señorío son mayores que algunas ciudades (así, Caspe, Vil-

lafeliche, Belchite, Albalate del Arzobispo, Aranda, Fuentes, Maella, Cetina, La Almunia, La Fresneda, Alcorisa, Molinos, Mora, Pina y Mallén están todas más pobladas que Jaca a finales del siglo XV). En 1495 había en Aragón 11 ciudades, 190 villas y 1.213 aldeas y lugares, con un total de 51.056 «fuegos» (familias). Las ciudades eran, ordenadas por número de «fuegos»: Zaragoza (3.983), Calatayud (1.027), Tarazona (736), Alcañiz (702), Huesca (616), Borja (469), Barbastro (455), Daroca (437), Teruel (392), Jaca (143) y Albarracín (99). Valencia en el año 1489 tenía 8.840, y Barcelona, en 1497, 5.749 (datos de G. Navarro, «Ciudades y villas del reino de Aragón en el siglo XV. Proyección institucional e ideología burguesa», 2010). Posteriormente se añadieron las ciudades de Fraga (1.709), Monzón (1.878) y Cariñena (1.909).

Collida. V. Sobrecollida.

Compañía Catalana. V. Almogávares.



Compromiso de Caspe. V. Caspe.

Comunidad de aldeas.

Calatayud, Daroca y Teruel, con fueros de extremadura (v.), dominaron territorios muy extensos y sus aldeas acabaron formando «comunidades», agrupaciones para defenderse de los abusos de la ciudad. Parecidamente acabó organizándose Albarracín (v.). Las comunidades se dividían entre cuatro y seis «sesmas». Lograron en algunos casos quedar bajo la jurisdicción de oficiales reales específicos, distintos de los de la ciudad, y obtener algunos derechos particulares, incluido el de enviar sus propios diputados a las Cortes del reino desde comienzos del siglo XIV (L. González Antón, «Organización político-administrativa de Aragón en el siglo XIII», 1992).

por los carolingios (v. Marca Hispánica), fue Bera (801). El condado se hace independiente de hecho con Wifredo el Velloso, en 897. En 987, su nieto, Borrell II, negó obediencia a la nueva dinastía francesa (Capetos).

Conde de Barcelona.

Titular del condado de Barcelona, el principal de los condados catalanes (v.). El título, desde Alfonso II, hijo de la reina Petronila (v.) y del conde Ramón Berenguer IV (v.), es exclusivo del rey de Aragón. Por tal causa es hoy título privativo del jefe de la Casa real de España, incluso si no es rey (fue el caso de Juan de Borbón y Battenberg).

Conde de Urgel.

 V. Urgel (condado).

Documento relacionado con la Comunidad de aldeas de Calatayud y la ciudad de Calatayud, suscrito por el infante Juan, hijo de Pedro IV, 1372. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, D55)

Condados catalanes.

«Hacia el año 1000 había en el territorio catalán de la época (Cataluña Vieja) siete casas condales que se repartían la soberanía: Barcelona, Urgel, Cerdaña, Besalú, Ampurias, Rosellón y Pallars; sin que existiera ninguna relación jurídica ni jerárquica entre ellas. [...] El núcleo de poder formado por Barcelona [que incluía Gerona y Ausona/Vic] acabaría aglutinando a su alrededor los condados catalanes» (S. Claramunt, «Cataluña, 1076-1162», 1988). El primer conde de Barcelona, conquistada al islam

Condes de Aragón.

El condado de Aragón, en torno al río homónimo en su curso alto, cubría unos 600 km². La lista documentada de los condes autónomos de Aragón incluye a ocho titulares. Comienza con Aureolo (v.), hacia el 802, y continúa con un conde local, Aznar Galíndez (809-816), vinculado también a los carolingios. Él inicia la dinastía que (pasando por su yerno y enemigo, García el Malo, y por el hijo de este, Galindo Garcés), concluye con la condesa Andregoto (v.). Muerta en 943, fue esposa y madre de reyes de Pamplona,



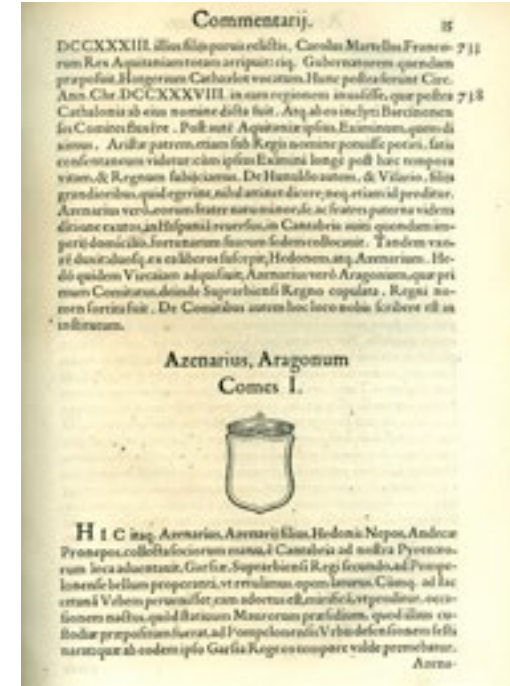
tras casar con el rey García Sánchez I. Aunque con seguridad existió antes, el nombre de Aragón para designar una entidad política, como era el condado, y no simplemente geográfica, consta ya escrito en 829. (No suelen incluirse en la lista los condes designados por el rey de Pamplona, gobernantes en su nombre, de los que son conocidos Guntiscló Galíndez –hijo del último conde autónomo–, Fortún Giménez y Gonzalo Sánchez, hijo del rey Sancho II de Pamplona.)

Condes-reyes.

«Documentalmente [esto es, en documentos oficiales] nadie podrá presentar un testimonio de que los reyes de Aragón se hayan titulado reyes de Cataluña, como los reyes de Pamplona nunca se han titulado reyes de Euzkadi. Cuando la documentación barcelonesa habla de quien gobierna y no quiere citar su nombre, siempre utiliza la fórmula “lo rey d’Aragó”; jamás se encuentra algo como “lo rey comte” o “lo comte rey”.» (Antonio Ubieta, «Creación y desarrollo de la Corona de Aragón», 1987). La predilección de los monarcas de la Casa de Aragón por su título más relevante es persistente. «El intento de intitulación única de Pedro III falló por la presión de las cortes catalanas de 1283, que le obligaron a rectificar e incluir en sus documentos y sellos el título de conde de Barcelona. El rey se plegó a las exigencias catalanas, pero no hizo caso alguno, puesto que continuó otorgando documentos a título solo de “rex Aragonum”, incluso “et Sicilie”, y manteniendo en sus sellos el único título de rey de Aragón» (R. Conde, «La bula de plomo de los reyes de Aragón y la cruz “de Alcoraz”», 2005).

Confederación catalanoaragonesa.

Expresión moderna para denominar el efecto político de la unión de las Casas real de Aragón y condal de Barcelona pactada en 1137 y llevada a cabo en 1150 mediante el matrimonio de Petronila, reina aragonesa («regina aragonensis»), y de Ramón Berenguer IV, conde



Primeros condes de Aragón. Jerónimo Blancas, Aragonensium rerum commentarii, Zaragoza, 1588. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L61)

barcelonés («comes barchinonensis»). La consagración de esta fórmula nace de la obra de Antonio Bofarull Brocà (archivero, literato e investigador discutido). «La confederación catalano-aragonesa, realizada en el periodo más notable del gobierno soberano del conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV. Estudio crítico, histórico y documental», premiada (1869) y editada (1872) en Barcelona. Es expresión muy discutida, por su anacronismo, pues, si bien el término existe en la Edad Media, no significa lo que en el lenguaje jurídico y político del siglo XIX. «La Corona de Aragón no fue un conjunto de comunidades políticas “iguales y federadas”, sino una monarquía compuesta, o “composite monarchy”, aglomerado de territorios y grupos de súbditos, todos desiguales entre sí, con un único elemento común, el rey, que tenían instituciones, leyes y equilibrios políticos internos distintos (lo que no impide que fueran parecidos). Las monarquías compuestas, como lo fue la de la Corona de Aragón primero y la de España luego, se formaban por herencia dinástica o por conquista, de ningún otro modo, y con el rey como cabeza formaban cuerpos políticos que se estructuraban de arriba a abajo, no al revés». Confederación se refiere a una «unión democráticamente aceptada entre comunidades iguales» y «confederación



catalanoaragonesa» implica tres cosas: «que fue libre, entre iguales, y bajo la hegemonía catalana. Los hechos no fueron así. La unión fue pactada entre príncipes: el rey de Aragón Ramiro II el Monje y el conde de Barcelona, y se hizo bajo la preeminencia política del Reino de Aragón, cuyo sucesor Alfonso II, como rey de Aragón pasó ya a ser también conde de Barcelona, manteniendo su Casa Real propia y los demás atributos de la monarquía. Desde entonces la Corona de Aragón comprendió el principado de Cataluña; y por eso se llamó así, y no Corona de Cataluña» (G. Pérez Sarrion, «¿Confederación?», 2006).

Conflent.

Territorio del Rosellón (v.) en la actual Francia, que formó parte del Reino de Mallorca (v.) y de la Corona de Aragón.

Consejo de Aragón.

Con la unión dinástica de las Coronas de Castilla y Aragón, la monarquía crea el germen de un sistema que se conoce con el tecnicismo «polisinodial», compuesto por varios consejos (sinodos), residentes en la Corte, especializados no tanto en materias (que también) como en territorios. Bajo Felipe II (1589), el rey dispondrá de los consejos de Castilla, Aragón, Indias (América española con Filipinas), Portugal (con las posesiones portuguesas), Italia y Flandes. Se añadieron también consejos especializados transversales, como los de Estado y de Guerra y el trascendente del Santo Oficio (Inquisición), por lo que el Consejo de Aragón no fue ya el único en entender de asuntos de esta Corona. Bajo Carlos II, los consejos existentes son los de Estado, Guerra, Castilla, Aragón, Indias, Navarra, Flandes, Italia, de la Cámara, Hacienda, Órdenes Militares, Inquisición, y Cruzada. El Consejo de Aragón o Sacro Consejo Supremo de la Corona de Aragón se crea por Fernando II el 19 de noviembre de 1494 y dura hasta el 15 de julio de 1707 (v. Nueva Planta),

en que Felipe V lo suprime y reparte sus cometidos entre los Consejos de Castilla, de Italia, de la Cámara y de Órdenes. Será el órgano permanente asesor del rey en la gobernación de la Corona aragonesa, además de alto tribunal para Valencia, Baleares y Cerdeña. Inicialmente el rey nombró a un vicescanciller y a seis regentes (dos por Aragón y lo mismo para Valencia y Cataluña, naturales de sus territorios), todos letrados, a los que después se añadirían tesorero y protonotario, cargos de mucho relieve, un regente sardo (1626), fiscales, secretarios y una nutrida burocracia centralizada. En tiempos de Carlos I, el Consejo entendía en lo concerniente a asuntos de «Estado y Guerra, Justicia y Gobierno, provisiones [nombramientos], mercedes, arzobispados y obispados, abadías, prebendas, beneficios eclesiásticos y Orden de Montesa». El Consejo no consultaba con el rey los asuntos menores, pero se los notificaba a posteriori. Su origen es el «Consejo creado por Pedro IV y constituido por el canciller, el vicescanciller y el regente de la Cancillería, lo que indica un principio común con la Audiencia Real [v.]», aunque esta es particular de cada estado y el consejo es general para la Corona, «dedicado preferentemente a la Administración». En su evolución y cambios durante el siglo XVII se va advirtiendo «la profunda crisis de la monarquía, en la que se mezclan contiendas políticas, como la del centralismo austríaco y el autonomismo catalano-aragonés; territoriales, como la de los reinos de León y Castilla, de una parte, y los de la Corona de Aragón, de otra; y sociales, como la del estamento de la nobleza frente al grupo profesional de los juristas o togados», defensores los unos de las prerrogativas regias y los otros de los fueros del reino. «Aparte de la provisión de oficios, su actuación principal, el Consejo desplegó cierta actividad política, como ocuparse de la austeridad en el gasto público con motivo de los funerales de los reyes y la coronación de los príncipes, la tramitación de las ordenanzas municipales, la censura de libros, la protección de los franceses residentes en el reino o la concordia entre los poseedores de lugares de moriscos y sus acreedores» (J. Lalinde, «Consejo de Aragón», 1982).



Consejo real.

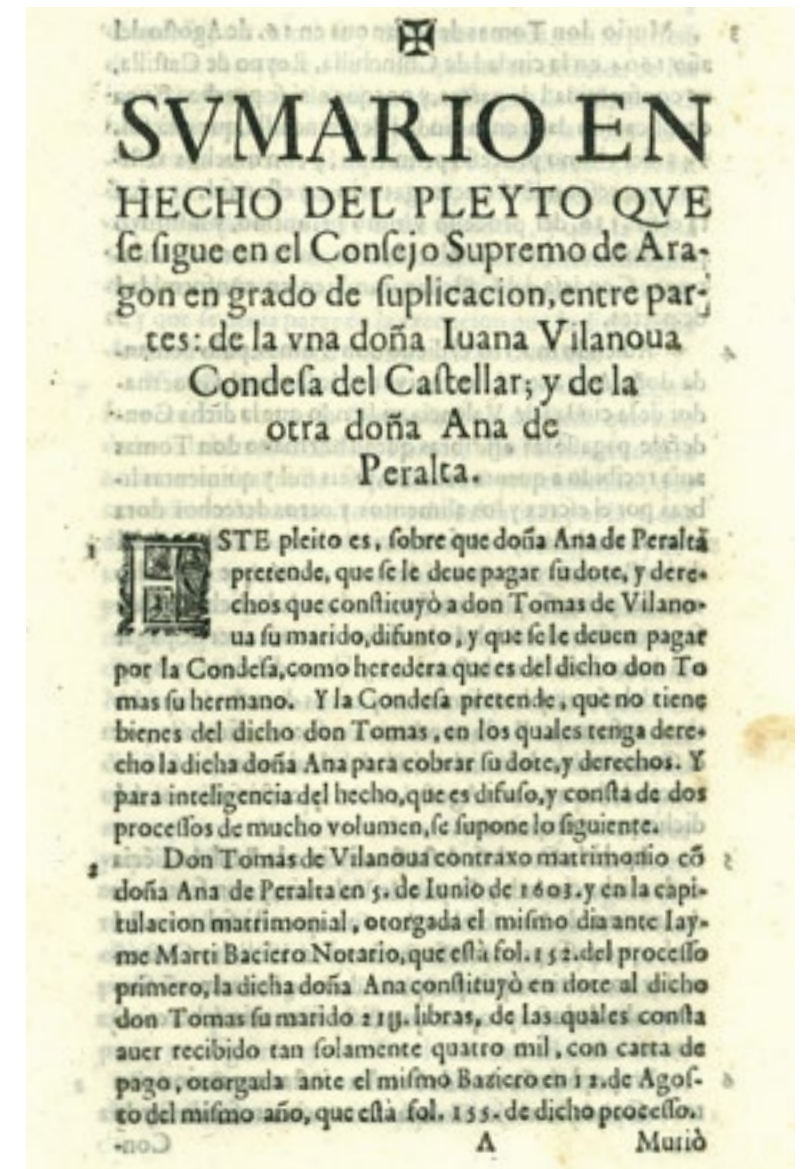
No ha de confundirse con el Consejo de Aragón. A diferencia de la «curia regia» (v.) o «cort», órgano de asistencia al soberano que desaparecerá desbordado por las Cortes (v.), el Consejo real sobrevivirá largamente y «en Aragón coexistirán en el siglo XIV el Consejo real, con miembros de todos los territorios de la Corona (principalmente catalanes y aragoneses) y las asambleas de Cortes, tanto generales para aquellos territorios como particulares para el reino (“generales” para los aragoneses)» (E. Sarasa, *El Privilegio General de Aragón*, 1985). En la Edad Moderna, el Consejo real será único para ambas Coronas de Castilla y de Aragón. (V. también: Consejo de Aragón.)

Contrafuero.

Quebrantamiento de un fuero, infracción de la ley. Puede alegarse para instar o decretar la nulidad de esa acción. El justicia de Aragón (v.) fue juez de contrafuero.

Corbeil, Tratado de.

La batalla de Muret en 1213 (v.) cambió la relación de fuerzas en el sureste de Francia, cuyo centro principal era Toulouse, con su poderosa casa condal. Jaime I, nacido en Montpellier e hijo del rey muerto en aquella batalla, intrigó sin éxito con Toulouse e Inglaterra contra el rey de Francia, (san) Luis IX, nieto de Felipe (II) Augusto, el beneficiado en Muret. La derrota bélica tenía difícil remedio y el crecido poderío de la Casa de Francia pesó más desde entonces que el de la Casa de Aragón. Tras Muret ocurrieron la muerte de Ramón Berenguer V de Provenza en 1245, la boda de su hija Beatriz con Carlos de Anjou, hermano de Luis IX, más la muerte de Ramón VII de Tolosa, cuya hija era esposa de otro vástago de la casa real francesa. El 11 de mayo de 1258, los dos monarcas firmaron un acuerdo en Corbeil (hoy, Corbeil-Essonnes), cerca de París, que zanjaba la cuestión a favor de Francia. Una



Pleito seguido en el Consejo Supremo de Aragón. Sumario en hecho del pleyto que se sigue en el Consejo Supremo de Aragón en grado de suplicación, Valencia, ca. 1636. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L948)

hija de Jaime I casaría con Felipe, heredero de Luis IX. Este, como heredero de Carlomagno, renunciaba a los vaporosos derechos sobre los condados barceloneses (Barcelona, Urgel, Besalú, Rosellón, Ampurias, Cerdeña, Conflent, Gerona y Ausona) y Jaime I cedía una amplia nómina de derechos sobre las poblaciones y comarcas de Carcassona, Razès, Béziers, Minerve, Agde, Albi, Rodez, Cahors, Narbona, Puylaurens, Quéribus, Castelfizel, Sault, Fenouillet, Pierrepertuse, Millau, Gévaudan, Grèzes, Nîmes y Toulouse. Grosso modo, el límite sur se fijó en la sierra de Corbières. Jaime, ocupado en sus conquistas meridionales y deseoso de despejar el norte de amenazas, no hizo mucho más que aceptar los hechos consumados. No obstante, los



Aragón mantuvieron amplios intereses al otro lado del Pirineo, a través del Reino de Mallorca (v.), primero separado y después incorporado al tronco principal de la dinastía.

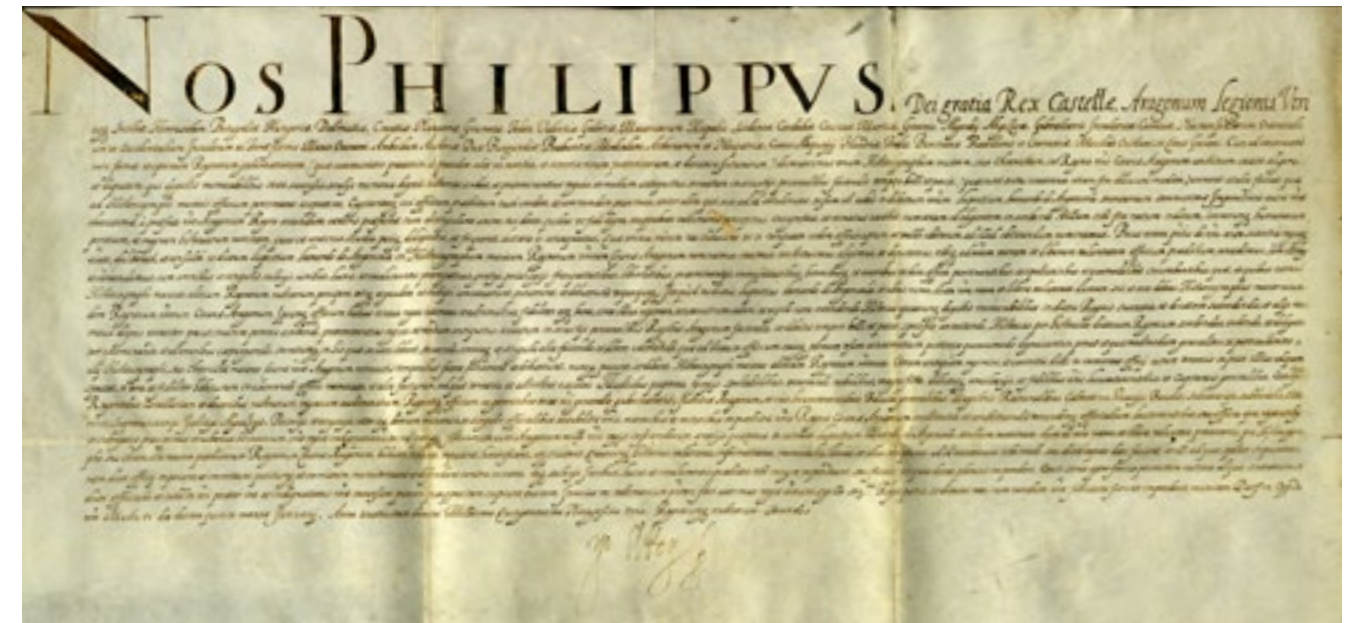
Corona de Aragón.

«La Corona de Aragón abarcó una notable variedad de territorios y culturas y una asombrosa multiplicidad de regímenes jurídicos. Los estados y gentes que la formaron fueron capaces de canalizar las tensiones internas en empresas comunes y de sujetar sus diferencias al imperio del derecho. Su complejo organismo, propicio, en apariencia, a fricciones y descoyuntamientos, generó, en cambio, poderosas fuerzas centripetas y, durante siglos, los pueblos de la Corona fueron el llamativo pedestal sobre el que se asentó una monarquía europea de fascinante personalidad. La figura del monarca común, rico (y aparentemente tenue) vínculo jurídico-político entre todos sus estados y súbditos, cobra, por eso, singular relieve. Los monarcas, herederos de la Casa Real de Aragón y de la Condal de Barcelona, tuvieron notables funciones de jurisdicción y jefatura militar. El acrecimiento de sus territorios, a menudo por derecho de conquista, los hizo legisladores y convirtió el hecho sucesorio en una cuestión central; en una y otra cuestión se configuró una prolija y eficaz interacción entre la Corte y las Cortes» (Jesús Lalinde, *Rey, conde y señor. El nacionalismo de los reinos y tierras del rey de Aragón*, 1988). Signos externos de la primacía jurídica de Aragón en la Corona fueron, entre otros, que las Cortes Generales conjuntas de Aragón, Cataluña y Valencia se celebraban en suelo aragonés (en Monzón, con reuniones separadas, que se unificaban para inaugurar y clausurar) y que la coronación del monarca común tenía lugar en Zaragoza. La denominación no nace madura, ni existe en el momento de la unión de Aragón y Barcelona, ni tiene significado invariable. Jaime I incorpora Mallorca «ad Coronam Regni Aragonum». Alfonso III y Jaime II declaran la inalienabilidad de Mallorca y Tortosa respecto de la «Senyoria de Catalunya e dels Regnes de Aragó, e de Valentia, ne del comtat

de Barcelona», sin usar un término omnicompreensivo. Se habló también de la «Corona del rey de Aragón». Jaime II usa «Corona Aragonum», «Corona Regni Aragonum» y «Corona Regnum Aragoniae», expresiones empleadas igualmente por Pedro IV, que también habla de una «Respublica regnorum et terrarum», un ámbito estatal de reinos y tierras varias. El uso actual ya está consolidado en la documentación del Compromiso de Caspe.

Coronación.

El rey de Aragón debía jurar en Cortes las leyes de cada uno de sus tres estados principales (Aragón, Cataluña y Valencia), así como su indivisibilidad (desde el siglo XIV), pero era coronado solamente en Aragón. La ceremonia tenía lugar con solemnidad extraordinaria y gran aparato de protocolo en la catedral o seo del Salvador de Zaragoza. «La consagración, coronación, bendición y ordenación de reyes era uno de los otros “sacramentos” no instituidos por Jesucristo [...] en virtud de cuyo rito el rey se inscribía en el clero como partícipe del ministerio episcopal» (A. Durán, «El rito de la coronación del rey de Aragón», 1989). Pedro II fue el primer rey en coronarse solemnemente (esto es, en protagonizar una ceremonia de coronación propiamente dicha) y lo hizo en 1204, en Roma, por manos del papa Inocencio III, tras ser ungido con óleo crismal en San Pancracio, desde donde el rey y el papa fueron a San Pedro del Vaticano: el aragonés fue allí armado caballero y depositó su corona y cetro en el altar. No obstante, su padre, Alfonso II, aparece representado con diadema o corona real, aunque no consta cómo la ciñó por primera vez. A partir de Pedro II, todas las coronaciones que hubo fueron en la Seo (v.) de Zaragoza. Su sucesor, Jaime I, no se coronó formalmente, aun deseándolo, por exigirle el papa Gregorio X el pago de 40.000 monedas de oro, en concepto de atrasos, exigencia que irritó a un rey que tanto había servido a la Iglesia. Pedro III, tras ser ungido por el arzobispo de Tarragona, se coronó por sí mismo el 15 de noviembre de 1276, y coronó



a su esposa Constanza: es la primera coronación en Aragón, pues la anterior fue en Roma. Alfonso III, el 14 de abril de 1286, proclamó en la ceremonia no recibir la corona en nombre de la Iglesia, «ni por ella ni contra ella», eximiéndose así del vasallaje a la Santa Sede, y organizó festejos públicos que duraron medio mes. Jaime II se coronó el 24 de septiembre de 1291. Alfonso IV, el 3 de abril de 1328, tras decir en Cortes que Aragón era «cabeza de sus reinos y lo principal de su estado»; y Pedro IV, en 1336: al advertir que el arzobispo se dirigía hacia la corona, le dijo «que no osase tocarla ni adereçarla», lo que turbó mucho al prelado, según contó Blancas en el siglo XVI. Juan I, que no se coronó por motivos de ahorro y de emergencia bélica, estatuye que es deber de los reyes recibir la unción en Zaragoza, «cabeza del reino en la que todos los reyes deben recibir sus insignias». Martín I se coronó el 13 de abril de 1399 y coronó a su esposa María de Luna pocas fechas más tarde. Fernando I se impuso la corona el 11 de enero de 1414, año y medio tras su ascensión al trono, e invistió a su hijo Alfonso (V) como príncipe de Gerona (v.); tres días más tarde coronó a la reina Leonor. El rey debía hacer tres cosas en la misma ceremonia: jurar los fueros; ser ungido por la Iglesia a modo de sacerdote (técnicamente, era objeto de un «sacramental»); y coronarse por

sí mismo, significando que su poder venía de Dios (no de la Iglesia), tomando la espada, el cetro y el pomo rematado por la cruz, además de ceñirse la corona. Aunque Alfonso IV, estando en Barcelona, juró los «Usatges» catalanes antes de ser coronado en Aragón, advirtió que lo hacía sin reunir cortes, «pues no entendía celebrarla en ninguna parte sin tenella primero a los de Aragón, como este Reyno fuesse el principal de su estado, y cabeza de todos los demás», según entiende el cronista aragonés J. Blancas. Nadie podía coronarse «rey de Aragón» sino en Aragón. El rey, tras devota vigilia, viste una túnica con el señal real y protagoniza una gran procesión de ida y vuelta, acompañada por los grandes vasallos y los representantes de todos sus reinos y estados, venidos a Zaragoza para la ocasión. Pedro IV creó un ceremonial que incluía a la reina y al sucesor, en el que desplegó «un completo rito de ensalzamiento de la dignidad real y de la persona y el linaje», que mostraba, «frente al pueblo, la dimensión sacra de la monarquía» y su posición frente «al exterior (la cristiandad y los otros reinos hispanos) y en el interior de la Corona» (J. Á. Sesma, «Pedro IV y la proyección de la imagen real en la Corona de Aragón», 2011). El rey declara: «los Reyes d'Aragon sian estreytos [obligados] de prender el dito sancto sacrament de unción en la ciudat de Çaragoça la qual es cabeça del

Titulo de cronista de la Corona de Aragón a favor de Luperçio Leonardo de Argensola, 1599. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, D49)



Coronación de Pedro IV. Ceremonial de consagración y coronación de los reyes de Aragón, s. XIV. (Museo Fundación Lázaro Galdiano, ms. R. 14.425, fol. 1r.)

regno de Aragón el qual regno es títol y nombre nuestro principal». Con este ceremonial se coronaron Juan I (1388), Martín (1397) y Fernando I (1414). Fernando el Católico preparó y presupuestó, en 1479, una coronación solemne en Zaragoza «segunt es acostumbrado», que no pudo celebrarse.

Corregimientos.

Distritos implantados en Aragón en el siglo XVIII, según el estilo de Castilla, en número de trece: Zaragoza, Albaracín, Alcañiz, Barbastro, Benabarre, Borja, Calatayud, Cinco Villas, Daroca, Huesca, Jaca, Tarazona y Teruel. Son antecedente de los partidos judiciales.

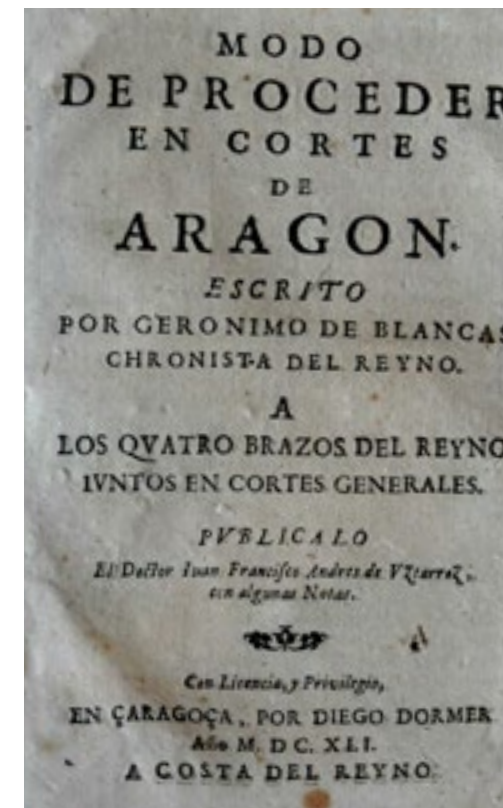
Cortes.

En los territorios hispanos de la Corona de Aragón son las reuniones de los representantes estamentales con el rey o su lugarteniente para debatir problemas y encontrar acuerdos entre las partes, así como para emitir leyes (fueros). El Reino de Mallorca (v.) careció de ellas. Cuando, de forma extraordinaria, el rey citaba con-

juntamente a los componentes de las Cortes de Aragón, Cataluña y Valencia, siempre en suelo aragonés, se habla de Cortes generales de la Corona (v.). Las Cortes del Reino de Aragón, a diferencia de las restantes hispánicas, no tenían tres brazos –clero, aristocracia y universidades (ciudades y villas, ciertas comunidades agrupadas de aldeas en las extremaduras meridionales)–, sino cuatro, pues el estamento nobiliario estaba dividido en dos «brazos», el de ricos-hombres o alta aristocracia, y el de caballeros e infanzones, para la nobleza menor. La representación de las universidades incluía a una parte considerable de la población no nobiliaria, pero dejaba fuera a los vasallos de señores laicos o religiosos (incluidas las órdenes militares). Se han dado como antecedentes reuniones en tiempos de Sancho Ramírez (1090) y Zurita estima con exceso que son Cortes las reuniones de los notables aragoneses, nobles y urbanos, a la muerte de Alfonso I (Borja, 1134). La primera reunión de nobles y eclesiásticos con representantes de concejos tuvo lugar en Zaragoza, el 11 de noviembre de 1164, convocada por el rey niño Alfonso II, a la que asistieron delegados de Zaragoza, Daroca, Calatayud, Jaca y Huesca. No pueden ser equiparadas a las Cortes, ni el antecedente de Daroca (1196), donde juró fueros Pedro II, juramento que luego sería característica de estas asambleas. No suele hablarse de Cortes hasta el siglo XIII e incluso hay historiadores que no estiman llegada su consolidación plena hasta el XIV, reservando para las anteriores el nombre técnico de «curia». Las reuniones de curia y curia general con Jaime I tratan ya, con presencia de clero, nobles, caballeros e infanzones y «universidades», de asuntos tan importantes como la conquista de Valencia (Monzón, 1236), la codificación foral aragonesa (Huesca, 1247) o el establecimiento del justicia como juez de contrafuero (v.) (Ejea, 1265). El enfrentamiento con el rey de los nobles y otros estamentos distinguidos en tiempos de Pedro III (v. Privilegio General) dio lugar a la fase de madurez de las Cortes. «A finales del siglo XV, en los bancos que estaban a lo largo de la mano derecha del rey se ponía el brazo eclesiástico y a la mano izquierda los nobles, y más a la izquierda de estos los caballeros y escuderos. Por último,



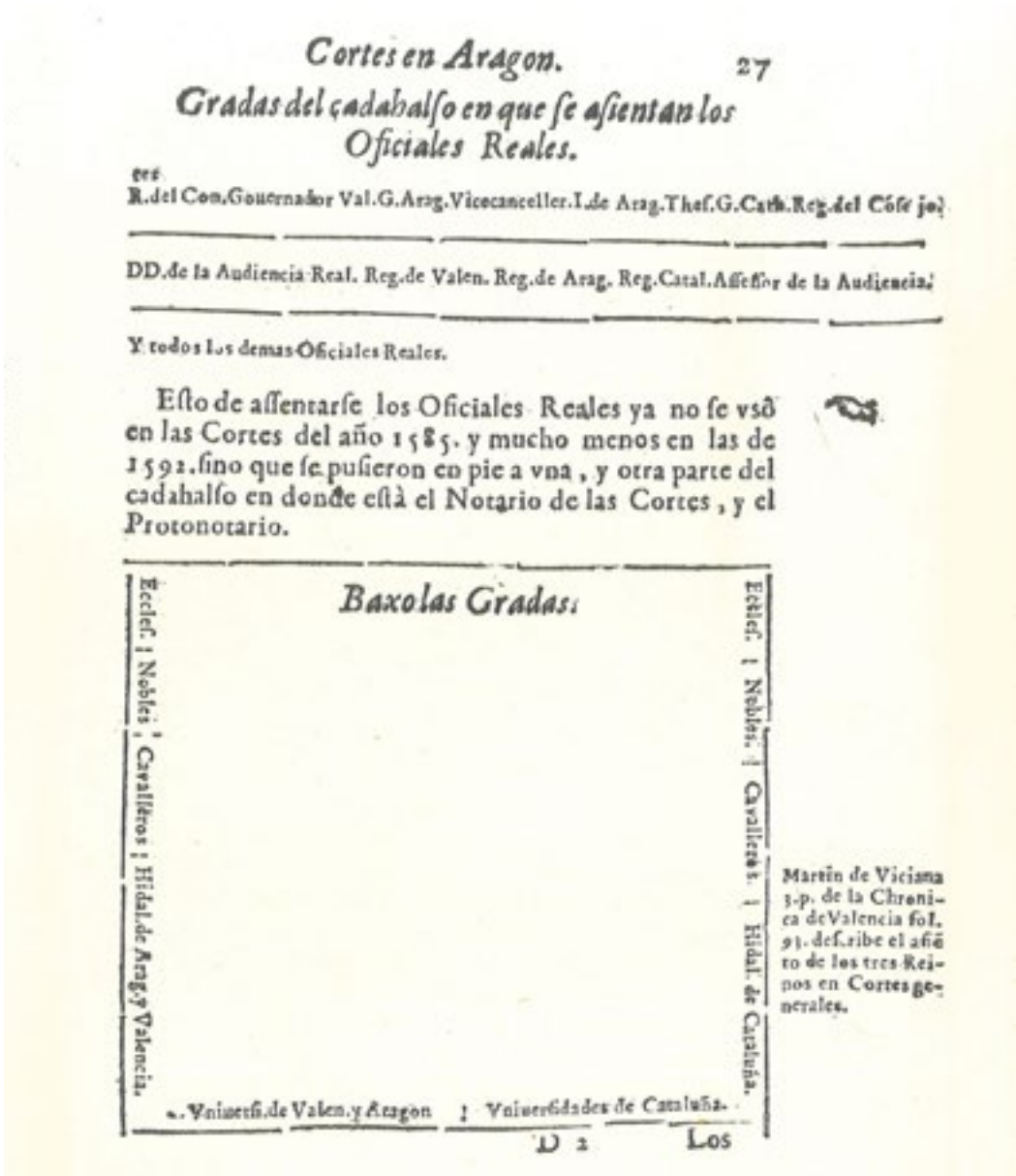
en los bancos traveseros que estaban cara a cara frente al rey se sentaban las universidades. En la primera fila a la parte derecha del rey se ponían los procuradores de Huesca, en medio los de Zaragoza, a la izquierda los de Tarazona y detrás por orden estricto estaban todos los demás. Un claro componente simbólico de reconocimiento y prestigio externos para las identidades urbanas de Aragón» (G. Navarro, «Ciudades y villas del Reino de Aragón en el siglo XV», 2010). En Zaragoza, se reunían en el refectorio de Predicadores, en la Seo del Salvador o, cerca de esta, en las Casas del Reino (Diputación General). Tras las Cortes de 1592, aun sin cambios en las formas, se cerró un capítulo histórico. Felipe III no convocó Cortes, aunque sí reuniones de los brazos estamentales. En todo el siglo XVII se reunieron solamente cuatro veces (1626, 1645, 1677 y 1684, cerradas estas en 1687). «En pleno auge del conde-duque de Olivares, frustrado constructor del “autoritarismo” de Felipe III (IV de Castilla), [...] las presiones de la monarquía y su naturaleza» usaron «procedimientos que rayan en la extorsión y el soborno, cuando no en la violencia mental y física: el rey o sus representantes compraron votos, amenazaron a personas y a municipios de distintas universidades, e incluso se actuó contra ellos. El resultado: una gran presión fiscal a pesar de las reducciones, ya que el reino debería pagar 144.000 libras durante quince años, medida contraproducente si se tiene en cuenta la despoblación por las violentas salidas de moriscos y la correspondiente crisis económica dentro de una coyuntura general desfavorable» (G. Redondo, «Cortes de Aragón», 1982). Las Cortes, reunidas por última vez en Zaragoza, en 1702, presididas por la esposa de Felipe V, María Luisa de Saboya, dejaron de existir en 1711, si bien resucitaron de forma interesante y espontánea para enfrentarse, a falta de mejor autoridad, a la invasión napoleónica en 1808: el 9 de junio de ese año, en defensa del reino y del rey, los cuatro brazos designaron una diputación permanente (Junta Suprema) y un capitán general (desde Felipe V, el representante ordinario del rey a todos los efectos), José Rebolledo de Palafox. (V. también: Curia regia.)



Jerónimo de Blancas, *Modo de proceder en Cortes de Aragón*, Zaragoza, 1641. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L35/1)

Cortes generales.

Usualmente se emplea esta expresión para designar a las conjuntas de todos los Estados hispánicos de la Corona de Aragón (el Reino de Mallorca, sin Cortes propias, tenía presencia en las Cortes catalanas). Se celebraron en suelo aragonés, con la reserva hecha por catalanes y valencianos de que de ello no podía derivarse merma de sus derechos. La sede más repetida fue Monzón, lugar de Aragón bien situado. En ocasiones, se estimó más conveniente citar reuniones en tres puntos distintos, pero próximos, para facilitar la coordinación. «En las Cortes de Monzón de 1289, primera gran ocasión de Cortes generales para toda la Corona, junto a la renovación del Consejo real [v.] y la confirmación del Privilegio General [v.], se trazaron igualmente las directrices de la política internacional en una línea de interés común que prefiguraba un comportamiento político distinto tanto por parte de la realeza como de los grupos de presión que se brindaban ahora a prestar su estrecha colaboración para el éxito de la Corona y la pacificación interior. Se adoptaron, además, diversos acuerdos sobre el



Ubicación de los distintos estamentos en las Cortes generales del Reino. Jerónimo Martel, Forma de celebrar Cortes en Aragón, Zaragoza, 1641. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L35/2)

ordenamiento y organización de los territorios integrantes de la Corona» (E. Sarasa, *El Privilegio General de Aragón*, 1985).

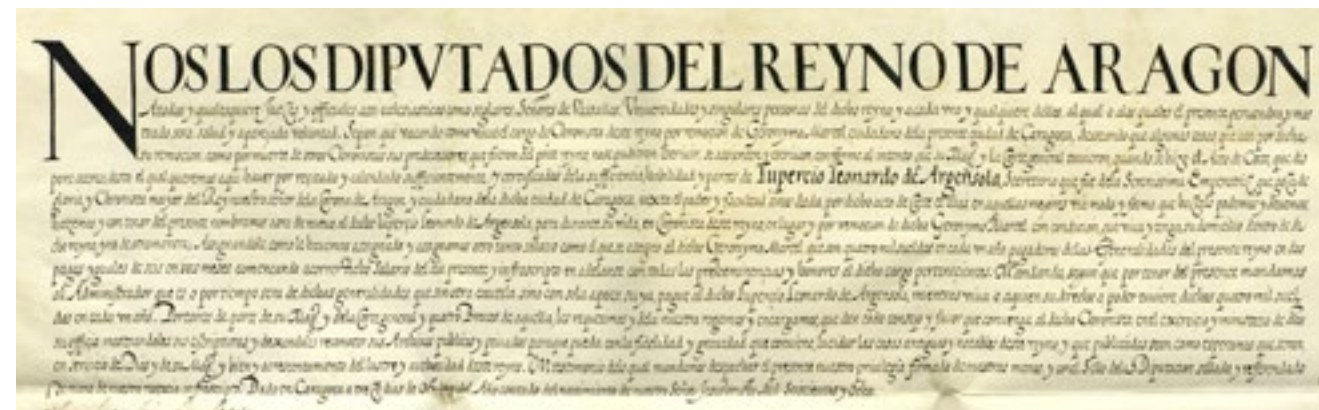
Costums.

Nombre que se da, por simplificación, al derecho histórico del reino de Mallorca (que comprende todas las islas Baleares), equivalente al de Fueros, «Usatges» o «Furs» para Aragón, Barcelona o Cataluña y Valencia, respectivamente. Desde 1230, Mallorca dispuso de una sucinta «Carta de Franqueses» o franquicias (Jaime I), ampliada en sucesivos «privilegis»,

a lo que se sumaron los «Costums» de Ibiza (siglo XIII) y de Menorca (XIV). Las «Ordinacions del Gran e General Consell de Mallorca», órgano de gobernación de un reino que carecía de Cortes (v. Reino de Mallorca). Había «costums» en más localidades (Barcelona, Lérida, Tortosa) y convivían con otros ordenamientos.

Cronistas del reino.

No debe confundirse la función de cronista con los empleos oficiales de cronista del Reino o de la Corona. Las crónicas son un género habitual en la Edad Media y se confeccionan por



encargo de un poder, a menudo el del rey, pero también para servir los propósitos de un monasterio, obispado, etc. El de cronista de Aragón es un cometido oficial que parece haberse tratado en distintos momentos de la segunda mitad del siglo XV y quizá en las Cortes de Aragón bajo Fernando II, en 1495, a instancias del arzobispo Alonso de Aragón, mano derecha del rey, su padre biológico. Gauberto Fabricio de Vagad redactó una crónica del reino, editada oficialmente en 1499, sin que se sepa que mediase nombramiento. El primero y mejor de todos fue Jerónimo Zurita (v.), que actuó entre 1548 y 1580. Estas crónicas oficiales estaban controladas por la Diputación (v.), institución para la que se escribían y que creó el puesto de cronista en 1547. Cataluña lo haría en 1564.

Cruz de Alcoraz.

Tercer cuartel del escudo de Aragón, compuesto por la cruz de san Jorge en campo de plata (blanco), con una «cabeza de moro» (en heráldica es sinónimo de cabeza de negro) en cada cantón, ceñida por una cinta blanca o diadema, de amplia cola que cae tras el cuello. El emblema es también el de Cerdeña, desde el siglo XV (pero con las cintas blancas tapando los ojos de las cabezas). Adviértase que, en heráldica, se distingue entre cabezas y «cabezas cortadas», que deben mostrar un tajo sangriento. No se documenta antes de Pedro III ni históricamente ha de tratarse de una cruz georgina, sino de la Cruz, sin más, como el rey describe: «Una creu per mig del scut, e a cas-

cun carté un cap de sarray» (sarraceno). En los sellos mayores («flaones») de los reyes, aparece con frases bíblicas de sentido espiritual y místico hasta Alfonso III. El emblema regio pasará a ser también territorial posiblemente con el desarrollo de la Diputación (v.). La tradición dominante la atribuyó más tarde a Pedro I, para celebrar la toma de Huesca tras la batalla de Alcoraz (v.), en 1096. Otras leyendas menos divulgadas la adjudican a Alfonso I, por la derrota de cuatro reyes musulmanes en un solo día; a la victoria jaquesa del conde Aznar en 795; y a la cuádruple de Ramón Berenguer IV en Fraga, Tortosa, Aitona y Miravet. Tampoco son atendibles.



Nombramiento de Luperio Leonardo de Argensola, cronista mayor del rey en la Corona de Aragón, para el cargo de cronista del Reino de Aragón con un salario de 4.000 sueldos anuales, 1608. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, D68)

Escudo con la Cruz de Alcoraz. Armorial de Aragón, 1536. (Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Manuscritos, 7-1, fol. 28)



Cruz de Íñigo Arista.

Segundo cuartel del escudo del reino, en la disposición más habitual de este a partir de 1499. Pedro IV (1373) creía que era el emblema más antiguo de los reyes de Aragón: en campo cárdeno, una cruz blanca, «segund que antigament los reyes d'Aragón lo solían fazer». El motivo, para Zurita, es que lo usó «el rey Íñigo Arista por habérsele aparecido en el cielo en una batalla que tuvo con los moros». Un rey «natural del condado de Bigorra [...], primero que bajó de las montañas a lo llano de Navarra y ayuntó a grandes compañías de gentes para hacer guerra a los moros; y por su extremado valor fue elegido por rey de Pamplona». Vinculada a la Jacetania, recuerda los lazos primigenios entre aragoneses y navarros.

Cruzada de Barbastro.

El papa Alejandro II predicó en 1063 la primera cruzada conocida, anterior a las de Tierra Santa, para intentar la toma de Barbastro. Se formó para ello un ejército mixto de francoborgoñones, normandos y urgeleses, a cuyo mando estu-

vieron Guillermo de Montreuil y Guillermo VIII de Aquitania. La ciudad fue tomada y saqueada, pero volvió a manos musulmanas en 1065.

Curia regia.

Órgano de asistencia al rey que se tiene por precedente de las Cortes, sobre todo si se trata de «curia general». Lo convoca el soberano, a su conveniencia, en distintos lugares y sin periodicidad. Suelen acudir, citados por el monarca, eclesiásticos, «magnates, barones y nobles» y, en ocasiones (como en Daroca, 1228, bajo Jaime I), representantes urbanos, como los de Zaragoza, Lérida y Huesca «y de las principales villas de Aragón», según dice el rey (v. Consejo real). Los expertos discuten si ya tienen carácter pleno de Cortes las convocadas por este rey con vistas a la conquista de Valencia (Monzón, 1236, mixtas de aragoneses y catalanes) o para codificar los fueros aragoneses (Huesca, 1247). Un criterio empleado para detectar el paso de curia a Cortes es apreciar la transformación del deber de aconsejar al rey en el derecho a exigirle que no actúe sin aquiescencia.



Escudo con la Cruz de Íñigo Arista. *Armorial de Aragón*, 1536. (Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Manuscritos, 7-1, fol. 27)



D

Decretos de Nueva Planta.

V. Nueva Planta de Aragón.

Demografía y extensión.

Una vez estabilizadas las fronteras, a finales de la Edad Media, la extensión de los tres estados peninsulares de la Corona de Aragón era, aproximadamente, de 47.000 km² en Aragón, 32.000 en Cataluña y 23.000 en Valencia (Castilla, tras la conquista de Granada, sumaba 378.000). Su población, aunque no hay acuerdo entre los autores, se mueve «en una banda relativamente estrecha: por encima de los 200.000 habitantes, sin rebasar posiblemente en ninguno de los tres casos los 300.000. Con esta relativa similitud, cualquier crisis sentida exclusivamente en uno o dos de los tres estados, o más intensamente en uno/s que en otro/s, condicionaba automáticamente la mejora de la posición relativa del resto, con la consiguiente alternancia de hegemonías en el seno de la Corona» (E. Salvador, «Fernando II y Valencia», 1996).

Derecho matrimonial en Aragón.

«Puede decirse, con J. L. Lacruz, que el sistema más antiguo se basaba en principios tan sencillos como la dirección del marido, la disposición conjunta de los bienes y la capacidad de la mujer restringida al ámbito de la administración doméstica. El marido tiene una especial potestad sobre todos los bienes de su mujer, en cuya virtud los contratos celebrados por la mujer sin el asentimiento de aquel no afectan al patrimonio común, ni al propio que se encuentra bajo el poder del marido. Fuera del ámbito de la administración del hogar, la mujer no está legitimada para contratar ni para obligarse y a lo más se le permite el aceptar donaciones libres y testar» (J. Delgado, «El consorcio conyugal», 2006). En siglos posteriores, la capacidad de la mujer casada se limitó y la tendencia fue a favorecer la gestión por el marido.

Derechos del menor en Aragón.

La mayoría de edad estaba en los catorce años desde, al menos, 1247, aunque con limitaciones para ciertas decisiones, solo posibles a los veinte o tras el matrimonio. En Aragón no existe la patria potestad (el derecho ilimitado del padre sobre el hijo, al estilo romano): «De consuetudine regni non habemus patriam potestatem», de modo que ni el padre ni la madre deben actuar por el hijo: «Ne pater vel mater pro filio teneatur». «A partir de los catorce años, el aragonés se encuentra en una mayoría de edad restringida, comienza un cierto aprendizaje o entrenamiento vigilado», sin que se vea afectado por «la promulgación del Código civil en 1889» y aun cuando en 1943 fijó la mayoría de edad española en los veintiuno y la Compilación del Derecho civil aragonés de 1967 se atuvo a esa regla, «se mantuvo la mayoría de edad por matrimonio y la especial capacidad de los mayores de catorce» (M. Á. Parra, «Derecho de la persona», en *Derecho civil de Aragón*, 2006). El menor huérfano, sea o no disminuido psíquico («demente» o «furioso») es asistido por uno o más tutores, aprobados y supervisados por el juez, parientes por la parte de la que el menor herede los bienes. El heredero, si no es declarado «mentecato o privado de razón», puede dilapidar sus bienes sin ser molestado.

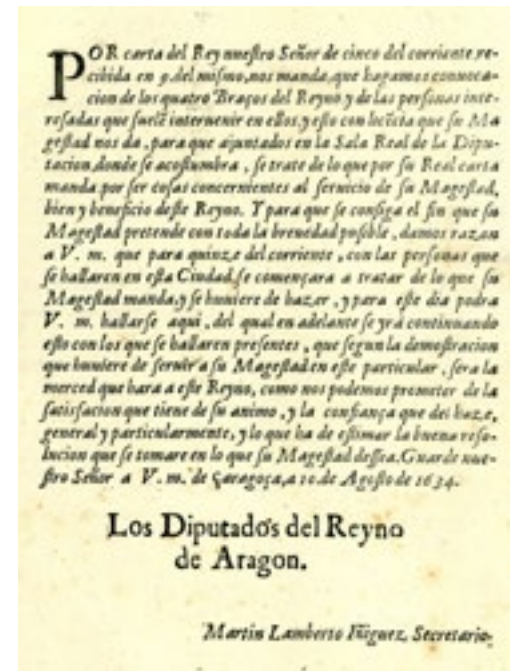
Derecho de viudedad.

La ley actual (Código del Derecho Foral de Aragón) dice que «la celebración del matrimonio atribuye a cada cónyuge el usufructo de viudedad sobre todos los bienes del que primero fallezca». Aquí «se expresan la esencia del derecho de viudedad aragonés y sus rasgos definitorios tal y como lo conocemos desde su origen histórico [...]. El derecho de viudedad se adquiere con la celebración del matrimonio, de manera que durante el mismo se mantiene “expectante” [...], según la doctrina configurada por los foristas desde al menos el siglo XIV» (J. A. Serrano, «Preámbulo. Código del Derecho Foral de Aragón», 2011). En virtud de esta concepción, la viuda aragonesa

históricamente no ha podido ser desposeída del disfrute de los bienes matrimoniales por los herederos. En Aragón, «la viudedad convertía a las mujeres en dueñas de su destino y por primera vez en su vida la ley las consideraba mayores de edad y cabezas de familia, por lo que si disponían de saneada economía podían actuar como administradoras y usufructuarias del patrimonio familiar, por encima de los hijos varones [...], situación que conservaban celosamente mientras vivían sin contraer nuevo matrimonio» (J. Á. Sesma, «Historia de la Edad Media. El mundo de la creación intelectual y las mentalidades», 1998).

Diputación del General o Diputación del Reino.

Nace en las Cortes Generales de Monzón (1362-1363), a la vez que las de Valencia y Cataluña y diez años después está ya desarrollada. Depende estrechamente de las Cortes –no es el caso de Cataluña, donde la institución tiende a emanciparse– y alcanza su máxima actividad a mitad del siglo XV. Sus miembros, llamados diputados, fueron retribuidos y en número variable, entre cuatro y dieciséis. En su apogeo, puede definirse como «representación permanente, estamental y paritaria, con funciones fiscales, administrativas y políticas, cuya misión última será la custodia y guarda de los Fueros y Libertades de Aragón, al que representa ante el rey los demás reinos» (J. Á. Sesma, «La Diputación de Aragón», 1991). A partir de las Cortes de Alcañiz de 1436, la Diputación se emancipa y se renueva a sí misma, lo que ya sucedía en Cataluña (1413) y Valencia (1418). Sus miembros juran proceder «sin odio, amor, temor, favor ni soborno» y con respeto a los fueros. El nombre evoca la razón de su nacimiento: velar por la recaudación de un impuesto «general» (sin excepciones: v. generalidades), en tanto que afecta a lo «general» (a todos los aragoneses), concedido a Pedro IV para sus gastos de guerra. Los primeros dieciséis diputados, cuatro por cada brazo de las Cortes, tenían las cuatro llaves –una por estamento– del cofre en que se guardaba la recaudación. Las elecciones, rodeadas de un ritual público solemne, estu-



Convocatoria de las Cortes de Aragón, por mandato de Felipe IV, Zaragoza, 1634. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L408)

vieron a menudo amañadas, según se deduce de la repetición de nombres elegidos, que no puede deberse al azar, teóricamente factor principal de la designación, pues los nombres, escritos en papeletos de pequeño tamaño e insertos en bolitas (redolinos, ceruelos), se extraían a ciegas y por un niño de varios saquitos («insaculación» por categorías). La Diputación del General (de origen coetáneo e idéntico a la «Generalitat» catalana y a la valenciana) adquiere «carácter representativo de los brazos de las Cortes, tiene la delegación de sus funciones e inalienable competencia en la vigilancia de la estricta observancia de los Fueros y Libertades» (J. A. Armillas, «La Diputación de Aragón», 1991). Desde 1495, Fernando II dio un reglamento con el que controló las designaciones. Maltrecha la institución desde la revuelta de 1591, por el asunto de Antonio Pérez, siguió, no obstante, activa hasta la Nueva Planta.

Dragón de Aragón. V. Aragón (nombre).

Ducados de Atenas y Neopatria. V. Almogávares.

Duque de Gerona. V. Príncipe de Gerona.



E

Escudo de Aragón.

«Resulta prácticamente seguro que fue [en 1499 el cronista] Vagad quien dio definitiva carta de naturaleza al árbol de Sobrarbe [v.], quizá por iniciativa propia, pero, en todo caso, en consonancia con lo que era la opción formada en los círculos pactistas coetáneos» (A. Montaner, *El señal del rey de Aragón*, 1995). Tal y como fue interpretado en el momento de su cristalización, incorpora elementos que sustentan un relato con valor geográfico e ideológico. Por orden de prelación, aparecen el reino de Sobrarbe y Ribagorza; el de Aragón originario; la conquista de Huesca y su territorio; y la Casa de Aragón, con el señal que evoca la absorción de la de Barcelona entre 1137 y 1150. Ideológicamente, la anteposición del Árbol da prioridad a la ideología pactista. (V. también: Árbol de Sobrarbe; Cruz de Alcoraz; Cruz de Íñigo Arista; Señal Real; Pactismo.)

Excomuni3n.

Entre los reyes de Aragón y los papas hubo tensiones graves y prolongadas. El pontífice cat3lico recurri3 varias veces a la poderosa arma de la excomuni3n, que anatematizaba al monarca, lo declaraba ileg3timo y desvinculaba a sus vasallos y s3bditos de la lealtad debida. Ramiro II el Monje incurri3 en irregularidad por casar siendo cl3rigo sin venia papal y por impedir que Arag3n fuera heredado por las 3rdenes militares, pero no constan condenas expl3citas. Inocencio III excomulg3 a Pedro II el Cat3lico (v.) por el conflicto albigense. Mart3n IV excomulg3 en 1282 a Pedro III el Grande (v.) y lo depuso, por coronarse rey de Sicilia, excomuni3n que afect3 a su sucesor Alfonso III hasta 1291, en que firm3 con Francia el Tratado de Tarasc3n, para reintegrar Sicilia. Paulo II tambi3n sancion3 as3 a los futuros Reyes Cat3licos por casarse con bula falsa.

Extensi3n. V. Demograf3a y extensi3n.



Escudo de Arag3n, utilizado por primera vez por Fabricio Vagad en su «Cr3nica de Arag3n» *Fori editi in curijs generalibus...*, Zaragoza, 1548. (Cortes de Arag3n. Fondo Documental Hist3rico, L422)



F

Fernando I.

Decimoséptimo rey de Aragón, llamado el Honesto y el de Antequera (1380-1412-1416), por haber tomado esa ciudad al islam siendo infante de Castilla. Fue designado mejor candidato a la corona aragonesa por los compromisarios en Caspe (1412) frente a Jaime, conde de Urgel, después de dos años de dramático y violento interregno. Era nieto de Pedro IV, como hijo de Leonor de Aragón, e hijo de Juan I de Castilla, corona de la que fue regente. Casó con Leonor de Alburquerque, de quien tuvo a Alfonso (V) y Juan (II) y, entre otros, a las futuras reinas María de Castilla y Leonor de Portugal. Una vez designado rey en el Compromiso de Caspe (v.), en 1412, y tras jurar fueros en Zaragoza, lo hizo en Barcelona. Hábil diplomático, pacificó Cerdeña, mediante treguas, y Sicilia, apoyando frente a sus rivales a la viuda de Martín el Joven. El conde de Urgel, con ayuda del aragonés Antón de Luna y de mercenarios anglofranceses, tomó los castillos de Trasmoz y Montearagón y atacó Lérida, pero fue derrotado, preso y perdonada su vida (1413), aunque condenado a prisión y confiscación de bienes. Pudo coronarse

Fernando en Zaragoza, en 1414, ciudad a la que dio modernas ordenanzas. Retiró la obediencia de Aragón a Benedicto XIII. Murió en 1416.

Fernando II.

Vigésimo rey de Aragón, llamado el Católico. Hijo de Juan II (v.) de Navarra y su segunda mujer, Juana Enríquez, hija del almirante de Castilla. «Nada hacía suponer que iba a ser rey de Aragón. Llegado 1458, muere Alfonso V y le sucede en Aragón su hermano Juan II, rey titular de Navarra desde 1441 [...]. Fernando, rey de Sicilia desde 1468, casa con Isabel [v.], futura reina de Castilla». A la muerte de su padre en 1479, Fernando «accedió al trono de Aragón [...]». La Sentencia de Guadalupe (1486) dio solución al problema de los [oprimidos campesinos] remensas catalanes, pero la Sentencia de Celada (1497), solo limitada, en Aragón, al señorío de Ariza, no tuvo la misma amplitud ni trascendencia. La conquista de Granada y la empresa americana de 1492 [...], estimuladas por los dos soberanos, así como otras gestiones fernandinas posteriores, permitieron ampliar su poder en un espacio ilimitado. La expulsión de los judíos y la previa introducción de la Inquisición [v.] reforzaron su poder, hecho constatado en el Reino de Aragón, donde se realizó, en 1495, el primer censo de población [...]. Su capacidad organizadora y de fortalecimiento de los resortes de gobierno se puede comprobar por el control de las órdenes de caballería, de los municipios (caso claro de Zaragoza), en la reestructuración de la Diputación aragonesa y la creación del Consejo de Aragón (1494). [...] Su matrimonio con Germana de Foix [v.], en 1505 (año en el que se realizó una recopilación de las Ordenaciones de la Diputación del Reino de Aragón), fue el último intento de tener sucesión directa para sus reinos patrimoniales, pero fracasó al morir su hijo Juan (1509) [...]. La conquista de Navarra en 1512 le permitió colocar la frontera con la Monarquía francesa en los Pirineos [...]. La muerte le sobrevino en uno de sus innumerables viajes, tras firmar su última voluntad en



Biografía de Fernando I de Aragón. *Laurentii Vallensis, patritii romani, Historiarum Ferdinandis, regis aragoniae libri tres*, París, 1521. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L936)



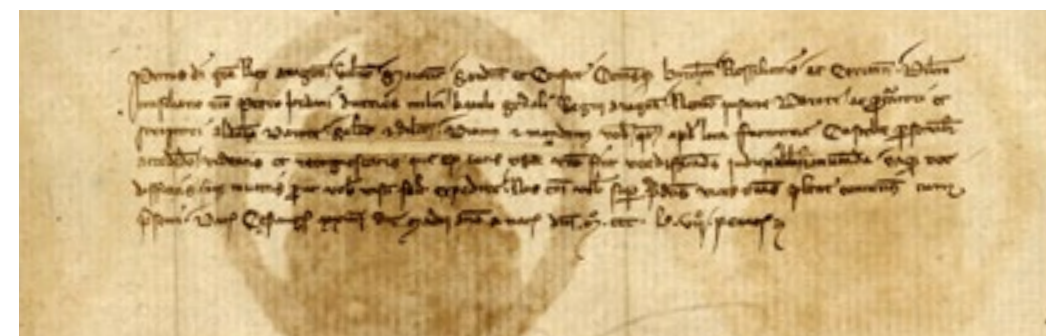
el lugar castellano de Madrigalejo, en la Casa de los frailes del Monasterio de Guadalupe, el 22 de enero de 1516. [...] Supo seleccionar colaboradores de talla, elegidos inicialmente en la diarquía formada con Isabel de Castilla». (G. Redondo, «Rasgos biográficos de los reyes de Aragón», 2011). Desde el punto de vista territorial, en 1493 recuperó el Rosellón y la Cerdeña, pignorados a Francia por su padre (1463); y, aliado con el papado, ganó Nápoles (1496) para la Corona, contra los intereses de Francia. (V. también: Titulaciones de los reyes; Reino de las Dos Sicilias.)

Firma. V. Procesos forales.

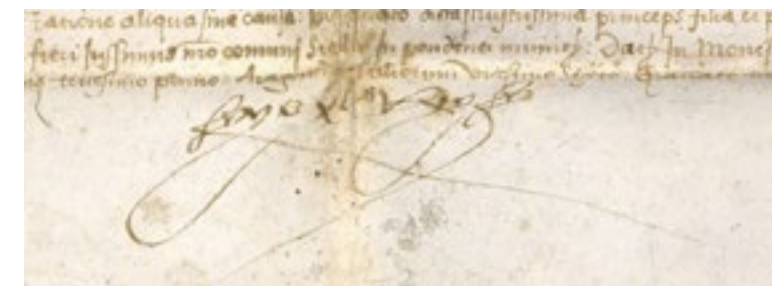
Foralismo. V. Fueros.

Frontera de Aragón con Castilla.

Muy poco después de que García y Ramiro pactasen en el Tratado de Vadoluengo (1135) la frontera navarroaragonesa, el límite con Castilla quedó fijado en 1136, como efecto secundario de la adscripción, ratificada por el papa Inocencio II en Roma en marzo de 1138, de Soria a la diócesis de Osma y de Almazán a la de Sigüenza, en lugar de a la de Tarazona, a la que inicialmente pertenecieron. Prevalcieron políticamente los mismos criterios empleados para establecer las divisiones diocesanas. Los reyes de Aragón y Castilla se fueron ciñendo a los acuerdos pactados en Tudillén (1151) y Cazola (no «Cazorla»; 1179) respecto de los límites de sus dominios y de sus respectivas conquistas futuras a costa del poder islámico.



Mandato de Pedro IV a Pedro Jordán de Urriés, baile general del reino de Aragón, sobre la reedificación de las defensas de la frontera con Castilla, 1357. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, D285)



Firma de Fernando II de Aragón. Donación de los derechos de la alfóndiga de Zaragoza, 1504. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, D24)

Frontera de Aragón con Cataluña.

El reinado (1213-1276) de Jaime I abundó en decisiones sobre los límites de sus Estados, que afectaron a Aragón, generalmente con mermas, y en particular a su frontera con Cataluña, entre otras causas por los tres matrimonios del rey y los avatares de su descendencia. Hubo testamentos en 1243, 1248 (el rey aún considera aragonesas Gadesa y Amposta), 1251 y 1253. La demarcación definitiva tuvo lugar en 1262, determinada por la muerte en 1258 del primogénito Alfonso. Quedó heredero principal el futuro Pedro III el Grande, hijo del segundo matrimonio del rey con Violante (Yolanda) de Hungría. Con soberanía supeditada, se segregó el Reino de Mallorca (Baleares con los condados de Rosellón, Cerdeña, Colliure, Conflent y Vallespir). La presencia aragonesa en el Bajo Ebro (Horta, Flix, Ascó, Miravete, Villalba, La Palma y Entenza), donde había que contar con la jurisdicción de las órdenes militares, quedó desestimada en 1359 por Pedro IV. Con Jaime I fue habitual el Cinca como límite aragonés, asunto que genera vacilaciones, pues cabe la interpretación de que el Cinca no se entendió siempre como límite oriental, sino meridional, aludiendo al tramo final en que discurre unido al Segre. La adscripción de Lérida a Cataluña



Frontera de Aragón y Cataluña. Episcopatús Balbastrensis et comitatus Ribagorça, Amsterdam, ca. 1700. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, M25)

se verificó entonces: en 1228 asistió a las Cortes aragonesas de Daroca y, en 1283, a Cortes en Barcelona. En esa fecha, Ribagorza seguía siendo parte de Aragón –extremo discutido por algunos historiadores–, lo que confirmó Jaime II en 1301, a petición de las Cortes de Zaragoza de 1300. La frontera quedó fijada en la Clamor de Almacellas, lo que ratificaba que Ribagorza y la Litera, vinculadas al reino al menos desde Ramiro I, eran de Aragón. El derecho prevaleció como criterio principal, si no único, frente a la adscripción diocesana a Lérida y a las preferencias de algunos señores. Respecto de Arán, Jaime I lo integró en la organización de la Ribagorza. Aprovechando el interregno a la muerte de Martín I el Humano, la Generalidad catalana procedió a su integración de hecho. En cuanto a Fraga, Jaime I pareció asignarla a Cataluña, pero se atuvo siempre al fuero de Aragón. En 1311, acudió a las Cortes de Daroca. En el Bajo Aragón, el río Algás, afluente del Matarraña por la derecha, fue pactado en 1210 por los obispos de Zaragoza y Tortosa como separación entre sus diócesis, actuando como frontera estatal. Urgel se incorporó a los dominios de la dinastía y en 1314 dejó de tener personalidad política.

Fuero de Calatayud. V. Fueros de extremadura.

Fuero de Daroca. V. Fueros de extremadura.

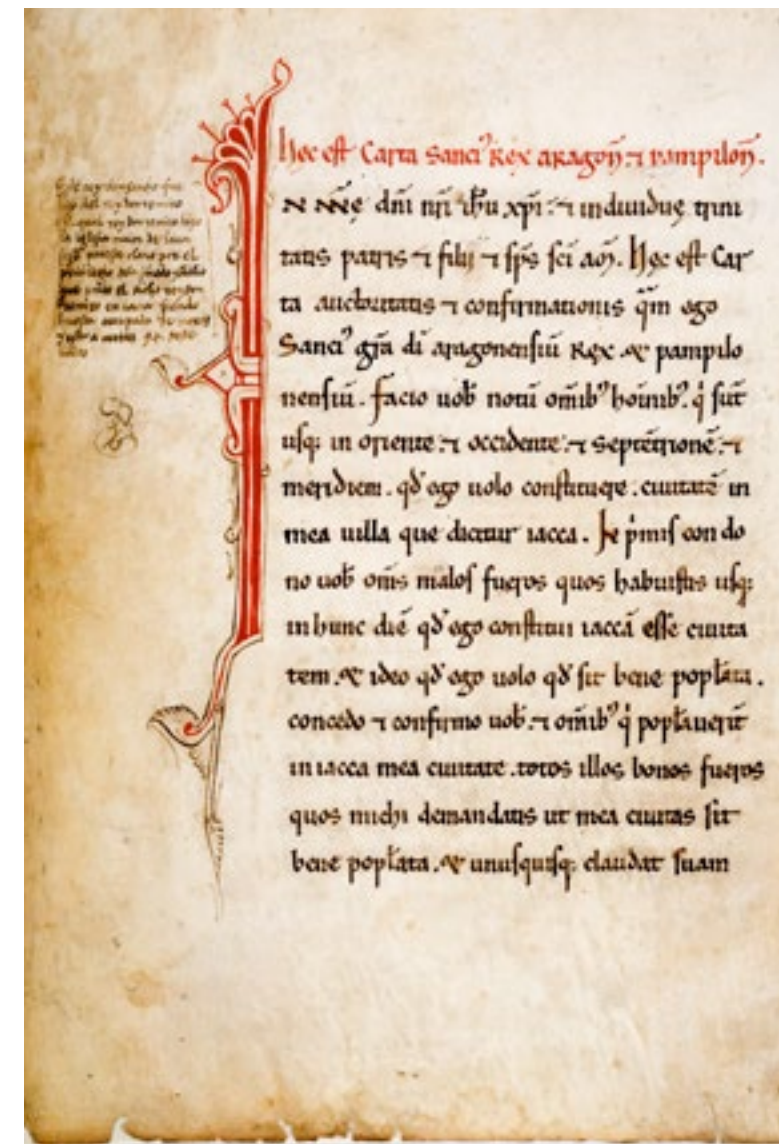
Fuero de Jaca.

En 1077, Sancho Ramírez dio fuero de ciudad, la primera del reino, a su villa de Jaca, sede episcopal, que floreció enseguida. Las leyes jaquesas favorecían a los pobladores ordinarios en cuanto a propiedad y fiscalidad, con gran libertad de acción en lo civil (testamentos, p. e.), lo penal (fianzas, penas) y ventajas económicas (pastoreo, comercio, mercado). Daba «facilidades para adquirir la tierra en plena propiedad, exención de tasas de aduanas, libertad de pastoreo, minoración de multas y calañas [indemnizaciones penales] y prácticamente exención del servicio militar» (M. I. Falcón, «La ciudad en el reino de Aragón durante la Edad Media», 2000). Su desarrollo fue grande: de dos docenas de preceptos pasó a 214 en el siglo XIII. No mucho después, el modelo fue adoptado por lugares ajenos al reino (Estella, 1090; Sangüesa, 1117; Puente la Reina, 1122; barrio de San Cernín de Pamplona, 1129; San Sebastián, 1180; etc.) y a Jaca recurrían litigantes a consultar sus pleitos o en apelación (así, Pamplona, San Sebastián o Fuenterrabía). El fuero de matriz jaquesa produjo un «ambiente jurídico» que fue constituyendo un derecho muy respetuoso con la libertad. Ninguno de los códigos que, más o menos fielmente lo reflejan (en latín o en romance) está en Aragón. Influyeron grandemente en la legislación foral general del reino: «De los aproximadamente 420 fueros de que consta la Compilación de Huesca, unos 300 se encuentran en alguna de las recopilaciones de los Fueros de Jaca» (J. Delgado y C. Bayod, «Los Fueros de Aragón», 2000).



Fuero de Sobrarbe.

Contenía, supuestamente, la creación de un justicia con anterioridad a la existencia del rey y el famoso juramento subsiguiente de los reyes de Aragón, por el que, si no respetaban las leyes, podían ser depuestos. No hay un solo documento probatorio de su contenido. Es sospechoso el documento que alude a unos «buenos fueros de Sobrarbe» que Alfonso I habría concedido en 1117 a Gallipienzo, Tudela y Cervera: eran tales que los disfrutaban «los mejores infanzones de todo mi reino». Similar mención se lee en el Fuero de Tudela, en una parte semejante al Fuero de Jaca. Lallinde clasificó los fueros de Aragón hasta el siglo XIII en burgueses (urbanos), como el de Jaca; concejiles (o de extremadura: Calatayud, Daroca, Teruel); y militares, tipo al que respondería el perdido Fuero de Sobrarbe y que acabó por imponerse en lugares de reconquista como Barbastro y Zaragoza. Hoy se acepta mejor que los fueros urbanos (Huesca, Zaragoza) derivan de Jaca y que los de extremadura tienen la misma raíz, matizada por las costumbres del área fronteriza correspondiente. El temprano mito de Sobrarbe, que se percibe ya en el siglo XIII, asocia íntimamente la génesis del reino con el justicia. Arraiga, se extiende y perdura de tal modo que el prócer castellano Carrasco de la Torre, destinado largamente (1739-1759) en la Real Audiencia de Aragón, escribe: «Eligieron un caudillo y le aclamaron rey de Sobrarbe: una de las leyes fundamentales de este naciente reino fue la elección de un magistrado que fuese juez medio entre el rey y el reino, para que [...] hiciese que uno y otro viviesen con la debida sujeción a las Leyes. La institución y autoridad del magistrado, que se llama justicia de Aragón, se conoció en los siglos sucesivos tan beneficiosa a la libertad y buen gobierno del reino, que los reyes, las Cortes y el tiempo le fueron aumentando su poder, y llegó a crecer de modo que el justicia era juez de los exentos, de los oficiales delincuentes, de toda violencia verdadera o pretextada, de los agravios hechos o temidos y, en fin, tribunal a cuyo juicio, ordinaria o extraordinariamente, se podía sujetar todo caso, casa



o persona» (v. Justicia de Aragón y Juramento de los reyes). «No conocemos texto alguno, corto ni largo, que pueda identificarse como fuero otorgado por algún Rey a esta comarca, o elaborado en ella o en ella aplicado. Mucho menos como normas previas a la existencia del primero de los reyes» (J. Delgado, «Otras tradiciones forales Aragonesas», *Manual de Derecho Civil aragonés*, 2006). La leyenda de la monarquía creada en Sobrarbe arraigó con fuerza y rebrotó políticamente en el siglo XIX, cuando «académicos, historiadores y diputados de las Cortes Constituyentes de la Restauración alegaron los “Fueros de Sobrarbe” como fundamento del “pacto entre el monarca y el pueblo”, en palabras de Víctor Balaguer, es decir, la base

Copia del Fuero de Jaca del siglo XIII. Libro de la Cadena del Concejo de Jaca, ss. XIII-XIV. (Ayuntamiento de Jaca. Archivo Municipal, 00033/01)



Fueros de Sobrarbe (4 y 5). Jerónimo de Blancas, Comentarios de las cosas de Aragón, Zaragoza, 1878. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L91)

de lo que él entendía por una "monarquía democrática".» (C. Laliena, «La apropiación mítica del pasado» 2003). (V. también: Juramento de los reyes.)

Fuero de Teruel.

Concedido por Alfonso II, fundador de Teruel, en 1177, es un fuero de extremadura (v.) que favoreció «que los habitantes y pobladores que vengan vivan aquí más segura y gustosamente y para que otros deseen venir». Otorgado entre 1171 y 1176, convirtió a Teruel en centro de una amplia y privilegiada jurisdicción, que desarrolló su autonomía mediante adición de nuevas normas, las cuales influyeron incluso en otros reinos. Es la base del Fuero de Albarracín. El fuero inicial de Teruel creció hasta hacerse extenso y omnicompreensivo y no se integró en la marcha general del reino, cuya legislación se inspiraba más bien en la tradición del Fuero de Jaca (v.). Teruel subraya la potestad paterna, frente a la tendencia general aragonesa de favorecer la

autonomía del menor, y se adelanta en el otorgamiento de gran valor a lo pactado libremente por escrito (atenerse al documento, «standum est chartae»), que se antepone a la ley. La «agregación» de Teruel al régimen foral general de Aragón no se produjo hasta 1598.

Fueros.

Con las Observancias y los Actos de Cortes, son el fundamento de la legislación aragonesa. La palabra «fuero» (como «forense») procede del latín «forum», que acabó significando 'foro', en sentido jurídico, pero no es unívoca. «Con carácter general, podemos decir que se evita hablar de "Leyes" porque es palabra asociada al poder del Rey que reforzaría su posición política; se prefieren palabras que sugieren que esas normas que ahora se aprueban por el Rey son ajenas a él y anteriores a su propia decisión de empezar a legislar; se habla de Costumbres [...] y sobre todo de "Fueros" [...]. Este término es especialmente confuso porque unas veces va a utilizarse para nombrar normas ajenas a la autoridad del Rey y otras a normas convertidas en ley por la aprobación de ese Rey-legislador. A veces estas segundas se distinguen llamándolas "fuero del rey" o "fuero general" porque ya no son el fuero de una ciudad o comarca» (J. Morales, «El Justicia de Aragón en el siglo XVIII», 2008). Normalmente, se interpreta como sinónimo de ley aprobada en Cortes, conjuntamente por el rey y el reino. Se llama fueros en la Edad Media a algunas ordenaciones legales, como las de Jaca, Daroca, Calatayud, Teruel o Zaragoza. Pero, «cuando se habla de los "Fueros de Aragón" se quiere aludir a una ley, y a una ley paccionada, que emana de la voluntad de los cuatro brazos de las Cortes con el rey, y no de la sola voluntad de este. Fueros de Aragón se llamaba al libro de leyes con que los aragoneses juzgaban y eran juzgados en todos los asuntos de la vida. Así se denomina oficialmente en 1247, cuando Jaime I promulga, con la aprobación de las Cortes reunidas en Huesca, unos fueros para todo el reino, con arreglo a los cuales deben

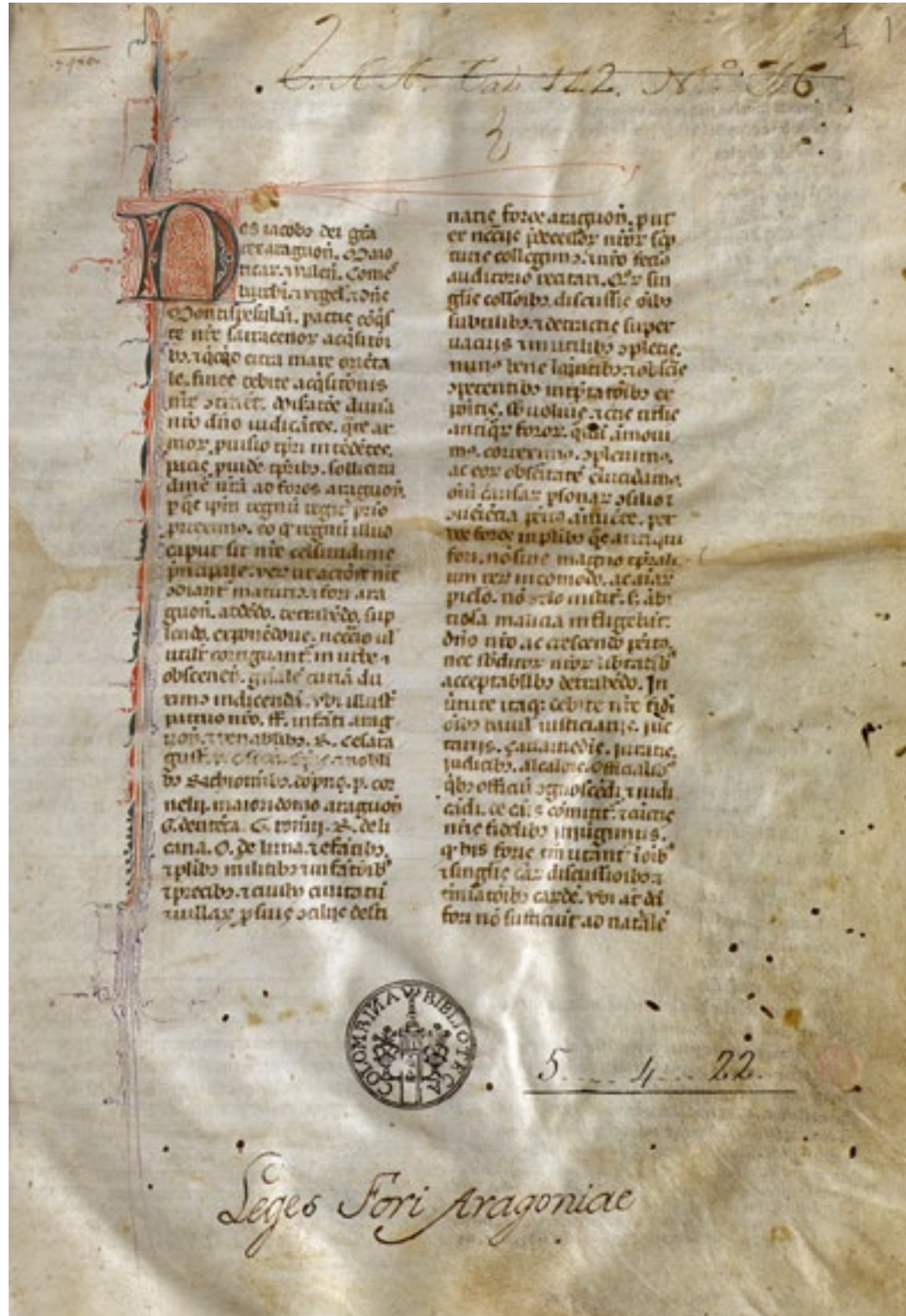


regirse todos los cargos que administran justicia en él: bayles, justicias, zalmedinas, jurados, jueces, alcaldes, junteros, etc. Los Fueros eran el Derecho común de Aragón que se aplicaba a todos los aragoneses. [...] Las Cortes con el rey van aprobando normas generales que se incorporan al libro de los Fueros; así sucedió mientras hubo Cortes en Aragón. Cuando los Fueros de Aragón se imprimen por vez primera (1476/77) la Compilación de 1247 [Jaime I] constituye sólo una pequeña parte de sus páginas, que todavía crecieron en posteriores ediciones (1496, 1517, 1552), adicionando simplemente los fueros nuevamente promulgados a los antiguos, sin otro orden que el cronológico» (J. Delgado, «Formación del "Volumen viejo" de los Fueros», Manual de Derecho Civil aragonés, 2006). Los ocho primeros libros de los fueros son los de Jaime I o Compilación de Huesca (1247). El IX son los de Jaime II. El X corresponde a Pedro IV, el XI a Juan I y el XII a Martín el Humano y reyes posteriores. La edición de 1552, obra de una comisión nombrada en Cortes de Monzón (1547), separó los fueros vigentes, ordenados por temas en nueve libros, de los inservibles, que se incluyeron también, como suplemento. Por la vía de hecho, los fueros, sin ser modificados, sufrieron importantes mermas con Fernando II y Felipe II (I en Aragón) (v. Justicia de Aragón). Aquel, en 1483, impuso la nueva Inquisición —la creada por los papas en 1184 contra los albigenses (que actuó en Aragón desde 1249) apenas funcionaba— en la Corona de Aragón, ya instaurada en Castilla y León en 1478, a cuyo amparo podía el rey confiscar bienes, dar tormento y designar autoridades inquisitoriales casi omnímodas, so capa de combatir a quienes incurrieran en imprecisos «actos judaicos y mahométicos». Con Felipe V, ese conjunto de disposiciones queda vigente solo para regular las relaciones entre particulares. «[...] Son la base histórica que permite que Aragón tenga competencias en Derecho civil y que sea, por tanto, una de las seis Comunidades españolas (con Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra y el País Vasco) que de forma exclusiva puede —y debe— legislar en materia



de conservación, modificación y desarrollo de su derecho foral o especial (art. 149.1.8.º de la Constitución Española)» (Delgado y Bayod, «Los Fueros de Aragón», 2000). Felipe V juró en Zaragoza los fueros de Aragón el 17 de septiembre de 1701 y tuvo Cortes, presididas por su esposa, entre el 17 de mayo y el 16 de junio de 1702. En ausencia del rey, que había partido el 8 de abril para tomar el mando de los ejércitos en Italia, fueron presididas por la jovencísima reina María Luisa Gabriela de Saboya, que acababa de cumplir catorce años. Cuando Aragón apoyó al luego emperador Carlos de Austria, que perdió la Guerra de Sucesión, vio abolidos sus fueros el 26 de junio de 1707, perdió el Justicia, la Diputación y las Cortes y quedó sujeto a las leyes de Castilla. El 3 de abril de 1711, el rey declaró vigentes los fueros aragoneses en lo referido a los asuntos entre particulares. Todavía en 1760,

Grabado xilográfico con el Señal Real y los retratos de algunos reyes de Aragón. Fori civitatis Turolii, recopilados por Gil de Luna. Valencia, 1565. (Universidad de Zaragoza. Biblioteca General. Fondo Antiguo, An-7-3ª-18)



Texto latino de los Fueros. *Leges Fori Aragoniae*, s. XIV. (Biblioteca Colombina, Sevilla, 5-4-22, r.)

en Cortes Generales de la Corona de Castilla (que absorbieron a las de Aragón), el foralismo se encarna ante Carlos III en una petición, sin éxito, suscrita por los ocho representantes de las cuatro capitales de la Corona de Aragón (Zaragoza, Barcelona, Valencia y Palma), que

proclaman su lealtad al rey, pero razonan que «siendo diferentes los climas de las regiones y los caracteres de los habitantes, han de ser diferentes sus leyes para que el todo sea bien ordenado y el cuerpo de esta monarquía llegue a ser feliz».

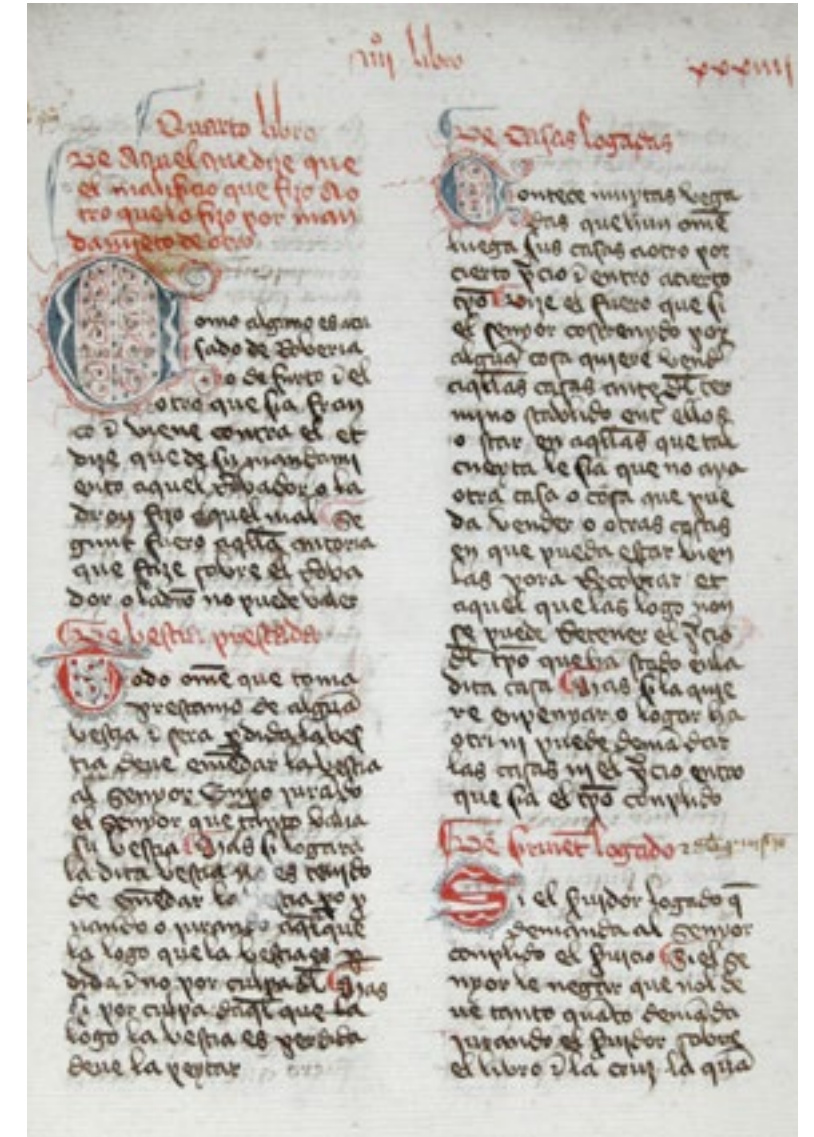


Fueros de extremadura.

La extremadura aragonesa o frontera con el islam es tierra donde se guerrea y los reyes impulsan la llegada de nuevos habitantes que defiendan el territorio mediante la concesión de privilegios. Sus distritos se centran en una villa o ciudad (Calatayud, Daroca, Teruel –v. Fuero de Teruel–) de la que dependen tierras ganadas y por ganar y numerosas aldeas, las cuales, agrupadas en «universidades» o conjuntos reconocidos por la ley, acaban adquiriendo bastante autonomía respecto de la ciudad con la que, a veces, se enfrentan. El fuero bilbilitano (1131) incluyó una amnistía total para los nuevos pobladores. El de Daroca (1142), con ventajas similares, incluyó normas que limitan alguna libertad, como la de testar, tan amplia en Jaca. En Albarracín (v.) hubo también organización bimembre, de ciudad y comunidad de aldeas, hasta 1598.

Furs.

Nombre que se da en Valencia a los fueros de este reino. Se originan entre 1238, como «Costum de Valencia», de aplicación a la ciudad recién conquistada, y 1261, fecha en la que Jaime I los jura formalmente. En 1329 cobraron carácter plenamente general.



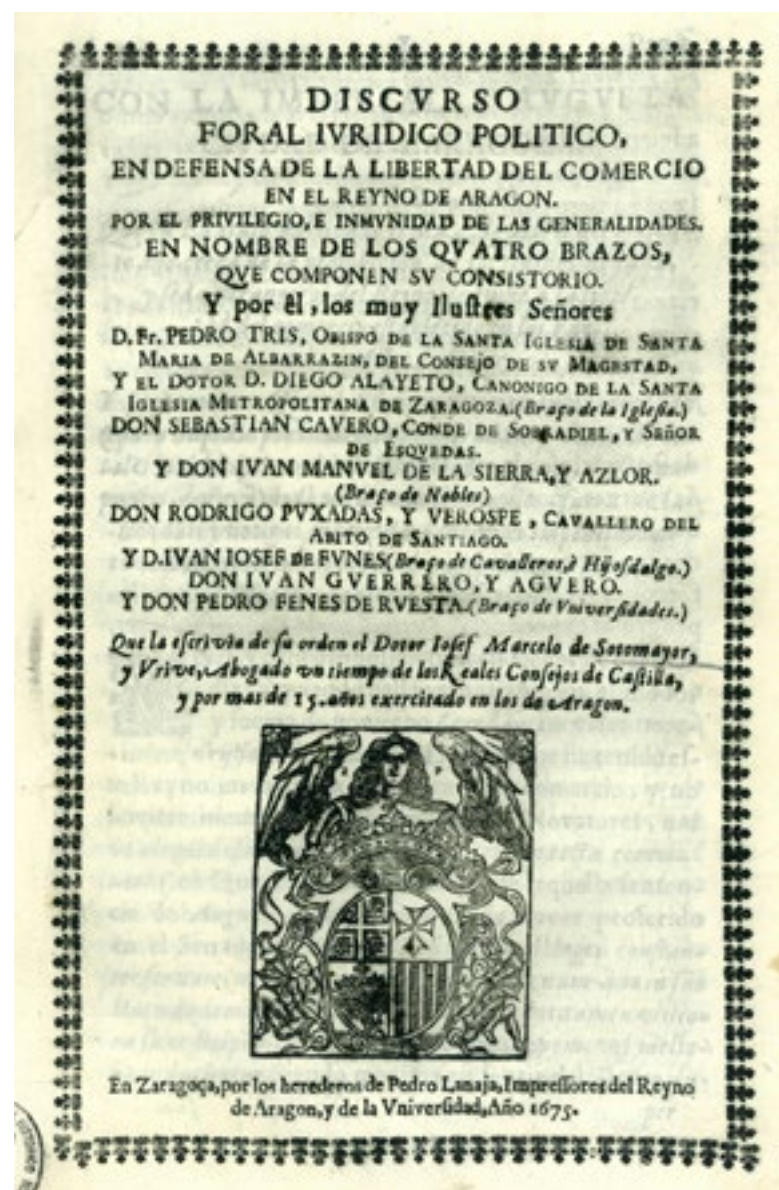
Texto romance de los Fueros. *Fueros de Aragón*, s. XV. (Universidad de Zaragoza. Biblioteca General. Fondo Antiguo, ms 7, fol. XXXIIIr.)



G Generalidades.

Nombre de un impuesto aduanero que debía abonarse con carácter general (es decir, sin exenciones). El reino arrendaba su cobranza. Se llamaba también «Derecho del General» o «Generalidades del Reino». De aquí derivan los nombres de la Diputación (del) General (v.) y de las dos Generalidades, catalana y valenciana, nacidas todas casi al mismo tiempo y por igual motivo. «Era un impuesto de aduana que toda mercancía abonaba al entrar o salir de Aragón y obligaba a todos los comerciantes, cualquiera que fuera su origen. Los productos se veían gravados [originariamente] en un 5% de su valor.

Escudo de Aragón con el ángel guardián. José Marcelo de Sotomayor, y Urive, *Discurso foral iuridico politico, en defensa de la libertad del comercio en el Reyno de Aragon: por el priuilegio, e inmunidad de las generalidades...*, Zaragoza, 1675. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L227)



Para la recaudación del impuesto se dividió el Reino en seis sobrecollidas [v.] –divisiones administrativo-financieras–, dentro de las cuales se agrupaban un número variable de collidas o tablas –llegaron a ser 179–, a través de las que se intenta cubrir todos los pasos fronterizos del Reino, controlándose incluso las vías interiores de comercio» (J. F. Utrilla, «La Hacienda y sus recursos. El sistema tributario», 1988).

Generalitat. V. Diputación del General.

Germana de Foix.

Sobrina de Luis XII de Francia y reina de Aragón a sus 18 años por matrimonio (1505) con Fernando II, viudo de Isabel y de 54 años. El rey francés le traspasó los derechos al Reino de Nápoles, si lograba descendencia de Fernando. El niño, a quien se llamó Juan, nació en 1509, pero murió a las pocas horas. No habría más embarazos. A la muerte de su marido, Germana, protegida por Carlos I, casó dos veces más, con miembros de la alta nobleza. La boda de Fernando y Germana ha puesto en primer plano un debate sin solución: si se hubieran separado las Coronas de Castilla y Aragón en caso de haber vivido un hijo varón del rey Católico, lo que suele afirmarse. No obstante, hubo herederos varones en la Casa de Aragón que no fueron designados sucesores, como Carlos de Viana, y no constan las intenciones expresas de Fernando, que llevaba a cabo una compleja política europea, en la que siempre quiso disponer del máximo de bazas: la boda con Germana fue una jugada muy útil respecto de las relaciones con Francia. Los diputados aragoneses celebraron la boda pidiendo a Dios que diera al rey «fillos masclos [masculinos] para que sean sucesores en el dito regno», pero las intenciones del monarca no se conocen de forma clara. Fallecido el neonato Juan y con su matrimonio aún en activo, Fernando da seguridades a Maximiliano de Austria de que el heredero de las Coronas hispanas será Carlos (I), nieto de ambos. Escribe a sus embajadores en Alemania y Flandes, los



aragoneses Pedro de Urrea y Juan de Lanuza, en 1513 (cuando llevaba siete años de vida conyugal con Germana, que se había probado fértil), cartas, casi idénticas, en que llama «hijo» a Carlos y ordena: «Direis al emperador que de los reinos de Castilla y Aragón no se puede quitar ninguno al príncipe nuestro hijo». Y reitera: «Mi deseo y mi propósito es, y assi lo quiere la justicia, que todo lo de la Corona de Castilla y de Aragón enteramente quede al príncipe nuestro hijo [...]». En cuanto a Germana y Aragón, y aunque no tuvo efectos de hecho, en 1506 la reina dio a Aragón parte de Cataluña: Lérida «más todos los lugares y territorios entre los dos ríos Noguera y Cinca» y Tortosa, «con sus Alfaques y todos aquellos lugares, y territorios, que están de la parte del río Ebro hacia Aragón», para tener acceso al mar: «[...] por la falta de puerto marítimo para extraer» (exportar). Donación renovada durante la Guerra de Sucesión en 1706 por María Luisa Gabriela de Saboya, en nombre de su esposo, Felipe V, con igual efecto nulo.



Retrato de Germana de Foix. José M. Doussinague, *Fernando el Católico y Germana de Foix, un matrimonio por razón de estado*, Madrid, 1944. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, XXL415)



H Huesca.

Durante un tiempo fue la principal ciudad del reino en tanto que preferida por los monarcas desde su conquista en 1096. Según Ubieta, fue «la ciudad regia por excelencia, donde las reinas aragonesas iban a dar a luz, por lo menos a

sus hijos primogénitos». Allí nació Alfonso II y fue bautizado Pedro II. El primer soberano de la Corona que no nació en Huesca lo hizo en Montpellier y fue Jaime I.



Labaña, Juan Francisco,
Episcopatus Oscensis vulgo Huesca,
Ámsterdam, 1672.
(Cortes de Aragón, Fondo
Documental Histórico, M46)



I

Inquisición.

La Inquisición originaria, creada en el siglo XIII por el papado para reprimir la herejía cátara –o albigense–, fue transformada en España, donde era apenas activa, por Fernando II (1484) en una poderosa herramienta de control político. Su establecimiento fue arduo en la Corona aragonesa. A diferencia de Castilla, «los herejes

amenazados gozaban de la protección de los Fueros y de las autoridades municipales, estaban integrados en la sociedad productiva y política y contaban con la confianza de una gran parte de la población». Ello afectaba «al conjunto de los ciudadanos de Aragón, Cataluña y Valencia [...]». El aparato inquisitorial significaba para el rey disponer de un tribunal, protegido por la consideración de eclesiástico y, por tanto, al margen



Asesinato de Pedro de Arbués. Miguel de Gómendio y Urrutia y Domingo de la Cantolla Miera, *Consejo de Inquisición*, 1709. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L4)



de la ley civil, pero dirigido desde el poder de la monarquía, del cual no se podía zafar nadie, ni el magnate ni el obispo, mientras que para los reinos y el principado [...] significaba la pérdida de una parte fundamental de los derechos históricos adquiridos» (J. Á. Sesma, «Fernando II y la Inquisición», 2013). La negativa del rey de reconsiderar la cuestión, tras la firme resistencia presentada por la ciudad de Teruel, fue seguida del asesinato en Zaragoza del primer inquisidor del reino, Pedro de Arbués, herido mortalmente en la catedral, el 14 de septiembre de 1485. La meditada reacción del rey, con castigos espectaculares y violentos, despejó la vía para el establecimiento del tribunal en Valencia (1486) y en Cataluña (1487). «La Inquisición tuvo especial cuidado en hacer notar a la sociedad dos cosas. La primera, que todas las causas iniciadas llegaban a una sentencia final» que nunca era de inocencia, pues, «en el mejor de los casos, recogía la imposibilidad de portar pruebas definitivas», de modo que una nueva acusación siempre era posible. «La segunda, garantizar el estricto cumplimiento de las condenas y penas [...], además, de forma manifiesta y ostentosa» (J. Á. Sesma, *ibíd.*). (V. también: Fueros de Aragón.)

Inventario. V. Procesos forales.

Íñigo Arista. V. Cruz de Íñigo Arista.

Isabel la Católica.

Reina de Castilla y su Corona (1474), de Sicilia (1469) y de Aragón (1479) por su boda con Fernando en el otoño de 1469. «En diciembre de 1474 muere su hermano Enrique IV, rey de Castilla, y, con las todopoderosas razones que le daba la fuerza de sus partidarios, sin esperar la llegada de su marido fue proclamada reina en Segovia. Todavía el reparto de competencias entre los esposos se hace a imagen y semejanza de otras alianzas entre reinos poderosos ocurridas en el pasado. Se establece [...] una especie de diarquía, que mantiene el dualismo administra-



Isabel la Católica con su hija Isabel. Armario-retablo de los Santos Corporales de Daroca, entre 1484 y 1488. (Arzobispado de Zaragoza, Museo de la Iglesia colegial de Santa María de los Corporales, Daroca)

tivo y judicial de Castilla y Aragón. Hay una única excepción: la Inquisición, cuya jurisdicción es común a todos. Con sus hechos, Isabel y Fernando dieron carpetazo al medioevo y sentaron las bases políticas de un Estado moderno. [...] Incorporaron a la Corona los órdenes militares con sus ricos patrimonios y auspiciaron la aventura ultramarina de Cristóbal Colón. Tuvo Isabel cinco hijas y un hijo [...]. Su nieto Carlos de Austria, hijo de su hija Juana y Felipe el Hermoso, [...] hizo realidad los sueños de sus abuelos. Isabel murió en 1504» (C. García Castán, «Las reinas de Aragón», 2000). Fue «corregente, gobernadora, administradora general y otra Nos» (i. e., tanto como Nos) en toda la Corona de Aragón por decisión de Fernando, firmada en Calatayud, el 14 de abril de 1481.



J

Jaca.

Primera y más antigua ciudad del reino, capital regia y, anteriormente, centro del antiguo condado de Aragón. (V. Fuero de Jaca.)

Jaime I.

Noveno rey de Aragón, llamado el Conquistador (Montpellier 1208-1213-1276). Rey con cinco años de edad y huérfano de madre y padre en el mismo año (1213), humillado por los nobles, dio salida a las tensiones internas con la conquista de Mallorca, con oposición de Lérida y Aragón, que preferían conquistar Valencia. Empero, en la rápida campaña le ayudaron aragoneses



Dibujo del sello de plomo de un documento firmado por Jaime I en 1260. *Honestas recreaciones de ingeniosa conversación en diálogos...* De la librería manuscrita de D. Gaspar de Galcerán de Gurra i Aragón, 1632. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L210, fol. 142v.)

como Jimeno de Urrea, Pedro Cornel, Rodrigo de Lizana, Ato de Foces y Blasco de Maza. La conquista de Valencia (1232-1245) tuvo un preludio a cargo del aragonés Blasco de Alagón, que tomó Morella en 1232. Valencia fue creada reino por Jaime, que entró en la ciudad en 1238. Dotó al nuevo reino de fueros (v.), cortes y moneda propia, frente a las pretensiones feudales de los nobles aragoneses. En las Cortes de Ejea (1265), Jaime admitió el nombramiento de un justicia, perteneciente al brazo de caballeros, como intérprete último de los fueros. Ayudó a su yerno castellano, Alfonso X el Sabio, en la conquista de Murcia (1266). Cedió los títulos de soberanía

aragonesa en Francia, salvo Montpellier, en el Tratado de Corbeil (1258), firmado con (san) Luis IX, efecto lejano de la derrota de su padre, Pedro II, en Muret. Ordenó recopilar los Fueros de Aragón, tarea en que descoló Vidal de Caneillas (v. Vidal Mayor), y dictó una notable Crónica de su reinado, en primera persona. Envío once naves con aragoneses y catalanes a Tierra Santa. (V. también: Frontera de Aragón con Cataluña; Rincón de Ademuz.) Casó con Leonor, hija de Alfonso VIII de Castilla, cuyo matrimonio se disolvió tras ocho años, por anulación; en 1235, con Violante (Yolanda: «Jólanta» en húngaro), hija del rey Andrés II de Hungría, mujer inteligente y buena consejera de su marido, nacida en 1216 y muerta en Huesca, en 1251, que le dio ocho hijos, incluidos el heredero, futuro Pedro III, y el futuro rey de Mallorca Jaime II; y con la viuda Teresa Gil de Vidaurre, noble navarra, mantuvo una relación de carácter conyugal que no llegó a oficializarse. Jaime tuvo una abundante vida amorosa. Como escribió Bernat Desclot, «fo lo pus bell hom del món», ya que era «un palmo más alto que los demás hombres, muy bien formado y de miembros proporcionados; tenía la cara grande, sonrosada y tersa, la nariz larga y recta, la boca grande y bien dibujada, los dientes no pequeños y tan blancos que parecían perlas; los ojos oscuros, hermosos cabellos rubios como hilos de oro, espaldas anchas, talle largo y esbelto, brazos gruesos y bien formados; bellas manos de largos dedos, muslos gruesos, piernas largas y rectas, gruesas para su estatura, y los pies largos y bien hechos».

Jaime II.

Duodécimo rey de Aragón, llamado el Justo (Valencia 1267-1291-1327 Barcelona). Hermano de Alfonso III. Rey de Sicilia en 1285, se enfrentó con éxito al papa y a los Anjou. Fue desde 1291 rey de Aragón, tras su hermano Alfonso. Dejó en Sicilia a otro hermano suyo, Fadrique, y en 1295 firmó el Tratado de Anagni con el papa y los Anjou, renunciando Aragón a sus derechos sobre Sicilia a cambio de Córcega y Cerdeña, que recibió en 1297, pero que hubo de conquistar en 1323 y 1325. Pactó con Sancho IV de Castilla, a



quien ayudó a tomar Tarifa, las respectivas zonas de influencia en África, quedando Argel y Túnez para Aragón. Intervino en las guerras sucesorias de Castilla y logró Alicante, Orihuela y Elche, entre otras ciudades. Dispuso la expedición almogávar a Oriente, recibió la sumisión de Mallorca y liberó el Valle de Arán. Vinculó a la familia real los condados de Ampurias y Urgel. Protegió los Santos Lugares, fue gonfalonero (portaestandarte) y almirante del Papado y fundó la Orden de Montesa para sustituir a la del Temple. Su administración fue eficaz. En 1318 logró de Roma la creación de la provincia eclesiástica de Zaragoza, cuya sede, promovida a arzobispado, se emancipó de Tarragona y fue metropolitana de las diócesis que tenían capital en suelo aragonés. Declaró la unión indisoluble de Aragón, Valencia y Barcelona. Murió en 1327. Casó con Blanca de Anjou, hija de los reyes franceses de Nápoles, lo que le valió el perdón del papa y diez hijos de su esposa, a la que amó. Casó por segunda vez con María, de la casa real chipriota de los Lusignan, en 1311, de la cual no tuvo prole, según Zurita «muy hermosa y de conveniente edad; y era tan discreta y sabia que el rey de Chipre su hermano no hacía ninguna cosa sin su consejo». Tampoco tuvo descendencia de la tercera cónyuge, Elisenda de Montcada, que le sobrevivió.

Juan I.

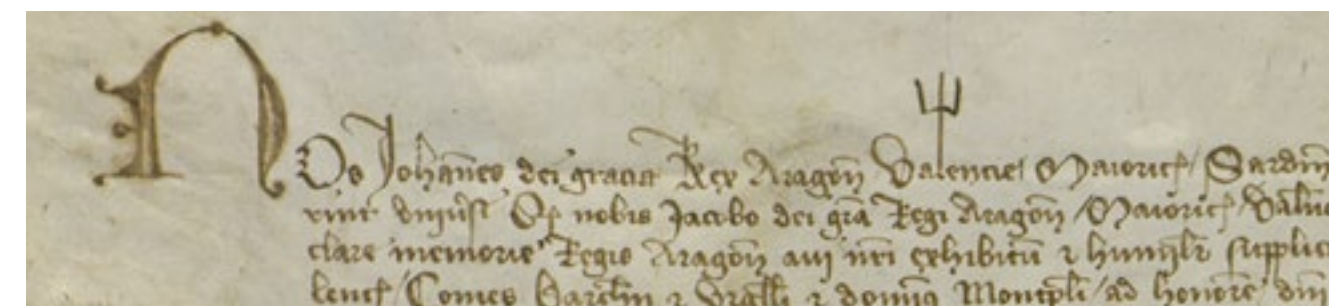
Decimoquinto rey de Aragón, llamado el Cazador (Perpiñán 1350-1387-1396 Alto Ampurdán). Hijo de Pedro IV y Leonor de Sicilia, fue primer duque de Gerona, título propio del primogénito de Aragón. Su primera esposa, Matha de Armañac, no le dio varones supervivientes ni llegó a ver coronado a Juan, pues



murió en Zaragoza en 1378. En 1380 y en desacuerdo con el rey, casó con Violante, hija del duque de Bar y nieta del rey de Francia, mujer de iniciativa y refinada, de la que se dijo que reinó más que su esposo. Murió al caer del caballo en 1396. Solo una hija, de los siete hijos que tuvo, llegó a edad adulta. Juan recibió el reino estando muy enfermo y su hermano Martín se hizo cargo de la gobernación. Repuesto, Juan persiguió sañudamente a su madrastra, Sibila de Forciá, a la que culpó de sus desavenencias familiares. Detuvo una invasión francesa del Ampurdán y dispuso tres campañas a Sicilia, para entronizar a Martín de Aragón, contra el deseo papal, lo que logró momentáneamente. Durante su reinado se perdió el control de la Corona sobre las posesiones griegas. La reina hizo de la aragonesa una corte refinada, fastuosa y pródiga. El rey, indolente, culto –amador de toda gentileza–, bibliófilo y alquimista, estudioso de los clásicos, amigo del prócer aragonés Juan Fernández de Heredia –Gran

Comisión de Jaime II al infante don Alfonso de Aragón para que resuelva ciertos asuntos de la Comunidad de Daroca según el fuero de Aragón, 1320. (España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo Histórico Nacional, Sigilografía, caja 16, n.º 34r)

«Nos Johannes dei gracia Rex Aragonum, Valencie, Maioricarum, Sardinie, [et Corsice, Comesque Barchinone, Rossilionis et Ceritanie]». *Confirmación de los privilegios concedidos al convento de Sto. Domingo de Zaragoza, 1391.* (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, D112)





Signo de Juan II.
Confirmación de un privilegio
concedido al Valle de Vio, 1462.
(Cortes de Aragón. Fondo
Documental Histórico, D56)

Maestre de la Orden del Hospital– fue benévolo con los campesinos, esclavos y judíos.

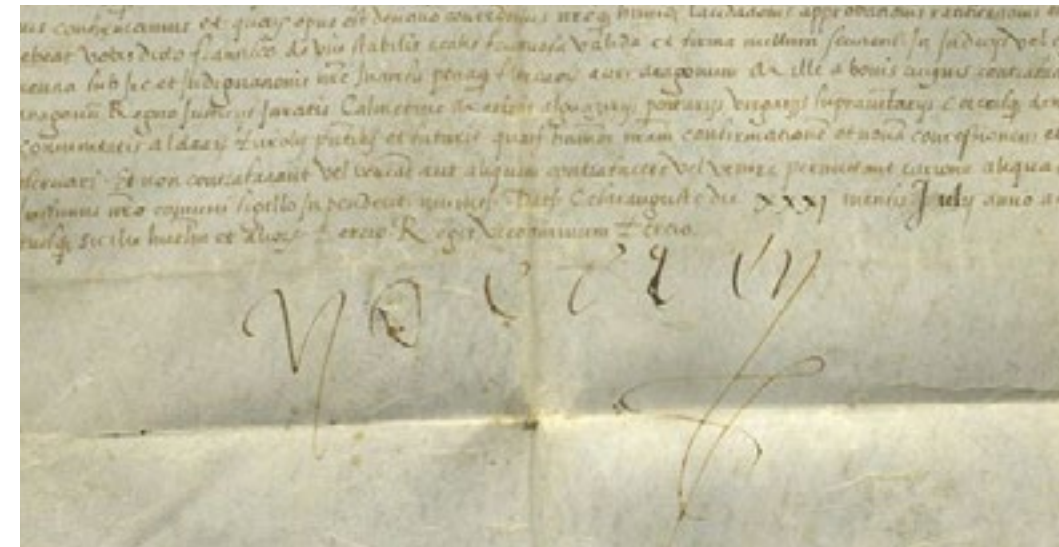
Juan II.

Decimonoveno rey de Aragón, llamado el Grande (1398-1458-1479). Rey de Navarra (1425) por matrimonio (1420) y, luego, efectivo (1441), padre de Carlos de Viana, a quien, muerta su madre, la reina Blanca (v.), desheredó por desleal. Fue lugarteniente de Aragón desde 1435 por ausencia del rey Alfonso V, su hermano, y ayudó en la función a su cuñada, la reina María (v.). El conflicto con su hijo Carlos –heredero de Navarra y Aragón, pero que no podía ser rey de Navarra en vida de su padre–, originó dos guerras en las que Juan venció y una larga discordia civil en Navarra, entre beaumonteses (seguidores de Carlos de Beaumont, defensor del príncipe) y agramonteses (por el mariscal de Navarra Pedro de Agramunt, afín al rey). También nació de las aspiraciones de Carlos la guerra del rey con Cataluña (1461), donde se lo prefería frente a Fernando, hijo del segundo matrimonio de Juan (1447) con Juana Enríquez, hija del almirante de Castilla (un título hereditario de la gran nobleza castellana), mujer de sangre real, como bisnieta, por línea natural, de Alfonso XI de Castilla. Los aragoneses juraron a Fernando y los catalanes ofrecieron la soberanía aragonesa, sucesivamente, a Enrique IV de Castilla; a Pedro, condestable de Portugal; y a Renato de Anjou. El rey ganó la larga y compleja guerra en 1472. En 1469 había casado su hijo Fernando, ya rey

de Sicilia (1468), con Isabel (I) de Castilla. La unión dinástica de las Coronas de Aragón y de Castilla y León supuso, de hecho, el principio del fin de la historia de la monarquía particular en la Corona de Aragón. Murió Juan II, hábil diplomático y estadista, en 1479.

Juana I y Carlos I.

Vigésima primera y vigésimo segundo en la lista de reyes de Aragón, como hija y nieto de Fernando II (v.). Juana reinó en Castilla desde la muerte de su madre, Isabel I (1504). En Aragón fue jurada como primogénita en 1502 y fue reina desde 1516. Cuando su hijo Carlos subió al trono, Aragón no retiró a su madre la condición real, sino que los tuvo por corregnantes hasta la muerte de Juana (1555). Cuando Carlos fue coronado emperador en 1530, «el gobierno de territorios extendidos por casi todo el planeta, obligó a este soberano a delegar su poder en sus familiares más próximos y en personas de su confianza; entre los primeros estuvieron su esposa Isabel y su hijo Felipe; no obstante, asistió personalmente a las Cortes generales de la Corona de Aragón peninsular de 1528, 1533, 1537 y 1542. [...] Las de 1552 ya fueron presididas por el primogénito, el príncipe Felipe. [...] La actividad política de esta monarquía universal» fue incesante: «comuneros de Castilla, germanías en Valencia, germanías de Mallorca, Reforma luterana, Concilio de Trento, cuestión morisca [...], conflictos con la monarquía francesa, el Romano Pontífice, norte de África, con el Imperio otomano, con la



Firma de Carlos I en un documento con el siguiente incipit: «Nos Ioanna et Karolus eius filius primogenitus dei gracia reges Castelle, Aragonum, Legionis utriusque Sicilie, Hierusalem, Navarre, Granate, Toleti, Valentie, Gallecie, Maioricarum, Hispalis, Sardinie, Cordube, Corsice, Murcie, Giennis, Algarbii, Algezire, Gibraltaris ac Insularum Canarie necnon Insularum Indiarum et terre firme maris oceani. Archiduces Austrie, Duces Burgundie et Bravantis, Comites Barchinone, Flandrie et Tiroli et Domini Vizcaye et Moline et ac etiam Duces Athenarum et Neopatrie, Comites Rossilionis et Ceritanie, Marchiones Oristanni et Gociani».
Confirmación del privilegio de la baillía de la Comunidad de Teruel, 1518.
(Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, D31)

monarquía inglesa», además de la colonización «de América y la circunnavegación de la Tierra, conseguida por Juan Sebastián Elcano (1522). [...] El Emperador abdicó en 1556, dividiendo sus territorios entre su hijo Felipe, rey de Nápoles y Sicilia desde 1554 (herencia hispana y lo relacionado con ella), y su hermano Fernando (ya rey de Bohemia y Hungría y soberano de la herencia austríaca, en quien recayó el Imperio como Fernando I, 1558-1564). En 1558 moría en el Monasterio de El Yuste (Extremadura)» (G. Redondo, «Rasgos biográficos de los Reyes de Aragón», 2011).

Juramento de los reyes.

El texto del juramento de Sobrarbe fue inventado por el cronista del reino Jerónimo Blancas en el siglo XVI, a partir de deducciones discutibles. No obstante, la ley aragonesa, en ciertos momentos, permitió deponer al rey en determinadas circunstancias, como establecieron los Privilegios suscritos por Alfonso III. «Los fantásticos Fueros de Sobrarbe [son] un auténtico mito que empieza a cobrar forma a finales del siglo XIV, sobre los recuerdos hermoseedos de las revueltas aristocráticas (las famosas “Uniones”) contra Pedro III y Pedro IV y que perfilan un poco más el justicia Cerdán, el cronista Vagad o el forista Miguel de Molino, quienes dan a la invención cierto aire de doctrina

política oficial. Fue el gran misticador Jerónimo de Blancas quien se atrevió en 1588 a dar forma en un latín lapidario a tales falsos Fueros de Sobrarbe», incluida «la falsa fórmula del juramento de fidelidad del “Nos que valemus tanto como vos ...”, absolutamente inventada en todos sus extremos» (L. González Antón, «Los Fueros, las Cortes y el Justicia de Aragón», 2000). (V. también: Fuero de Sobrarbe.)



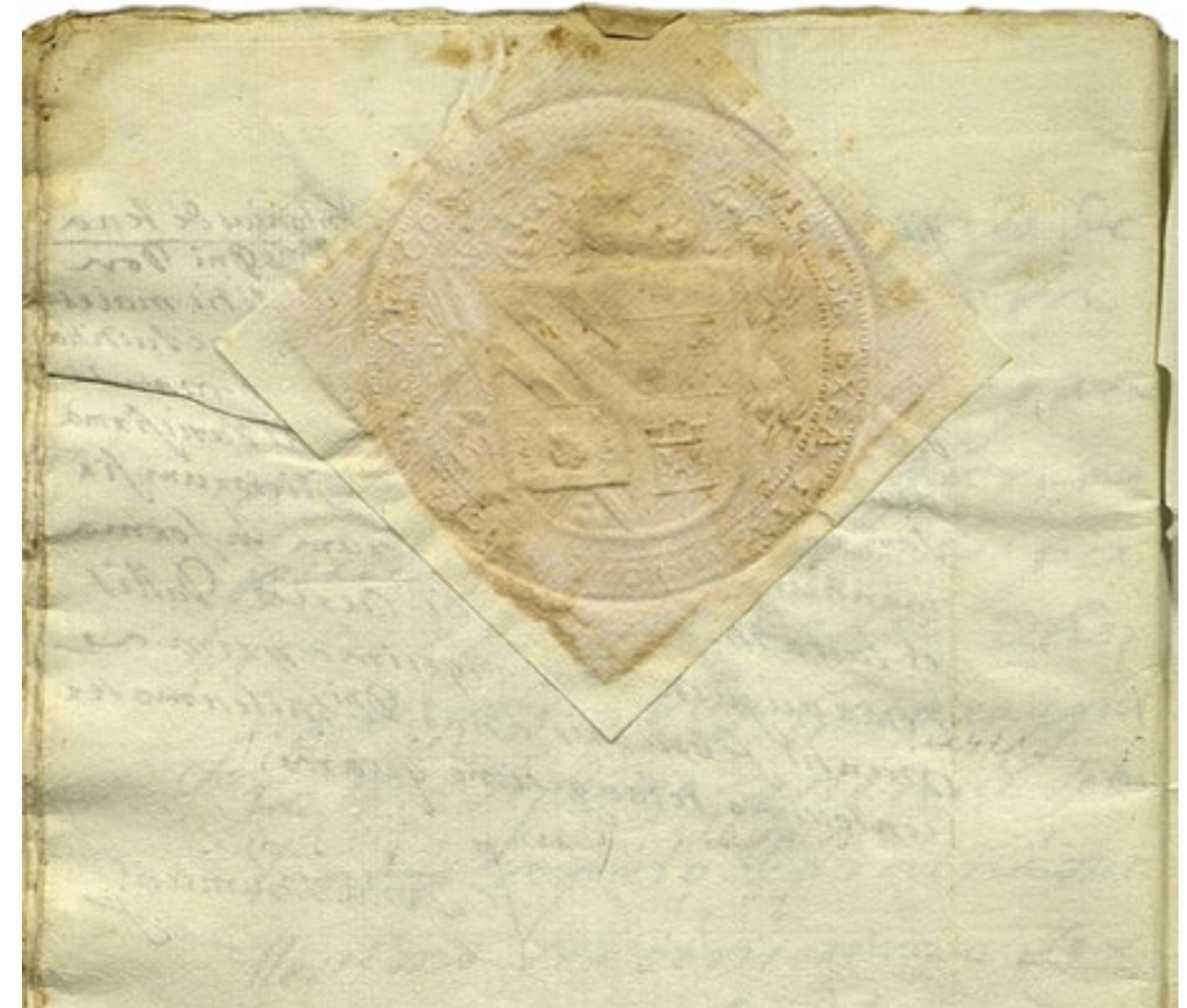
Javier de Quinto,
Discursos políticos sobre la legislación y la historia del antiguo Reino de Aragón, Madrid, 1848.
(Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L131)



Justicia.

La expresión «justicia de Aragón» se refiere a una institución de competencias variables y duración centenaria. El justicia histórico no tiene relación directa con su homónimo actual, que guarda, empero, su importante legado simbólico. Fue creencia muy arraigada que, en Aragón, «antes fueron leyes que reyes» y que, dictadas esas leyes, los antiguos aragoneses eligieron antes al justicia que al rey. Hubo pronto «justicias» de ámbito local, de los que no es sencillo entrar en detalles por la pérdida de documentación. El justicia (mayor) de Aragón se configura durante el reinado de Jaime I. En 1225 existe un justicia «de Tarazona y del Reino de Aragón». Su nacimiento se sitúa en 1265, por acuerdo de Cortes habidas en Ejea. «La primera referencia documental [un “justicia principal en el regno”] a un justicia mayor que tenga ya la característica del máximo rango judicial se encuentra en el final del decreto de aprobación de los Fueros de Aragón en la versión de Miravete de la Sierra» (J. Morales, «El Justicia de Aragón», 2007). El justicia puede dirimir casos en que el rey sea parte. En 1278, al ser nombrado Martínez de Artasona por Pedro III para que desempeñe el «iusticiatum regni Aragonum» («justicia del Reino de Aragón»), cuyo régimen se da por sabido, se fija su retribución, que fue de diez sueldos jaqueses al día. El justicia como mediador es invocado en el Privilegio General (v.) de 1283 para que actúe según «ancianament fue costumpnado», con jurisdicción propia y autónoma respecto del rey. Debe ser del estamento de los caballeros y es juez de contrafuero (v.), destacándose su labor como intérprete de la ley en 1348 y su

condición vitalicia, en 1442. El justicia, asistido por lugartenientes juristas (entre dos y cinco, según momentos) encabeza un tribunal, supervisado por diecisiete «judicantes» desde 1461 (más tarde, nueve) y otros «jueces inquisidores» (de cuatro a ocho). Una postura historiográfica minoritaria niega que el justiciazgo fuera tan relevante judicialmente como se dice y sitúa el origen de su mitificación cuando Alfonso V, ausente e impecune, es humillado por las oligarquías. El justicia actuó a menudo como primera magistratura política, tras el rey o su representante directo. Se da el caso de que, en 1554, Carlos I, que tenía potestad directa sobre el justicia (Juan de Lanuza IV) al ser este caballero de Santiago, renuncia expresamente a ejercerla. La creación de un tribunal de la Corona (la Real Audiencia, 1528) menguó la importancia del justiciazgo y pronto lo duplicó en tamaño y dotación. Discrepan los historiadores cuando, en 1592, Felipe II declaró revocable al justicia y designó a sus lugartenientes y a parte de los judicantes: «Significó de hecho, aunque no de derecho el final de la institución, que a partir de entonces entraría obediente en la órbita del soberano» o bien los cambios repusieron al justicia «en el lugar del que nunca debió salir, es decir, en el de un oficial real y al servicio de una administración de justicia presidida por la corona» (E. Jarque, «El Justicia de Aragón en los siglos XVI y XVII», 2008). Se difundió la falsa idea de que el justicia ejecutado en 1591 fue el último que tuvo el reino. Así, el poeta sevillano Narciso Campillo escribía, aún en 1878: «Contra don Juan de Lanuza / esto el Rey ha decretado: / que de Justicia Mayor / con él se termine el cargo». (V. también: Procesos forales del Justiciazgo.)



Sello de placa del Justicia de Aragón Luis Ejea y Talayero. Firma de derecho de la infanzonía de Joseph Castillo y otros, 1684. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, D11/38)



L

Lanuza.

Linaje de justicias de Aragón. En ausencia de Alfonso V, aposentado permanentemente en Nápoles, las Cortes, movidas por la aristocracia, logran que sea vitalicio el cargo de justicia de Aragón. Que el cargo recayese durante largo tiempo (1439-1591) en la familia sallentina de los Lanuza –el único que no se llama así es un sobrino carnal– se explica por la confianza del rey en este linaje, en el que también nombró un virrey. Los Lanuza justicias sucesivos fueron Ferrer I de Lanuza (1439), Juan I de Lanuza (1479), Juan II de Lanuza (1498), Juan III de Lanuza (1507), Lorenzo Fernández de Heredia (1533), Ferrer IV de Lanuza (1547), Juan IV de Lanuza el Viejo (1554) y Juan V de Lanuza el Mozo (1591-1591).

Lérida.

Tanto Aragón como Barcelona y Urgel tenían como objetivo de guerra la taifa de Lérida, separada de Saraqusta en 1082. Alfonso I planeó sin éxito su conquista, que lograría Ramón Berenguer IV (en 1149 tomó Fraga y Lérida). El obispado de Roda, mudado interinamente a Barbastro, fue trasladado a Lérida el 30 de octubre de 1149. Ramón Berenguer IV se tituló marqués de Lérida, al modo en que hizo con Tortosa (v.). A la «curia regia» de Daroca de 1228, convocada por Jaime I, acudió la ciudad como aragonesa: «[...] civium Cesauguste et ilerdensium et oscensium et proborum hominum villarum principalium Aragonis» ('con los ciudadanos de Zaragoza y Huesca y los representantes de las villas principales de Aragón'). Hay documentación vaticana referida a 1280 que trata del obispado de Lérida con los de Huesca, Zaragoza y Tarazona.



LA DERECHA 3

En el mismo día, cerca de las diez, se levantó el Capitán, y se hallaron en él los señores que se hallaron en las Cortes pasadas, á saber: el Prior, Canónigo Oval, Mandura, Morera, Tormellas, Sosa y Lopez; porque pidieron que saliese el Capitán á enterar el Justicia; repuso el Capitán en el modo de la suerte y su sujeción contra el Justicia, y que podría ser se acordase el Rey porque se acordaba el enterar de aquel que por Justicia y por rebelde á su Rey había sido de la manera dicha justificado; pareció sería bien consultarle con el Capitán General, y para eso fue el Canónigo Lupca y lo representaron como habían pedido al Capitán que saliese al enterar del Justicia de Aragón, y que reparasen si en esto se obedecía á su Magestad, y que para eso venía de parte del Capitán á saber la voluntad de su Excelencia. Agradeció mucho la voluntad que la Iglesia mostraba y en consecuencia al Justicia dándole, y que se alegraría mucho salir y lo sujeción.

Después de Viqueza se juntó el Capitán en el cual se hallaron los Canónigos Pons, Mandura, Morera, Tormellas, Sosa y Lopez; y vino de parte del Capitán General el Doctor Mancebon predicador del Eclesiástico que la Iglesia se hiciese merced de salir y honrar el enterar del Justicia, y que recibiera, y se haría la mayor ventura gratis; y así envió á decir al Capitán que en todo serviría á su Excelencia. Y así el Capitán salió el enterar á las cuatro horas, y aunque el cuerpo estaba en el distrito de San Pablo avisó el oficial que se llamaba á San Felipe, no obstante lo que pretendían los de San Pablo por estar en un distrito el tallado desde fue justificado; y así se hizo, vino más cerca al Capitán para llevarlo á San Francisco. Había muchos caballeros castellanos en el enterar; de la guerra no pareció nadie. Comenzaron un represo y lo sacaron de la Iglesia con la solida acostumbrada; tomaron diez y seis caballeros castellanos, cinco de cada parte; iban en hacas que los llevaban cruzados los caballeros castellanos, y detrás mucha caballería catalana.

Habían venido al enterar los frailes de San Francisco pensando que no venía el Capitán, y dos frailes de ellos dijeron al Canónigo Mandura que al quería el Capitán que irían con él y lo acompañaban. Respondióles que no convenía, que se fuesen á su casa; y así lo hicieron. Y lo llevó el Cabildo solo á San Francisco con la solemnidad y solida que se acostumbraba en semejantes enteros. Llevaba el Abito de San Francisco y se enteró en la capilla que está debajo del altar mayor, la cual bien debía Juan de Tolosa su abuelo. En la Iglesia no tenía tallado sino sobre el suelo cinco unos paños de lana el paño de las mozas á caballo era de terciopelo negro con una cruz blanca. En esta manera quedó enterado el dicho Justicia de Aragón y muy acompañado de la caballería castellana, aunque muy solo de la caballería y gente de su naturaliza. Los demás cosas que se hicieron estando aquí el ejército por los soldados con diversas vejaciones de los naturales no se tratan aquí porque no importa al intento de quien escribió esto.

El P. F. Diego Murillo

En esta ocasión el pueblo, solicitado de los impuestos, daba prima al Justicia, para que saliese á recibir al ejército de su Magestad, que poco á poco iba marchando y allegándose á Zaragoza; y aunque el se acordaba, con que esperaba la gente de las Universidades, y que así ella no había fuerza en la que tenía para recibir al ejército; no obstante esto le acordaron á que saliese con la que tenía apostada, amonestándole con palabras muy sencillas, si luego no comenzaba á marchar; y así, forzado de la furia popular habido de hacerle, salió de Zaragoza en compañía de un Diputado que le acompañaba, con poca gente mal armada, vieja, poco disciplinada, y lo que peor es, insolente, que á cada paso se amonestaba, y le pedían el respeto debido. El como hacia aquí oficio con poco gusto, á por mejor decir, con repugnancia y forzado, caminaba lo mejor que podía, y andaba buscando ocasión para poder retirarse; pero los impuestos que le sospechaban, andaban con tal vigilancia para que no se les fuese, que fue imposible poder hacerlo. Al fin llegaron á un lugar, que está dos leguas de Zaragoza, y allí con el riesgo de hacer mal al caballo, lo puso á toda forja, y lo mismo hizo el Diputado que lo acompañaba, no queriendo ir más allá de la Villa de Epila, que está once leguas de Zaragoza, donde (como arriba se dice) se habían retirado el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda; y estaban en compañía de la madre del dicho Justicia, que se alegró sumamente de ver á su hijo libre del cuidado del pueblo, que le había tenido apretado. Dadas el Justicia razón de lo que había pasado, y del estado que estaba las cosas; y como se animo en lo que habían hecho, no había sido obedecer á su Rey, sino creían haberle hecho muy particular servicio; querían con gusto, y tan sin recatarse de cosa en lo que tocaba á sus personas, como lo usaban estar los que tienen seguridad de conciencia.

Antonio Perez

Estando el ejército de S. M. en Zaragoza como está dicho, acordó que por ramos de los soldados y voluntarios pasados en Zaragoza se habían salido de ella todos los caballeros y gente principal, por lo cual D. Alonso de Vargas, con orden de su Magestad vino volver á ella á todos los caballeros que estaban en el campo que eran los Condes de Aranda, Morera, Funes, Duque de Villahermosa, Justicia de Aragón y D. Juan de Luna y otros algunos; y desde de aquí se habían acordado y hecho de España y pasados Francia y otras partes, don Martín de Lamota, D. Oliván Coscoy, D. Pedro de Balsa, D. Pedro de Sosa, D. Manuel, D. Lopez, D. Godofredo Bardián y otros muchos personajes y venidos á Zaragoza estando aguardando al paradero de las cosas se acordó que en 19 días del mes de Diciembre de dicho año 1591 prendieron por mandato de su Magestad al Duque de Villahermosa y al Conde de Aranda y á don

El Canónigo Mandura

Tudo á 19 de Diciembre de 1591. Salieron el Justicia de Aragón Don Juan de Lanuza de su alojamiento y con el número de su Corte acompañado de mucha gente, como es costumbre, llegó uno á hablarle y saliendo por la puerta de la Diputación, que iba á ser mesa á San Juan de la puerta, se paró diciendo: preso por su Magestad; y luego acordó mucha gente de soldados con sus armas y alvaradas diciendo: fuera, fuera, y le quitaron la espada y lo sacaron por la puerta de la puerta y lo llevaron á casa del Capitán general por la orden del rey. También

Estudio para un cuadro de Marcelino de Unceta, representando la salida del Justicia para hacer frente a las tropas de Felipe II. La Derecha : diario democrático de la tarde, Zaragoza, 1891. (Cortes de Aragón, Fondo Documental Histórico, P1)



M

Maestro racional.

El maestre, mestre o maestro racional es un funcionario del rey, sustituto del mayordomo, que se ocupa de la parte o proporción («ratio», ración) de bienes económicos que corresponden al monarca por pertenecer al fisco real. Lo crea Jaime II, en 1285, al modo de Sicilia –donde reinaba antes de hacerlo en Aragón por muerte de su hermano, Alfonso III– con atribuciones administradoras, pero también de inspección general, con la función de tener controladas y fiscalizadas las cuentas regias en toda la Corona. Reside en Barcelona. Pedro IV lo reglamentará en detalle en 1344. En 1419 se crea un maestre racional para Valencia y en 1420, para Aragón. Su cometido más relevante era inspector e interventor. Elevaba informes y anotaba las cuentas a examen para mejor control de las justificaciones de ingresos y gastos. «Obligado a llevar tres libros, está ayudado de un lugarteniente y doce escribanos. Como oficiales directamente sometidos a él se encuentran el tesorero, el escribano de ración, los procuradores reales, los bailes generales y los administradores de las rentas reales» (J. Lalinde, «Maestre racional», 1981).



Sello de placa del Maestre Racional del Reino de Aragón. Memorial del Maestre Racional José Alberto de Tudela y Lanuza, marqués de San Martín, 1690. (España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo de la Corona de Aragón, Consejo de Aragón, Legajo 15, n.º 1 fol. 6v)

Manifestación. V. Procesos forales.

Marca Hispánica.

La marca («mark», voz pariente de «margen» y de la que procede el término «marqués»), es en origen un territorio carolingio de frontera. El Imperio carolingio creó marcas, según sus necesidades y momentos, frente a bretones, andalusíes, ávaros, sajones, daneses, etc., en territorios como Bretaña, Hispania, Sajonia, Panonia, Carintia, Schleswig y Friul. La «marca» típica nace frente a un enemigo o en un territorio recién conquistado y sirve de zona de contención y, eventualmente, como arranque de expansión. El fracaso de Carlomagno en su expedición para ocupar Zaragoza (778), de la que se derivó la derrota tradicionalmente ubicada en Roncesvalles (y que acaso fue en Siresa), motivó el envío de comandantes carolingios a los territorios pirenaicos de Hispania (v. Aureolo), en los que se constituyó una «marca» de evolución irregular y mal conocida en sus detalles por falta de documentación. Los distritos occidentales (el navarro en torno a Pamplona, el aragonés en torno a Jaca), se emanciparon tempranamente (h. 817 y 820, respectivamente). Su eslabón más consistente fue Barcelona, tomada al islam en 801 por Luis el Piadoso, hijo de Carlomagno.

María de Castilla.

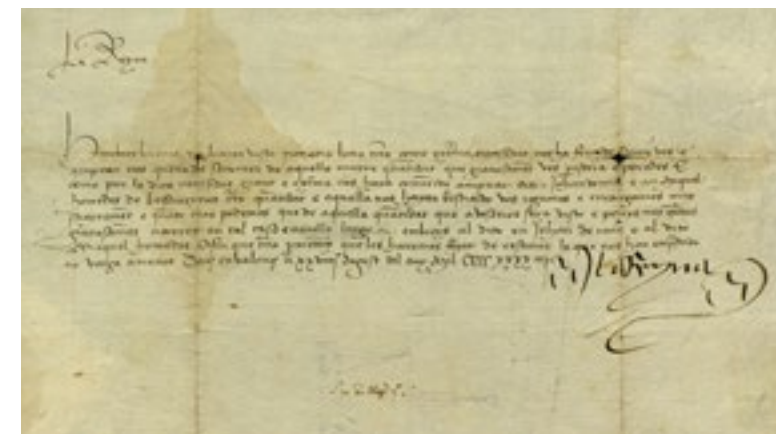
Reina de Aragón, esposa (1415) y prima de Alfonso V. Hija mayor de Enrique III de Castilla y de Catalina de Lancaster. Ausente por tres años (1420-1423) su marido ocupado en guerras y negocios mediterráneos, ejerció con competencia su cargo de lugarteniente general del rey y, más adelante, labores de alta diplomacia para amortiguar la peligrosa enemistad entre su hermano, Juan II de Castilla, por una parte, y su marido y el hermano de este, Juan II de Aragón, rey de Navarra, por otra. Preso Alfonso del duque de Milán, tras la derrota naval de Ponza, María abonó su rescate y gobernó, con



ayuda de su cuñado Juan, los estados ibéricos de la Corona durante la estancia de Alfonso en Nápoles, de donde ya no volvería. Fue estimada en Barcelona y en Valencia por su afán en poner paz entre las violentas facciones urbanas de ambas capitales (la Busca y la Biga, en la Ciudad Condal; «ciudadans» y «forans», en la capital del Turia). Conllevó la ausencia permanente de su esposo, que le dio muestras de respeto y confianza, pero no de amor conyugal. No tuvieron hijos. Murió en Valencia, en 1458, quebrantada su salud por su vida ajetreada.

Martín I.

Decimosexto rey de Aragón, llamado el Humano (Gerona 1356-1396-1410 Barcelona). Hermano de Juan I, casado con María de Luna (1372), fue rey de Sicilia desde 1380 y de Aragón, a la muerte de Juan, en 1396. Las revueltas sicilianas se sucedieron desde 1392 y en sofocarlas se ocupaba cuando heredó la Corona. Actuó en su ausencia como regente la inteligente reina María de Luna, que mantuvo a raya y venció al pretendiente Mateo de Foix, yerno de Juan I. Regresó Martín en 1396, pacificada Sicilia, tras visitar en Aviñón al papa aragonés Benedicto XIII, pariente de su esposa, y a quien rescataría de los franceses en 1403. Juró fueros y fue coronado en Zaragoza en 1399. Envió a Sicilia una flota, al mando de Foxá, Cervelló y el aragonés Fernández de Heredia, y otra a Cerdeña (1405), que derrotó a genoveses, sardos rebeldes y franceses (1409). Falleció en 1410, sin sucesión, por muerte prematura de Martín el Joven, su hijo y rey de Sicilia, muerto cuando guerreaba en Cerdeña. El óbito dio lugar a la solución pactada entre aragoneses, valencianos y catalanes del «Compromiso de Caspe», que introdujo en Aragón a la rama castellana del linaje aragonés, pues el nuevo monarca, Fernando I, era hijo de una infanta aragonesa y nieto de Pedro IV. Martín tuvo a su hijo y heredero, Martín el Joven, rey de Sicilia, y a tres vástagos más, todos muertos precozmente, de su primera esposa, María, hija del rico-hombre aragonés Lope, conde de Luna. Mujer competente y cooperadora en las tareas del tro-



Carta de María de Castilla dirigida a los regidores de la comunidad de aldeas de Daroca, 1444. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, D123)

no, incluidas las militares, fue eficaz lugarteniente de su esposo. Murió en 1406. Martín casó en 1409 con la joven y hermosa Margarita de Prades, dama –probablemente zaragozana– de la reina extinta, sin conseguir heredero, de forma que Zurita señala que estando el rey «lisiado de gordo», nada logró, aun sometido a nocivas pócimas afrodisíacas, «para que pudiese tener acceso con la reina, quedando doncella». Viuda, casó con un noble valenciano, fallecido el cual hizo vida conventual.



Breviario de Martín I. Breviarium secundum ordinem Cisterciencium, llamado Breviario de Martín de Aragón, ss. XIV-XV. (Bibliothèque nationale de France. Mss. Rothschild 2529, fol. 444v.)



Merino.

El merino es un agente ejecutivo, judicial y militar del monarca, que al principio tiene también funciones recaudatorias y de administración. Aparece documentado en fueros del siglo XI, como el de Jaca. Durante el siglo XIII hay ya merinos en gran número de localidades, incluso pequeñas, sobre todo en el valle del Jalón y el Pirineo. Puede estimarse segura la existencia de once merinados, que se mencionan en fuentes del siglo XII (L. González Antón, «Organización político-administrativa de Aragón en el siglo XIII», 1992).

Monasterios.

En ausencia de obispos en un territorio, como fue el caso del reino naciente de Aragón, los monasterios, con sus abades al frente, son poderosas herramientas de comunicación, control y gobierno. Incluso tras la creación de obispados, del abad de Montearagón, por ejemplo, llegaron a depender más de cien iglesias. En bastantes casos, el título abacial implicaba prerrogativas políticas, como la asistencia a Cortes. Abades con asiento en Cortes de Aragón fueron los de San Juan de la Peña, San Victorián, Veruela, Rueda, Santa Fe, Piedra, Montearagón y Alaón. En el reino incipiente, los monasterios sirven a la monarquía de diversas formas simultáneas, como núcleos defensivos, repobladores, legitimadores, educadores, nexos de relación exterior y centros de actividad económica y de articulación territorial. Bajo influencia carolingia están, en los siglos IX y X, los cenobios de Siresa (836, en Hecho), Navasal, Fuenfría, Cillas y Sasabe, y los ribagorzanos de Obarra, Alaón y Taberna. En las cercanías del año 1000, las campañas sucesivas de Almanzor y de su hijo Abd al-Malik asolan los valles y sus monasterios. «Conocemos relativamente bien la nómina de los cenobios nacidos en los siglos IX y X y comienzos del XI, aunque muchos desaparecieron pronto y apenas nos quedan testimonios de su emplazamiento. San Salvador de Leyre, San Pedro de Siresa, Santa María de Fuenfría, San Juan de Maltray, San Pedro de Jaca, San Martín de

Cercito, San Martín de Ciellas, San Julián y Santa Basilia de Navasal, San Pedro de Tabernas, San Andrés de Fanlo, Santa María de Obarra, San Pedro de Alaón, San Adrián de Sasau (que fue sede episcopal), San Martín de Ligüerre de Ara, Sasal, San Pedro de Séptimo, San Juan de Matidero, San Martín de Sas, San Sebastián de Asaón, San Clemente de Valcepollera, San Salvador de Puyó, Orquegan, Labaix, San Pelay de Gavín, San Pedro de Castellón de Rava, San Cucufate de Lecina, Santa María de Ballarán, San Genaro de Basa son algunos ejemplos» (Agustín Ubieta, «El significado de San Juan de la Peña», 2000). «Viejos monasterios, Saraso, Sasal, Ballarán o Gavín, languidecerán lentamente ante el avance imparable de las consignas europeas. Otros, San Juan de Ruesta o San Andrés de Fanlo, engrasarán la nómina de comunidades reformadas. Pero, sobre todo, nuevas fundaciones, como San Juan de la Peña» (con Navasal, Cillas, Cercito, Pano, Oroel y Matidero) «o San Victorián de Sobrarbe» (con Obarra, Taberna y Oroma), «concentrarán bajo su autoridad a muchos establecimientos originariamente independientes, que sobreviven así como prioratos, acatando como normativa unificadora de usos y costumbres la regla de san Benito» (M. J. Sánchez Usón, «Geografía monástica de los siglos XI y XII», 1992). Deben añadirse importantes abadías de monjas, entre las que destacan Santa Cruz de la Serós («de las Sorores» o sores), en el siglo XI, y Santa María de Casbas, en el XII.

Moneda.

En la Corona de Aragón no hubo sistema monetario unificado, aunque se asemejaron por el manejo de unidades básicas, de peso, cuenta o moneda, de igual denominación, aunque no de idéntico valor o peso: libras divididas en sueldos y estos en dineros y mijajas o meajas. Cada estado conservó su propia moneda y reguló su régimen. El aragonés se basó en la libra jaquesa (Jaca fue la primera ceca del reino). Era una unidad de cuenta, que no se acuñaba en realidad, si bien las piezas de diez reales de 1554 valieron precisamente una libra. Valía 20 sueldos de



Florín de oro de Pedro IV, acuñado en la ceca de Zaragoza entre 1369 y 1372, con la inscripción «ARAG: OREX P» en el anverso y «S IOHANNES B.» en el reverso. (Museo de Zaragoza, n.º 08703)

oro. El sueldo era otra unidad virtual que valía 12 dineros de plata, cada uno del mismo peso que un sueldo de oro. El dinero, a su vez, valía 2 meajas (mijajas) de cobre. Fue tal la preocupación aragonesa por la estabilidad de su moneda («moneda perpetua»), que los reyes tendían a alterar, que, para evitar su degradación a la baja por Pedro II (1205), el reino prefirió pagar un impuesto septenal especial al monarca (un maravedí de oro por familia) para mantener intacto el valor de las piezas. Se quería evitar el paso de la moneda cuaternal a la ternal (disminución de una cuarta parte en la ley de su plata). No se conocen piezas de Ramiro I, aunque debieron existir. Sancho Ramírez acuñó piezas de oro para pagar su vasallaje al papa. La moneda más prestigiada fue una pieza tardía de oro, el florín de Aragón, de 3,35 gr, imitación del prestigioso «florín» de «Florenia», labrado en 1346 por Pedro IV en Perpiñán. Se acuñó en Barcelona, Gerona, Valencia y Mallorca y muy brevemente en Zaragoza, por la resistencia de Aragón a dejar las manos libres al rey en la materia. De la variedad de piezas y denominaciones puede dar una idea esta lista (no exhaustiva) de monedas de Aragón, Valencia, Mallorca y Cataluña: arditte, barbot, bruna, bugancia, corona, croat o cruzado, cuaternal, dieciocheno, dinerillo, dinero, dobler, duplo, florín, grueso, jaqués, malla o mijaja, mancuso, menudo, ochosén, pacífico, principado, pugesa, real, rocabertines, seiseno o sisé, señal, sueldo, terno, trentín, treseta, triunfo. Las equivalencias monetarias eran complejas, entre sí y con las piezas mayores de Castilla (castellano, ducado, dobla, florín y real). En tiempos

de Fernando II, un castellano de oro (4,6 gr) se cambiaba por 28 sueldos de Aragón; 27 sueldos y 4 dineros de Valencia; 30 sueldos y 6 dineros de Barcelona; o 40 sueldos mallorquines. El ducado de oro de Castilla (3,6 gr) se cambiaba por 22, 21, 24 y 32, respectivamente.

Montearagón. V. Monasterios.

Montpellier.

La ciudad era señorío de María, hija de Guillermo VIII de Montpellier y de Eudoxia Comneno, sobrina del emperador bizantino Manuel I. En 1204 casó en terceras nupcias con Pedro II de Aragón, el cual se tituló «señor de Montpellier». Fue madre de Jaime I, que nació en esa ciudad y heredó el título. Montpellier fue integrado con otras tierras hoy francesas en el Reino de Mallorca, quedando por ello en la Casa de Aragón, hasta que fue vendido. El rey de Francia entendía que Montpellier no lo tenían los Aragón como reyes, sino como señores, que le debían por ello homenaje: Jaime II de Mallorca lo prestó formalmente a Felipe IV de Francia en 1307. Jaime III de Mallorca vendió Montpellier a Felipe VI de Francia en 1349.

Monzón. V. Cortes generales.

Muret. V. Batalla de Muret.



N

Nombres de los reyes.

Ramiro II llama a su hija Petronila (femenino de Pedro), lo que marca una clara opción de linaje: los reyes de Aragón no se llamarán Ramón, ni Berenguer, ni Sancho, ni Ramiro (posibilidades obvias), sino Alfonso (por Alfonso I el Batallador) y Pedro (por Pedro I), es decir, por los conquistadores del Valle del Ebro que habían

hecho grande al reino. Y, con la excepción de Jaime I (por el patronazgo de Santiago que fomenta su milagrosa concepción) y Jaime II (que era un heredero alternativo, al haber fallecido el principal), los reyes aragoneses cumplen bastante rígidamente esta norma dinástica, importante ideológicamente. (V. también: Alfonso, nombre dinástico; Pedro, nombre dinástico.)

Nueva Planta de Aragón.

La Nueva Planta política de la Corona de Aragón fue decidida por Felipe V (IV en Aragón) para castigar su apoyo institucional a Carlos de Austria, que le disputó el trono de España. El 29 de junio de 1707 abolió los fueros de Aragón y Valencia. En 1715, los de Cataluña y Mallorca. El 3 de abril de 1711 restituyó a Aragón su derecho civil. Las poblaciones aragonesas fieles a Felipe fueron premiadas: hizo ciudad a Fraga y dio lises a los escudos de Abiego, Albalate del Arzobispo, Alcorisa, Ansó, Ayerbe, Berdún, Borja, Calanda, Canfranc, Épila, Fraga, Híjar, Jaca, La Almunia, Mallén, Mas de las Matas, Mora de Rubielos, Sádaba, Sos, Tabuenca, Tarazona y Tauste. «No es exacto afirmar que tras los Decretos de Nueva Planta se apliquen en la Corona de Aragón las leyes castellanas existentes. En realidad será necesaria la aprobación de nuevas normas propias para cada uno de los territorios; son normas –eso sí– de tipo o estilo castellano, basadas en su modelo de gobierno y administración. El efecto unificador de estos Decretos es muy escaso; hasta el reinado de Carlos III los avances en el desarrollo de una estructura institucional española son reducidos. No se crean unas Cortes españolas, sino que se abren las existentes Cortes castellanas a una muy discreta presencia de otros territorios. Esta institución, por lo demás, es prácticamente irrelevante a los efectos del gobierno y administración. El Consejo central sigue llamándose “de Castilla” y los asuntos de la Corona de Aragón tienen sus propios cauces de tramitación dentro de él. Debemos tener en cuenta, además, que el Reino de Navarra conserva sus propias Cortes (estas sí, activas), su Consejo, etc. Felipe V no creó un



Tribunal Supremo de España. La mayor parte de los asuntos litigiosos civiles o penales terminan su tramitación ordinaria en las Audiencias de Aragón, Cataluña, Valencia... Es cierto que queda abierta la vía de Gracia, pero su impacto revisor sobre las decisiones originarias es muy poco relevante. No hay un régimen fiscal unificado. Tampoco un mercado único, en la medida que se mantienen aduanas interiores. En lo que hoy llamamos “derecho privado” hay en la España del siglo XVIII cuatro regímenes completos y distintos (Castilla, Aragón, Cataluña, Navarra), y algunas otras notables variantes regionales (Mallorca, Vizcaya). Debemos recordar que, en la época, este “derecho privado” incluye la mayor parte de los procedimientos judiciales [...]» (Jesús Morales, «El Justicia de Aragón en el siglo XVIII», 2008). (V. también: Consejo de Aragón; Audiencia Real.)

Numerales ordinales de los reyes.

La historiografía catalanista resta a menudo un numeral a los reyes de nombre Alfonso y Pedro, los más característicos de la Casa de Aragón, cuyos monarcas no usaron los nombres de los antiguos condes de Barcelona. En Valencia, cuya cuenta comienza con Jaime I, los Alfonsos y Pedros pueden ser contados con dos numerales menos, pues los Alfonsos y Pedros I y II no reinaron allí. Igual criterio puede seguirse para la rama balear de la Casa de Aragón o para la cuenta

en Sicilia y Nápoles. El uso general y menos propicio a confusiones es el de la cuenta de la propia Casa de Aragón, que comienza con Ramiro I. En 1380, Pedro IV se refiere a su bisabuelo, en un documento favorecedor del monasterio de Poblet, como «illustrissimus Petrus rex Aragonum tertius», lo que prueba que él se consideraba, con razón, cuarto rey de Aragón de ese nombre. La automenCIÓN «Pedro tercero, rey d’Aragón» no significa que Pedro IV adoptase la serie condal, pues la expresión citada deja claro que se refiere a la dignidad real aragonesa, sino que cuenta tan solo a los miembros de la que él consideraba su nueva dinastía. Lo mismo hará unos años después Jaime Doménech en su «Crónica»: «Vicesimus tertius rex Aragonie in recta linea descendendo a primo rege Garcia, vel XVIII ab Ennecho Arista, aut XIII a Remirone primo rege Aragonie post divisionem a regno Navarre, seu VIII ab unione principatus et regni describitur Petrus, huius nominis tertius». En la cuenta catalana «desde la unión con el Principado» es el tercer rey llamado Pedro, pero eso no impide al mismo autor llamarlo «Petrus quartus» en un árbol genealógico adjunto. La compilación foral aragonesa, por su parte, llama a Pedro IV Pedro II, por no haber legislado los dos primeros monarcas de su nombre. Conviene recordar que la disparidad de criterios en la aplicación de los ordinales regios es habitual en la historiografía medieval y en la humanística.



Decreto de 29 de junio de 1707 por el que se derogan los fueros de Aragón y Valencia. Novísima recopilación de las leyes de España, Madrid, 1805. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L54)



O

Obispos.

Los primeros obispos del Pirineo están en Ribagorza, documentados desde el año 888. Las primeras sedes estables serán Roda [de Isábena], que se siente heredera de la mitra cesaraugustana, y Sasabe, que guarda la memoria de la sede de Osca. En 1077, Sancho Ramírez convierte a Jaca (v.) en ciudad y en sede del obispo aragonés. La capitalidad regia y religiosa pasó de Jaca a Huesca a partir de 1096 y la sede de Roda se mudó a Barbastro (1100) y fue la matriz del obispado de Lérida (1149). Las disputas territoriales entre estas dos series episcopales (Jaca-Huesca frente a Roda-Barbastro-Lérida) quedaron zanjadas en el siglo XIII por Inocencio III. Zaragoza y Tarazona fueron restauradas en 1118-1119, tras su conquista por Alfonso I, que hizo otro tanto en Sigüenza (1122). El obispado de Albarracín se crea en 1172, con vistas a establecerlo en Segorbe. «Solo las diócesis de Huesca y Zaragoza tenían su sede en ciudades aragonesas y todos sus territorios en Aragón; la diócesis de Lérida, ciudad que cayó definitivamente en la órbita catalana a lo largo del siglo XIII, poseía territorios en la zona oriental de la actual provincia de Huesca; la diócesis castellana de Sigüenza dominaba Ariza y sus aldeas. Tarazona extendía su jurisdicción sobre tres reinos, Aragón,

Navarra (la zona de Tudela) y Castilla (Alfaro y Ágreda y sus aldeas). Albarracín-Segorbe, por el norte del Reino de Valencia. Todas las diócesis aragonesas pertenecían desde la época romana a la provincia metropolitana de Tarragona, hasta que en 1318 la sede de Zaragoza alcanzó la categoría de archidiócesis, creándose así una nueva provincia, segregada de la de Tarragona, que pasó a estar constituida por las diócesis de Huesca, Pamplona, Calahorra, Tarazona y Albarracín-Segorbe. [...] Calatayud intentó desde 1366 alcanzar la sede episcopal, que nunca logró; Borja realizó algún tímido intento en el siglo XV, también sin éxito. En 1571 se crearon [de nuevo] las diócesis de Jaca y Barbastro, sobre territorios de Huesca y Lérida respectivamente; en 1577 se creó la de Teruel, segregando tierras de la de Zaragoza; y en el mismo año se separaron Albarracín y Segorbe» (J. L. Corral, «Las diócesis aragonesas en la Edad Media», 1992). Hubo muchos pleitos eclesiásticos, como «la continua disputa del obispado de Huesca con la abadía de Montearagón durante los siglos XII y XIII, al convertirse esta en feudo de la casa real, o con el monasterio de San Juan de la Peña, por los derechos episcopales sobre iglesias dependientes de ambos centros eclesiásticos muy protegidos por la realeza. Asimismo fueron casi permanentes las disputas de Huesca con el obispado de Pamplona por la Valdonsella y Cinco Villas; o las sostenidas con Roda primero y luego con Lérida por la divisoria en el Cinca o en el Alcanadre» (C. Orcástegui, «La administración eclesiástica en los siglos XII-XIII», 1992).

Observancias.

Junto a los Fueros (v.), las Observancias son otro gran componente del derecho aragonés. Se da este nombre a las costumbres arraigadas, sentencias (especialmente del tribunal del justicia) y opiniones doctas que fueron reunidas de modo sistemático en el siglo XV para evitar su pérdida y degradación, por acuerdo de Cortes (Teruel, 1428) que confiaron la tarea al justicia Martín Díez de Aux. La compilación

Mapa del obispado de Jaca. Juan Bautista Labaña, *Episcopatus Iacensis vulgo Jaca*, Amsterdam, 1672. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, M24)



las salvó y ordenó, pero también las petrificó. Tuvieron prácticamente fuerza de ley.

Origen del Reino de Aragón.

«El tránsito del condado de Aragón de la condición subalterna respecto al Reino de Pamplona a la condición de reino independiente, no fue obra de un día. Será el resultado de la política paciente y tenaz de los dos primeros reyes de la dinastía: Ramiro I y Sancho Ramírez. Ramiro I, aunque era el primero de los hijos tenidos por Sancho el Mayor, no reunía la condición legal de primogénito por haber nacido fuera del único matrimonio reconocido como legítimo. No podía, pues, suceder al padre en la herencia del reino; pero sí podía recibir en vida de este una asignación especial en la parte libre de la herencia. Sabemos que fue reconocido por el padre muy tempranamente, pues en 1015 empieza a usar el título de “regulus”, privativo de los infantes pamploneses [...]. Cuando murió Sancho el Mayor (1035) siguió rigiendo los mismos territorios, aunque sometido a la soberanía del monarca pamplonés. Estos territorios comprendían el antiguo condado de Aragón, acrecido con algunas zonas que no habían formado parte del núcleo originario, pero que ya en estas fechas podían tenerse por aragonesas: la Onsella, Bailo, Tena, cuenca izquierda del río Gállego con sus afluentes el Basa, Guarga y Garona, más la antigua zona de fortificaciones creada por los reyes de Pamplona, y que constituían su frontera protectora: Uncastillo, Luesia, Sierracastilla, Agüero, Carcavilla, Nocito, Secorún. En total, unos 4.000 kilómetros cuadrados, frente a los 600 que habían constituido el núcleo originario en el siglo IX. [...] Comenzó Ramiro por incorporarse algunas de las posiciones asignadas a sus hermanos [...]: Loarre y Samitier, que eran de Gonzalo; Ruesta, Petilla y Sos, que dependían de García [...]. La muerte de su hermano Gonzalo le permitió incorporar las tierras de Sobrarbe y Ribagorza; la del primogénito, García de Pamplona (1054), le permitió pactar con su hijo y sucesor, Sancho, en plan de igualdad, redondeando sus fron-



teras occidentales con la cesión de Sangüesa. Pero tanto Ramiro como su hijo no se sienten reyes con la misma plenitud de atribuciones con que los hermanos de la rama legítima se decían reinar, el uno en Pamplona y el otro en León. Sometido Ramiro por el vínculo de fidelidad a la rama primogénita [...], no se dirá rey de Aragón» por la gracia de Dios, sino «quasi pro rege, en bailía [delegación] de Dios y de sus santos, en servicio de Dios» (J. M. Lacarra, *Aragón en el pasado*, 1961).

Oriol.

V. Aureolo.

Jaime I, sentado en el trono, rodeado de juristas. Martín Díez de Aux, *Observancia fororum Aragonum*, s. XV. (Biblioteca Nacional de España, MSS/1919, fol. 57)



P

Pactismo.

Término con el que se alude a un tipo de monarquía medieval y, por antonomasia, a la Corona de Aragón, en el que la ley nace de un pacto entre el rey, que es la autoridad legislativa principal, y la representación estamental de las oligarquías del reino (clero, aristocracia de sangre y representación de los patricios de ciudades y villas). «El régimen político aragonés es pactista, nitidamente pactista. Sin acuerdo de los cuatro brazos y el Rey no hay Fuero de Cortes, pero producida la aprobación de este por el Rey, las negociaciones y transacciones que la han hecho posible se desdibujan, porque es ya una ley» y no un simple pacto o convenio. En un contrato, el incumplimiento por una parte libera a la otra del compromiso contraído en el pasado. En la ley nacida del pactismo, «el efecto del incumplimiento del

Rey opera hacia el futuro, no hacia el pasado: le amenazan con no aprobar más Fueros [...]. No veo que planteen la ineficacia de los Fueros aprobados» (J. Morales, *Fueros y libertades del Reino de Aragón, 1076-1800*, 2007).

Pallás o Pallars.

Hay dos condados de este nombre, Bajo y Alto Pallás (Pallars Iussà y Pallars Sobirà, este más pequeño y pobre), en el río Noguera Pallaresa, que se integraron en Cataluña por disposiciones de Jaime I y de Jaime II. Aunque sus condes fueran vasallos del monarca aragonés, los territorios no formaron parte del reino. Como otros pequeños condados pirenaicos, en el siglo IX aparecen emancipados de hecho respecto de la monarquía franca. La documentación antigua del Bajo Pallás se fecha mediante mención a sus condes y a otros señores, como los reyes de Aragón y Pamplona o el de Castilla, pero no a Barcelona.

Panteones reales.

V. Sepulcros de los reyes de Aragón.

Papado.

V. Anjou; Coronación; Excomunió; Sancho Ramírez.

Pedro

(nombre dinástico).

El principal santo valedor del naciente Reino de Aragón es san Pedro, obispo de Roma y primer papa, bajo cuyo amparo se puso oficialmente Sancho Ramírez, vasallo del pontífice, de quien recibiría la corona, y que impuso ese patronímico a su sucesor, el futuro Pedro I. Entre otros lugares de importancia, por su dependencia de la Casa de Aragón, están dedicados a san Pedro la abadía de Siresa, la importante catedral de Jaca y el monasterio oscense (San Pedro el Viejo) al que se retiró Ramiro II y donde, según su voluntad, está enterrado. (V. también: Nombres de los reyes; Alfonso, nombre dinástico).



Pedro I.

Tercer rey de Aragón (1069?-1094-1104). Nació del rey Sancho Ramírez e Isabel de Urgel. Probablemente debe su nombre al vasallaje prestado por su padre, al inicio de su reinado, al papa. Gobernó, en vida de su padre, Sobrarbe y Ribagorza (1085). Renovó (1095) el vasallaje de su padre al papa, por lo que Urbano II dispuso que ningún prelado, salvo él mismo, pudiera excomulgar o dictar interdicto contra el rey y la reina de Aragón. Casó con Inés de Aquitania (1086). Desde las bases de Naval, Monzón, Loarre y Montearagón logró la toma de Huesca con la épica batalla de los Llanos de Alcoraz (1096), en la que la tradición posterior sitúa la ayuda celestial de san Jorge a las armas aragonesas. Según Ubieto, fue la primera gran batalla campal de la Reconquista (acaso unos 20.000 hombres por cada bando). También reconquistó Barbastro (1100) y diversas plazas del Cinca, que luego se perdieron, llegando hasta Sariñena. Insistió en las campañas de expansión hacia el sur y estableció junto a Zaragoza una posición avanzada (1101) a la que denominó Juslibol («Deus o vol», 'Dios lo quiere'), muestra de que Aragón participaba en el espíritu de las cruzadas europeas contra los musulmanes, predicadas por el papa Urbano en Clermont-Ferrand desde 1096. De regreso a Huesca tomó, entre otras, la plaza de Bolea, que fortificó. Cooperó con el Cid en sus acciones valencianas y le dio por yerno a su hijo Pedro. Murió durante una expedición guerrera en el valle de Arán (fines de septiembre de 1104). Fueron sus esposas Inés de Aquitania, vástago de dos de los grandes linajes europeos (Aquitania y Borgoña), y Berta, de origen mal documentado, acaso saboyano.

Pedro II.

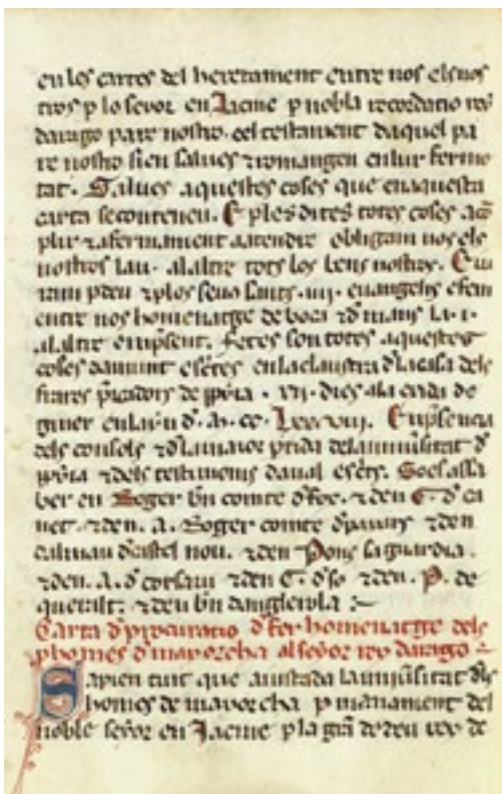
Octavo rey de Aragón, llamado el Católico (1178?-1196-1213). Auxilió a Castilla frente a los almohades y participó de modo sobresaliente en la batalla de Las Navas de Tolosa (1212). Coronado solemnemente, como vasallo, por el papa en Roma (1204). logró de este

que en el futuro la coronación aragonesa se verificase en Zaragoza. La feroz represión papal contra los cátaros del sur de Francia, dirigida por Simón de Montfort, le llevó a defenderlos con las armas, como vasallos suyos que eran, ante la intransigencia de los cruzados católicos y del episcopado francés. Murió en 1213 en la batalla de Muret (v.) (cerca de Toulouse, Francia). Francia adquirió el Lenguadoc y Montfort se adueñó de Tolosa, Narbona y Béziers. Provenza pasaría luego a los condes de Tolosa. La presencia de la Corona de Aragón en el Midi francés quedó muy disminuida. Casó por conveniencia con María, señora de Montpellier, para la cual fue el tercer marido. Tuvo de ella dos hijos, la infanta Sancha y el futuro Jaime I (1208).

Retrato ecuestre de Pedro II portando un escudo con el señal real. Libro de la Cadena del Concejo de Jaca, ss. XIII-XIV. (Ayuntamiento de Jaca. Archivo Municipal. 00033/48)

Traslado de la Bula de Urbano II concediendo a Pedro I de Aragón diezmos de los lugares conquistados a los sarracenos, de 16 de abril de 1095, 1842. (España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo Histórico de la Nobleza. OSUNA, C.2047, D.42)





Homenaje de los hombres de Mallorca a Pedro III. *Privilegia indulta regno Maioricarum per Reges Aragonum*, entre 1279 y 1284. (España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo Histórico Nacional, CÓDICES.L.1498, fol. 32v.)

Pedro III.

Décimo rey de Aragón, llamado el Grande (Valencia 1240-1276-1285 Villafranca del Peñedés). Hijo de Jaime I. Heredero de Aragón, Valencia y Cataluña. Su hermano Jaime recibió Mallorca, Rosellón, Cerdeña y Montpellier. Casado (1262) con Constanza de Suabia (Staufen), hija de Manfredo de Sicilia, alentó las «Visperas Sicilianas» contra Carlos I de Anjou (1282) y conquistó Sicilia (v. Reino de Sicilia). Estas decisiones y sus alianzas con Francia, Castilla e Inglaterra y la toma de Malta, Gozzo y Gelves, dieron al rey de Aragón papel de gran señor mediterráneo, pero su corona fue puesta en entredicho por el papa, que la concedió al hijo de Felipe III de Francia. Pedro quedó en guerra con Felipe, tío de Carlos de Anjou, que tuvo carácter de «cruzada» papal contra Aragón. Pedro venció, a pesar de la traición de su hermano Jaime. De las Cortes de Tarazona (1283) surgió la Unión Aragonesa (v.). Esta exigió del rey la aceptación de duras condiciones, que hubo de firmar, ampliando las concesiones poco después (1285) y sujetándose, en Aragón, al control de

los poderosos estamentos locales. Pedro tuvo descendencia antes y después de casado con su única esposa, Constanza (del linaje imperial alemán), titular de Sicilia en oposición a los Anjou («la más hermosa criatura, la más discreta y honesta», según el cronista Muntaner), a quienes se enfrentó con inteligencia y arrojo, por tierra y mar, apoyada por colaboradores como Juan de Prócida y Roger de Lauria. Tuvo seis vástagos, todos los cuales reinaron, salvo el cuarto, Pedro, muerto en guerra: en Aragón, los futuros Alfonso III y Jaime II; en Sicilia, Fadrique (Federico); por matrimonio, en Portugal, (santa) Isabel; y en Nápoles, Violante.

Pedro IV.

Decimocuarto rey de Aragón, llamado el Ceremonioso (Balaguer 1319-1336-Barcelona 1387). Personalidad poderosa, ardiente e iracundo (Zurita), tuvo por ayo al aragonés Miguel de Gurrea. Se coronó en Zaragoza, negándose a hacerlo antes en Barcelona. Socorrió a Castilla contra los benimerines. Recuperó Mallorca, Rosellón, Cerdeña y Conflent, tras manejar astutamente a Jaime III, su pariente y cuñado, que, aunque ayudado por Francia, perdió la vida en Lluchmayor (1349). Alzados los nobles de Aragón y Valencia, por designar heredera a su hija Constanza y no a su hermano, fueron vencidos en Épila y Mislata (1348). Fue cruel contra los poderosos, pero respetó a la baja nobleza, las ciudades y las villas, reforzó al justicia y proclamó, en Cortes de Monzón, que gobernaba sobre «los pus franchs pobles del mon». La Guerra de Castilla o de los dos Pedros (1356-1367), con muchos altibajos, trajo a Aragón a las Compañías Blancas de Duguesclin. Acuñó el florín de Aragón. Reconquistó, con 400 naves, Cerdeña (1354), aunque menudearon las revueltas hasta la paz de 1386 y reforzó la soberanía aragonesa en Grecia. Organizó la Corte y su cancellería con minuciosa inteligencia. Murió en 1387. Las cuatro esposas de Pedro, todas ellas reinas de Aragón, fueron María, hija de los reyes de Navarra, Felipe y Juana (una alianza preventiva frente a Castilla); Leonor, hija del rey portugués,

muerta sin alumbrar hijos, a causa de la peste; Leonor, hija del rey de Sicilia, madre de los futuros Juan I y Martín I y de Leonor, luego reina de Castilla y madre de Fernando I de Aragón; y, finalmente (1377), su amante convertida en cónyuge, Sibila de Fortiá o Forciá, viuda ampurdanesa de Ato de Foces, ricohombre aragonés, detestada por los infantes Juan y Martín, que no asistieron a su coronación en Zaragoza en 1381 y la obligarían, muerto el monarca, a devolver todos los bienes concedidos por este.

Perpiñán. V. Reino de Mallorca.

Petilla de Aragón.

Enclave de Navarra en Aragón. «La frontera con Navarra no se ha alterado desde 1137, con la llamativa salvedad del enclave de Petilla de Aragón (nombre oficial del municipio), jurisdicción navarra en suelo septentrional de la provincia de Zaragoza, originada por una pignoración frente a un préstamo dinerario medieval. Petilla de Aragón es un doble enclave navarro en suelo aragonés, casi despoblado (29 habitantes de derecho en 2012), perteneciente a la merindad (equivalente navarro de la comarca administrativa) de Sangüesa. [...] Lo principal de las disputas fronterizas entre los reyes pamploneses y aragoneses quedó zanjado en el Tratado de Vadoluengo (1135), lugar cercano a Sangüesa. Acababa de morir sin descendencia (y dejando un testamento de imposible cumplimiento) Alfonso I el Batallador, rey conjuntamente de aragoneses y navarros. Los primeros entronizaron a García Ramírez, nieto por línea bastarda de García III, y los segundos a Ramiro II el Monje. Los nuevos reyes convinieron una delimitación que resultó muy favorable a los intereses navarros; pero Petilla quedó en manos del aragonés. De nuevo, Pedro II el Católico, en la primavera de 1209, cedió por escrito a Sancho VII el Fuerte de Navarra, junto con otros tres castillos de su señorío, este de Petilla, para responder de veinte mil maravedíes (morabetinos) que recibía del navarro en préstamo. Llegado el vencimiento



con el final del año, la deuda debía enjugarse de una vez y en metálico, so pena de prorrogarse la jurisdicción del navarro sobre los castillos pignorados, lo que ocurrió por impago [...]. No fueron eficaces los intentos de recuperar el dominio del lugar por la fuerza (1312), ni por permuta (1402), de forma que puede establecerse como fecha definitiva de la pérdida de ese dominio por Aragón la de marzo de 1232» (G. Fatás y J. Bermejo, «El territorio de Aragón», 2007).

Petronila.

Reina de Aragón, sexta en la lista de los reyes. Nacida en 1136, lo fue hasta su renuncia en 1164, en

Provisiones de Pedro IV relativas a Teruel, aprobadas en las Cortes celebradas en Zaragoza en 1350. *Codex Tirolensis*, ss. XIII-XV. (Archivo Histórico Provincial de Teruel, ms. 37/132, fol. 185r.)



favor de su hijo, Alfonso II, primer soberano que se tituló rey de Aragón y conde de Barcelona; su padre, el conde Ramón Berenguer IV, jefe de la Casa de Barcelona que se integró en la de Aragón, no reinó, aunque ejerció la gobernación del reino y se tituló hasta su muerte, en 1162, señor o príncipe de Aragón. Petronila fue de importancia en la preservación del derecho de la Casa de Aragón (v. Ramiro II). Se educó con la reina de Castilla, Berenguela, hermana del conde de Barcelona. Se cree que tuvo su primer hijo en 1152, fecha de un testamento en el que transmite, en caso de muerte, los derechos del reino al hijo que le nazca. Los heredaría Alfonso II, nacido en 1157, a la vez que moría su abuelo, el rey Monje. La reina y el conde tuvieron probablemente cinco hijos. Al enviudar, designó heredero a su hijo Alfonso. Dispuso en Huesca las prioridades de la herencia, que concentraron el poder en su hijo mayor. Al hijo siguiente, Pedro, le dio el condado de Cerdeña y el señorío de Carasona. Un consejo de nobles de Aragón y Barcelona asistió al rey niño. Su tutor fue Enrique II de Inglaterra, casado con Leonor de Aquitania, prima de Petronila. En 1164, Alfonso II, aún en edad infantil, fue declarado capaz de reinar. Petronila se retiró a sus posesiones de Besalú y Barcelona, donde, en 1173, murió y fue sepultada en lugar hoy in-



La reina Petronila con Ramón Berenguer, conde de Barcelona. Lucio Marineo Siculo, *Pandit Aragoni[a]e veterum primordia regum hoc opus et forti pr[ae]lia gesta manu...*, Zaragoza, 1509. (Universidad de Zaragoza. Biblioteca General. Fondo Antiguo, An-7-4.º-13, fol. XVIIIv.)

cierto de la catedral de Barcelona, que no autoriza la toma de muestras de ADN. Petronila actuó según la norma aragonesa, que no permitía a la mujer ejercer la «potestas», pero sí transmitirla.

Poblet. V. Sepulcros de los reyes de Aragón.

Principado de Cataluña.

En la Corona de Aragón, es el nombre que acaba recibiendo el conjunto de los condados a los que se extiende la potestad de las Cortes catalanas, de los que el primero y mayor fue el de Barcelona. Con el tiempo, se agregaron los condados de Ampurias (1325), Urgel (1413) y Alto Pallás (Pallars Sobirà, 1491) y el Valle de Arán (1411). Cataluña no es condado ni reino y constituye una unidad política a la que cuadra bien la denominación de principado, en un sentido genérico, que ya aparece en el siglo XIV y se extiende desde entonces. Un «princeps», genéricamente, es, además y antes que el heredero de un reino, un soberano. Además de su significado sobrevenido como título de nobleza (príncipe de Gerona, de Asturias, de Gales, Kronprinz, etc.), príncipe es designación adecuada para un titular de soberanía. En ese sentido, el rey de Aragón es un «príncipe» y también se aplicó la palabra antes a los condes de Barcelona (así, a Ramón Berenguer I, a mediados del siglo XI, se le llama «princeps Barchinonensis»), de modo apropiado, por rechazar el reconocimiento de la soberanía de los reyes francos. El titular del principado de Cataluña es un rey, el de Aragón, que es inseparablemente conde de Barcelona. Las instituciones y autoridades catalanas tratan usualmente al titular como rey (señor rey, muy alto y serenísimo señor rey, etc.). Cataluña es aludida solemnemente como «Principatus Cathaloniae» en 1350, en las Cortes tenidas en Perpiñán por Pedro IV desde el 15 de agosto, pues las convoca «ad utilitatem rei publicae totius sui Cathaloniae Principatus et incolarum ipsius» ('para beneficio público de su Principado de Cataluña y de sus habitantes'). Desde 1350, la denominación quedó fijada, si bien en la Edad Moderna algunos reyes



prefirieron mencionar solamente el condado de Barcelona. Con anterioridad a esta fórmula, se habían usado expresiones como «comitatum Barchinonae cum Cathalonia universa» ('condado de Barcelona con toda Cataluña'), expresión de Jaime I en la asignación de límites de 1244; o «universitas Cathaloniae» ('comunidad o conjunto de Cataluña'), en las Cortes de 1283, en Barcelona. Zurita alude reiteradamente a Cataluña con la denominación de principado, que se entiende como honrosa, pues enfatiza su unidad y su importancia histórica y política. De hecho, a partir de Pedro IV, políticamente incluyó un reino (Mallorca) que carecía de Cortes propias y enviaba delegados a las de Cataluña. Los reyes, en el siglo XV, la emplean normalmente y el uso oficial se mantuvo hasta las reformas administrativas de 1833. (V. también: Reino de Mallorca.)

Príncipe de Aragón.

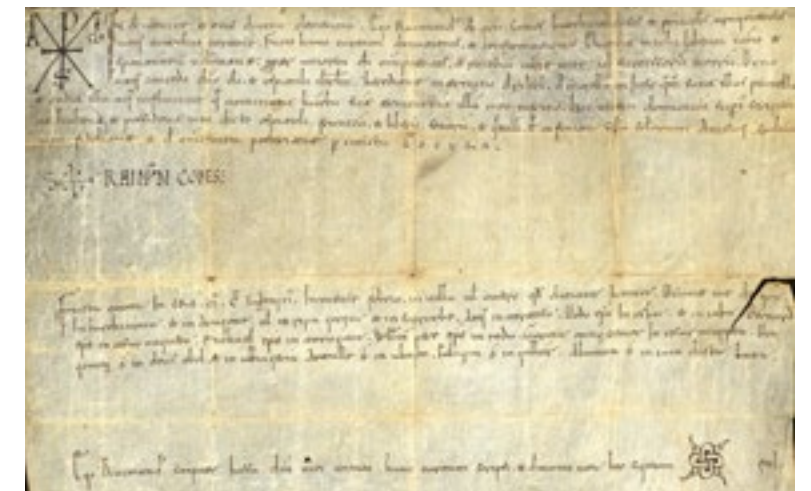
El primero y más característico es Ramón Berenguer IV (v.), conde de Barcelona, esposo de la reina Petronila y padre de Alfonso II de Aragón. El título fue ocasionalmente usado por Fernando, futuro rey Católico (1479), y por su hija, Juana (1505), ambos antes de ser reyes de Aragón.

Príncipe de Gerona.

Es el título del hijo y heredero (deben darse ambas circunstancias unidas) del rey de Aragón. Después del rey mismo, es el primer noble del Reino y la Corona. Pedro IV, el 21 de enero de 1351, estando en Perpiñán, creó el ducado de Gerona, para afianzar la posición del heredero. El ducado, sin intención inicial de continuidad, era una «unidad de patrimonio con cuyas rentas se dotaba al recién nacido [el futuro Juan I, alumbrado por la reina Leonor el 27 de diciembre anterior] y en lo sucesivo automáticamente al príncipe heredero, como garantía del "estado" que le correspondía por nacimiento y lo situaba al frente de la jerarquía nobiliaria de la Corona, por encima de los marqueses y condes. [...] Esta decisión tomaba como referencia la monarquía

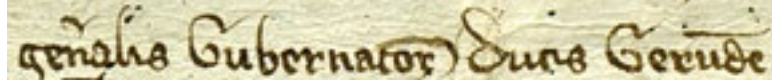


La Catalogna li regni di Aragona, ed Alta Navarra, Venezia, 1775. (Cortes de Aragón, Fondo Documental Histórico, M30)



inglesa, que había creado el principado de Gales a comienzos del Trescientos [1301], y más directamente de la francesa, que apenas un par de años antes [1349] había instituido el título de Delfín. [...] Con esta decisión, se adelanta en casi cuarenta años al principado de Asturias (1388) castellano y en más de setenta al de Viana navarro (1423)» (J. Á. Sesma, «Pedro IV y la proyección de la

Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona, príncipe de Aragón y marqués de Tortosa, hace donación a la Orden de San Juan de una heredad en el término de Riel de Morello, 1149. (España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo Histórico Nacional, OM, Car.605, n.1r)



Titulación del futuro Juan I: «[Infantis Iohannis serenissimi domini Regis primogeniti eiusque regnorum et terrarum] generalis gubernator ducis Gerunde [et comitis Cerverie].» Documento relacionado con la Comunidad de Aldeas de Calatayud y la ciudad de Calatayud, 1372. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, D55)

imagen real en la Corona de Aragón», 2011). En 1412, Fernando I, para igualar al heredero de Aragón con los de Inglaterra y Castilla y tras veinticinco años de desuso del título ducal, instituyó príncipe de Gerona a su heredero Alfonso (V) y duque de Montblanc al infante Juan (II). El ceremonial se llevó a cabo en la solemne coronación del rey en Zaragoza, en 1414. Muerto Alfonso V sin hijos, fallecido asimismo el primer hijo de su hermano y sucesor Juan II –Carlos, heredero de Navarra y príncipe de Viana–, el siguiente príncipe de Gerona fue el hijo de Juan en segundas nupcias, Fernando (II el Católico). El título tuvo uso discontinuo.

Privilegio de la Unión. V. Privilegio General.

Privilegio General.

Pedro III emprendió la conquista de Sicilia (v. Reino de Sicilia) sin contar con los aragoneses y excomulgado por el papa, que liberó de fidelidad a sus vasallos. Había comenzado «la fase del “Imperio Catalán”, abierta desde 1250, que ahogará al territorio aragonés en el interior de sus fronteras [...]. Las fuerzas acumuladas y los impulsos sobrantes se dejarán escapar en la pugna nobleza-monarquía que caracterizará las luchas de la “Unión” y la constante agitación de los ricos hombres del reino, buscando con violencia arrancar de la monarquía los mayores privilegios y libertades» (E. Sarasa, «Historia de Aragón. La Edad Media», 1977). La nobleza feudal y el patriciado de algunas «universidades» formaron en Tarazona, en 1283, una «Unión» que impulsó al rey en Zaragoza, ese mismo año, el Privilegio General, básicamente consistente en la confirmación de los fueros y privilegios tradicionales, incluidos los de Zaragoza y Ejea. Las ciudades se sumaron como resistencia a la intervención del rey en su gobierno «mediante los cambios en las magistraturas y la manipulación de las personas;

por la agobiante opresión fiscal; y por las continuas exigencias militares» (C. Laliena, «La adhesión de las ciudades a la Unión», 1989). Junto a reclamaciones económicas, el Privilegio insistía en que no se procediese contra nadie sin denuncia de parte, que los jueces fueran naturales del reino y que en caso de guerra atendiese el rey a nobleza y concejos antes de actuar. La reunión recibió el nombre de «plena curia» (v. Curia regia) y en ella negoció el rey con «nobles, mesnaderos, caballeros, infanzones, ciudadanos y otros de las universidades» que, en expresión literal, actuaron «pro se et aliis universis regni qui presentes non erant», es decir, por todo el reino, incluidos los ausentes. Desde entonces el rey se obligaba a una cita anual, el 1 de noviembre, compromiso que no pudo cumplirse. Tres años después, con Alfonso III en el trono, la situación había empeorado y una treintena larga de concejos apoyaba la oposición al rey, entonces enfrentado a conflictos armados con Francia, Navarra y Mallorca y con un Aragón desatendido y gravemente perjudicado en sus derechos no solo en Aragón, sino en Valencia, según los reclamantes. Habrá encuentros armados entre partidarios y enemigos de Alfonso: una guerra que, aunque de corta duración, fue dañina y acabó con la claudicación del rey. En consecuencia, el rey aceptará que no puedan ser presos, mutilados o muertos sin sentencia del justicia de Aragón los nobles de Aragón, Ribagorza y Valencia y los ciudadanos de Zaragoza; y los demás súbditos de las villas y lugares de Aragón y Ribagorza, sin sentencia de los justicias locales. Algo parecido se hacía con los embargos de bienes materiales. Estas y otras condiciones, en caso de incumplimiento, liberaban a los aragoneses de su fidelidad al rey y quedaban en posición de «fer otro rey qual querredes e don[de] querredes». Este es el Privilegio de la Unión que derogará airado Pedro IV, tras la batalla de Épila en 1348, aunque confirmó el Privilegio General, incluso ampliado por Jaime II, quien, en Cortes de 1325 en Zaragoza, lo confirmó y, de añadidura, prohibió el tormento (excepto para monederos falsos y delincuentes extranjeros). Desde esta fecha la ley aragonesa dispuso de su versión temprana y peculiar del «habeas corpus».



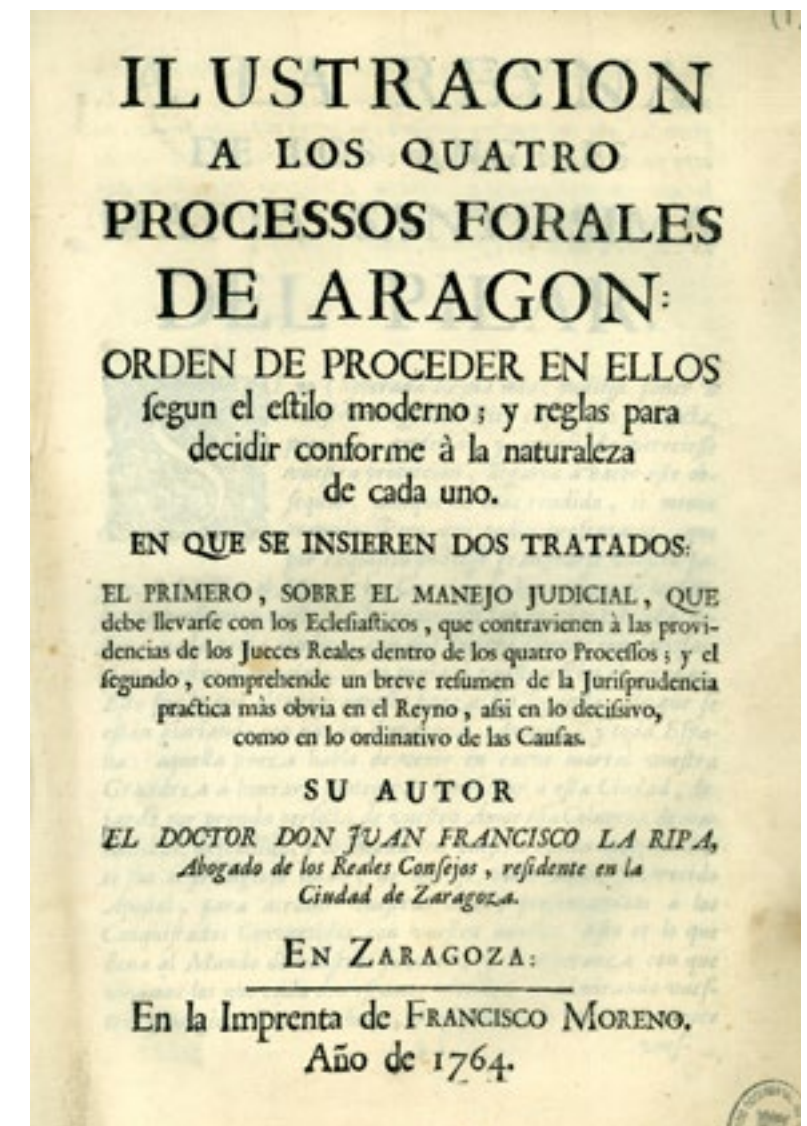
Procesos forales del Justiciazgo.

Los cuatro principales procesos (procedimientos) son los llamados de firma, manifestación, aprehensión e inventario. La firma (afirmación, garantía) de derecho otorgada por el justicia y su tribunal incluye la posibilidad de ordenar la inhibición a un tribunal, la suspensión de la ejecución de una sentencia, la atribución de jurisdicciones concretas (civil, eclesiástica) a determinados órganos y la paralización de acciones de una autoridad que obre contra fuero. La firma también puede dar garantía (afirmación formal) de algo: para evitar un desembolso de fianza, garantizando que se responderá. Y hay firma o garantía del justicia por agravios legales ya hechos o «hazederos» (previsibles) que vayan contra fuero. El proceso de manifestación, comparable con el «habeas corpus», según Víctor Fairén (que lo detecta antes de 1395 y lleva su perduración hasta la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881) es la facultad del justicia y su tribunal de ordenar a un juez (o superior eclesiástico; o a un particular) que entregase a un preso, pendiente o no de causa, para que no se hiciese violencia contra él antes de que se dictase sentencia. Este proceso priva de la jurisdicción criminal a un juez. Tiene seis variedades, según se refiera a cosas o personas bajo jurisdicción del rey, escrituras y documentos, personas; etc. El justicia ordena así a un juez que le entregue a un preso encausado, o los documentos de un proceso si es eclesiástico, o ambos. Cualquier aragonés a fuero podía presentar al justicia el «apellido» (llamada, grito), trámite en el que se denuncia una violencia que le perjudica. El proceso de aprehensión sirve para la urgente ocupación de bienes solamente inmuebles («sitios») con el fin de evitar exprolios injustos o alzamientos de bienes hasta que se aclare bien su propiedad. También servía para garantizar el cobro de deudas y que alguien no enajenase a un tercero lo que ya debe a un primero. Necesita «apellido». El proceso de inventario genera el secuestro de bienes muebles o papeles para asegurarlos y protegerlos de falsificación o sustitución, obtener copia fiable y pedir su reconocimiento. (Adaptado de Á. Bonet, *Procesos ante el Justicia de Aragón*, 1982.)

Provenza.

Efímero reino en el siglo IX, el amplio condado, citado ya en 926, tuvo por capital Aix-en-Provence e incluyó ciudades como Marsella, Niza y Arles, entre otras. La condesa Dulce (Douce) casó en 1112 con Ramón Berenguer III de Barcelona, padre de Ramón Berenguer IV. Provenza (a veces mencionada como marquesado) pasó al segundo hijo varón, Berenguer Ramón I de Provenza, de cuyo hijo huérfano fue regente su tío paterno, el barcelonés, que hubo de sofocar revueltas hostiles. En 1166, Alfonso II de Aragón heredó de su tío el condado, que siguió vinculado al título real de Aragón hasta 1196, fecha en que, por testamento, fue a parar al segundo hijo de rey, Alfonso, hermano de Pedro II.

Juan Francisco la Ripa, *Ilustración a los quatro procesos forales de Aragón...*, Zaragoza, 1764. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L50)





R

Ramiro I.

De hecho, primer rey de Aragón, llamado Ramiro Sánchez (como hijo de Sancho) y el Cristianísimo (?-1035-1064). Hijo prematrimonial, según los más, del navarro Sancho Garcés III el Mayor, rey de Pamplona. Hereda (1035) el antiguo condado de Aragón (territorios de Jaca, Ansó y Echo o Hecho) con título de soberanía, pero sin emplear el título de rey y siendo, según los más, vasallo de su hermano el rey de Pamplona, quien, no obstante, lo llama rey en algún documento. Sus hermanos fueron García III de Pamplona, Fernando I de Castilla y Gonzalo de Sobrarbe y Ribagorza. Los pasos del Pirineo central, con sus peajes, fueron importante base económica de su política inicial. «A la muerte de Sancho el Mayor (1035), el solar aragonés se repartió entre tres de sus hijos: a García Sánchez III de Pamplona le correspondió el extremo occidental con los valles de Esca, Aragón y Onseña, más las fuentes del río Arba de Luesia y Biel; a Ramiro I, el antiguo condado de Aragón y la región de Serrablo (el distrito rural del Gállego), que no había sido afectada por las incursiones de Almanzor (999) y Abd alMalik (1006); y a Gonzalo el condado de Sobrarbe, ampliado con la anexión de la ribera del Cinca, y el condado de Ribagorza. Ramiro I consiguió estabilizar el Reino de Aragón y ampliar notablemente sus dominios: en 1043 se anexió la zona pamploesa de las fuentes del río Arba con los castillos de Agüero, Murillo, Biel, Luesia,

Uncastillo y Sos; el año siguiente, por muerte del rey Gonzalo, se unió a Aragón el efímero Reino de Sobrarbe-Ribagorza (1035-1044); y, a costa también del Reino de Pamplona, incorporó en 1054 a sus dominios los valles de Esca, Aragón y Onseña. En 1057-1058 Ramiro I realizó la primera campaña contra la plaza musulmana de Bolea, pero fracasó. En una segunda operación militar el año 1062, amplió el límite meridional de Ribagorza con la conquista de Benabarre, Pilzán, Estall, Viacamp y Litera. Con anterioridad los condes de Urgel y Barcelona habían tomado una serie de castillos al sur de Benabarre, reconociendo su pertenencia al condado de Ribagorza y por ende al reino de Ramiro I. Aliado con su yerno, el conde Ermengol III de Urgel, Ramiro planeó la conquista de la ciudad de Barbastro en 1064. En una primera etapa atacó el castillo de Graus, frente a cuya fortaleza encontró la muerte el 8 de marzo. Sin embargo, el conde Ermengol logró tomar Barbastro en agosto del mismo año, plaza que recuperaron los musulmanes en abril de 1065» (A. Durán, «La formación del reino de Aragón», 1992). Actuó como rey en Aragón, Sobrarbe y Ribagorza e, indirectamente, se declaró rey: «[...] reinando N. S. Jesucristo y bajo su imperio yo, Ramiro, en Aragón, Sobrarbe y Ribagorza» (al menos en ocho documentos entre 1044 y 1064) y varios documentos privados lo titulan rey y reina a su esposa. Casó con Ermesinda en 1036, hija del conde Bernardo de Couserans-Foix y de Garsenda de Bigorra, gobernantes de un territorio limítrofe con Sobrarbe-Ribagorza. De ella nació Sancho Ramírez en 1043. Fue enterrada en San Juan de la Peña. De la segunda esposa de Ramiro, Inés, apenas se sabe nada. Es posible que fuera aquitana. (V. también: Origen del Reino de Aragón.)

Ramiro II.

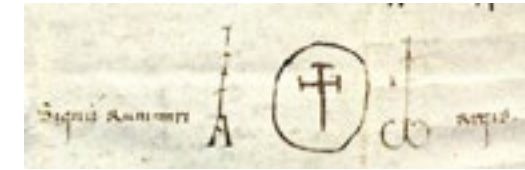
Quinto rey de Aragón, llamado el Monje. (1080?-1134-1157). Hermano de Alfonso I el Batallador, era monje y fue proclamado rey por los aragoneses sin aquiescencia papal. Los navarros decidieron separarse. Las órdenes militares exigieron la ejecución del testamento alfonsino

Sancho III dona a su hijo Ramiro las tierras situadas entre Vadoluengo y Matidero, que se correspondían con las del antiguo condado de Aragón. Donación de Sancho III de varias tierras a Ramiro, entre 1000 y 1035. (España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo Histórico Nacional, CLERO-SECULAR, REGULAR, Car.697, N.2r)

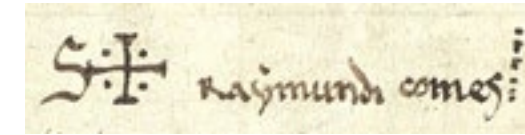


o grandes compensaciones. Muchos nobles le negaron obediencia. Es famoso el escarmiento de los rebeldes (Campana de Huesca). Casó con Inés de Poitiers, hija del duque de Aquitania, viuda y madre ya de tres hijos (se buscó la fertilidad probada), para tener descendencia y poder dejar el trono: «Tomé mujer no por la lujuria de la carne sino por la restauración de la estirpe». De Inés tuvo a Petronila (v.) o Peronela (1136-1173), que fue reina hasta 1164. Concretó en Barbastro (1137) los esponsales de esta con Ramón Berenguer IV (1131-1162) (v.), conde de Barcelona y, desde su matrimonio (1151), príncipe de Aragón. Guardando para sí el título de rey, se convino que, solo si Ramiro y Petronila morían sin descendencia, lo tomase Ramón Berenguer. Este se atuvo a lo pactado y aceptó a Ramiro como «pater, dominus et rex» tanto en Aragón como en sus condados. Quedó, así, en situación filial en la Casa de Aragón. Ramiro se retiró a San Pedro el Viejo (Huesca). El príncipe y conde, buen gobernante y caudillo, llamado luego el Santo, conquistó Tortosa y Lérida (1148), poblada a fuero de Zaragoza, Ciurana (1149) y Miravete (1150) e intervino con Castilla en el saqueo de Almería. A su muerte, Petronila, concedida la mayoría de edad a su hijo, Alfonso, de doce años (1162), le entregó la potestad plena de la Casa de Aragón y se retiró al condado de Besalú. En cuanto a la reina Inés, «debió de volver a Thouars, a la vera de sus hijos, y no tardando mucho ingresó en Fontevrault, abadía que tenía unas reglas tan especiales que, para ser en ella abadesa, había que haber conocido varón y ser, por lo tanto, casada o viuda. Allí había ido a refugiarse su madre, Felipa de Tolosa. De Inés hay noticia en Fontevrault hasta el año 1149. Quizá fuera enterrada en ese lugar, al lado de su madre. Y no era mal sitio para esperar el Juicio Final, en compañía de otros cadáveres ilustres; andando el tiempo, fueron a parar allí los restos de los primeros Plantagenet: Enrique II de Inglaterra (tutor de su nieto Alfonso, primer rey de la Corona de Aragón), su mujer, Leonor de Aquitania, y dos hijos de ambos, el famoso rey Ricardo Corazón de León y la desgraciada Juana, malcasada con Ramón VI, conde de Tolosa, una especie de Barba Azul que tuvo entre los historia-

dores no tolosanos muy mala prensa» (C. García Castán, *Las reinas de Aragón*, 2000).



Signo de Ramiro II. Ramiro II pacta el matrimonio de su hija Petronila con Ramón Berenguer, 1137. (España. Ministerio de Cultura. Archivo de la Corona de Aragón. Cancillería, Pergaminos, Ramón Berenguer IV, Serie General, n.º 86r)



Signo de Ramón Berenguer IV. Donación de Ramiro II de las villas de Huerrios y Fañana, entre 1137 y 1139. (España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo Histórico Nacional, CLERO-SECULAR, REGULAR, Car. 713, n.º 19r)

Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona.

Llamado el Santo, conde de Barcelona desde 1131 y, por su matrimonio con Petronila de Aragón en 1150, príncipe de Aragón y gobernante del reino. Tras la boda con Petronila, dispuso de facto en el Reino de Aragón, con plenos poderes y la aquiescencia de Ramiro II (v.), a quien juró tener como «rey, señor y padre», convirtiéndose, por lo tanto, en súbdito, vasallo e hijo del aragonés. Ramón Berenguer sería rey en caso de que muriese Ramiro y lo hiciese también Petronila, la reina, sin descendencia varonil, lo que no sucedió. De acuerdo con esta regla de filiación, la titularidad de la Casa de Aragón se transmitió de Ramiro a Petronila (que no reinó, pero fue titular de la Casa) y de esta a su hijo, Alfonso II de Aragón. Jurídicamente, la Casa de Barcelona se subsumió en la de Aragón y de ahí el apellido de sus titulares en los siglos siguientes. El interés de Ramón y de Ramiro era convergente en cuanto a Castilla, que pretendía el matrimonio de su heredero con la aragonesa. La pequeñez relativa de los estados del conde era atractiva para los aragoneses frente a la magnitud de la corona de Castilla; y la unión con Aragón desvanecía para Ramón Berenguer IV el peligro de que Alfonso VII, «emperador» de Hispania, llevase sus fronteras hasta el Cinca. El conde le rindió vasallaje, sin grandes consecuencias materiales. «Por otra parte, todos los posibles conflictos fronterizos [...] a raíz de las previstas conquistas de Lérida



y Tortosa fueron obviados» y el conde supo solucionar, aunque onerosamente, el agudo problema de «los derechos de las tres órdenes militares [Hospital, Santo Sepulcro y Temple] beneficiarias del testamento de Alfonso el Batallador» (S. Claramunt, «La unión de las Casas de Aragón y Barcelona», 2000). El conde llevó a cabo la conquista de Tortosa (1148), con una expedición internacional regida desde Barcelona. En 1149, en una campaña combinada con fuerzas aragonesas, atacó al rey moro de Lérida, cuya capital tomó con tropas barcelonesas, urgelesas y templarias principalmente, mientras Fraga y Mequinenza fueron asediadas por aragoneses. Lérida se asignó eclesiásticamente al obispo de Roda y, como Tortosa, fue cabeza de un marquesado, sin incorporarse a Barcelona. En 1153 fundó el monasterio de Poblet (v.), que con el tiempo se convertiría en panteón de la Casa de Aragón.

Real Audiencia. V. Audiencia Real.

«Parti del Reynado de Granada et fuy al Reynado de Aragon, un Reynno muy vicioso et abundado. et falle en el cinco ciudades grandes a la maior, do coronan los Reyes, dizen Çaragoça. a la otra Valençia a la otra Tarragona, et a la otra Barcelona et a la otra Tortosa et por este Reynado corre el Rio Ebro, et el flumen Scinca et este Reynado parte con el Reynno de Navarra et con Castilla et con el Renno de Françia et con los montes Pirineos et el Rey dende ha tales senalles por pendon». *Libro del conocimiento de todos los rregnos et tierras et señorios que son por el mundo, et de las señales et armas que han*, finales del s. XV. (Bayerische Staatsbibliothek München, cod. hisp. 150, fol. 6r)



Reino de Aragón.

El Reino de Aragón, cuyas fronteras (v.) quedan prácticamente fijadas en el siglo XIII, nace de hecho en 1035 con Ramiro I (v.) y, tras constituirse en cabeza de la Corona de su nombre, conserva sus instituciones características hasta la emisión por Felipe V (IV en Aragón) de los decretos de «Nueva Planta» (nueva organización) (v.). Estos los alteran sustancialmente en 1707 y 1711, sobre todo con la supresión del justicia (v.) y de las Cortes (v.). Las ciudades de Aragón (inicialmente, Zaragoza, Jaca, Tarazona, Calatayud, Borja y Fraga; bastante después, Teruel, Huesca y el partido de Cinco Villas) pasaron a tener representación en las Cortes de Castilla, que se reunieron cinco veces en el siglo XVIII. En la cuarta convocatoria (1760), se aprecia un tenue eco institucional del reino y de la Corona de Aragón en una moción suscitada desde Cataluña y suscrita por los diputados de sus cuatro capitales (Barcelona, Zaragoza, Valencia y Palma de Mallorca), que reclama más participación de naturales de la Corona en la administración de la Monarquía. Así y todo, en los días alterados de junio de 1808, con los reyes cautivos en Francia y las instituciones semiparalizadas, el reino se convoca a sí mismo para dotar de autoridad a un nuevo capitán general (representante del poder regio), que será José de Palafox. Tanto en la Constitución de Bayona (1808, dictada por Bonaparte) como en la de Cádiz (1812) ya no hay mención del Reino de Aragón ni de otros reinos particulares. En la primera, el rey lo es «de las Españas y de las Indias» (art. IV) y debe «conservar la integridad e independencia de España», asumir la corona mediante juramento en presencia «del Senado, del Consejo de Estado, de las Cortes y del Consejo Real llamado de Castilla» (art. V) y «gobernar solamente con la mira del interés, de la felicidad y de la gloria de la nación española» (art. VI). La Constitución gaditana, en lo que respecta a la península Ibérica, enumera (art. 10), sin más calificaciones, los territorios de «Aragón, Asturias, Castilla la Vieja, Castilla la Nueva, Cataluña, Córdoba, Extremadura, Galicia, Granada, Jaén, León, Molina, Murcia, Navarra, Provincias Vascongadas,



Sevilla y Valencia», añadiendo luego los dos archipiélagos y la enumeración de territorios en América y Asia.

Reino de Cerdeña.

El «Reino de Córcega y Cerdeña» es una creación diplomática surgida del Tratado de Anagni (1296), que intentó paliar las consecuencias de las Vísperas Sicilianas y del dominio de los Aragón en Sicilia (v.) frente a los Anjou. El papa, que se consideraba titular de esos derechos, los cedía a la Corona de Aragón a cambio de vasallaje y tributo anual. Cerdeña, isla en la que la Casa de Aragón sí ejerció dominio efectivo (no así en Córcega), estaba bajo influencia de Génova y Pisa, opuestas a Aragón, y regida por sus propios dinastas, señores de cuatro distritos en los que quedó dividida cuando desapareció el dominio bizantino en el área. El principal era el regido por el «juez» («iudex», título máximo de nobleza local) de Arborea, que dominaba el golfo de Oristano y cuya lealtad varió a lo largo del conflicto, muy extenso, pues comenzó en 1323, con Jaime II (que dedicó recursos de todos sus estados hispanos a la campaña), que sujetó a las familias Spínola y Oria y venció a los pisanos; continuó con Pedro IV (1354-1355), que estableció colonos catalanes y valencianos; conoció una fuerte hostilidad de la población sarda contra los catalanes, que redujo el reino a poco más que Alguer y Cágliari; y no se concluyó hasta bien entrado el siglo XV, con las acciones bélicas de Martín I y su hijo Martín el Joven (1409), la compra por cien mil florines de oro de los dominios del último «iudex» (1420) y la conquista (1448) de Castel Doria (que fue llamado Castel Aragonese; hoy Castelsardo). Estuvo en la Corona de Aragón hasta el Tratado de Utrecht (1713, ratificado en Londres en 1718), que lo adjudicó a los Habsburgo austriacos.

Reino de Córcega.

Aunque se usó este título, es de los llamados de pretensión, pues nunca perteneció la isla a la



Señal de Aragón junto a la descripción de Cerdeña. *Libro del conocimiento de todos los rregnos et tierras et señorios que son por el mundo, et de las señales et armas que han*, finales del s. XV. (Bayerische Staatsbibliothek München, cod. hisp. 150, fol. 10r)

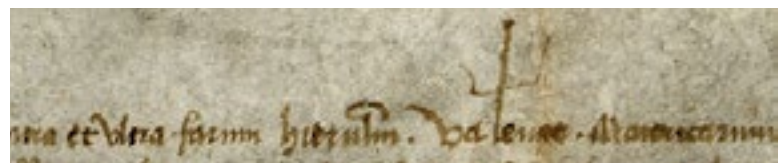
Corona, a pesar de algunos episodios fugaces, como homenajes formales de ciertos nobles (en 1324 y 1393) y la breve presencia militar en tiempos de Jaime II (1325). (V. también: Reino de Cerdeña.)

Reino de las Dos Sicilias.

El «Reino de las Dos Sicilias» (Sicilia y Nápoles) nace en 1130, aunque no con ese nombre (oficializado por Alfonso V de Aragón y I de Nápoles en el siglo XV, cuando reunificó la corona como «rex Utriusque Siciliae»). Fue creado por los normandos, con capital en Palermo y, subsidiariamente, en Nápoles. Permanecerá unido hasta 1282, fecha en que se divide entre las enfrentadas Casas de Aragón (Sicilia) y Anjou (Nápoles), en el marco más general de las hostilidades entre el Papado y el Imperio. A la muerte de Alfonso V, la división fue hecha por la Casa de Aragón: el rey de Aragón, Juan II, reinó en Sicilia; y en Nápoles lo hizo Fernando (Ferrante) I, su sobrino, hijo natural y legitimado de Alfonso, que hubo de guerrear con los angevinos para mantener la corona. En 1503, las tropas de Fernando el Católico, mandadas por el castellano Gonzalo Fernández de Córdoba, derrotaron en Garellano a los franceses y el rey nombró virreyes tanto en Palermo como en Nápoles. Tras la Guerra de Sucesión española (1713), el reino volvió a separarse (Sicilia para los Saboya; Nápoles para los Habsburgo, que acabaron ocupando ambos territorios), pero Felipe V, en 1734, venció en Bitonto a los imperiales y su hermano Carlos (VII de Nápoles y V de Sicilia, futuro Carlos III de España) fue coronado rey.



La corona quedó en manos de su tercer hijo Fernando (IV en Nápoles, III en Sicilia), cuyo nieto Francisco II fue destronado por Garibaldi en 1860. (V. también: Reino de Nápoles; Reino de Sicilia).



Fernando II de Aragón menciona, entre sus títulos, el de rey de Jerusalén.

Fernando II de Aragón confirma a la villa de Fraga todos los fueros, leyes, usos y costumbres, escritos y no escritos, que le han sido concedidos por sus predecesores, 1505. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, D25)

Reino de Jerusalén.

El título de rey de Jerusalén está vinculado al Reino de Sicilia (v.) y a la Casa de los Hohenstaufen, pues el emperador Federico II, rey de Sicilia, y sus descendientes fueron reyes de Jerusalén desde 1229, fecha de la coronación hecha por pacto con el sultán Al Kamil y sin permiso del papa, que excomulgó repetidas veces a Federico. Federico casó con Constanza, hija de Alfonso II de Aragón. De estos sucesos proceden los vínculos entre las casas imperial y real de Sicilia y la de Aragón y, en el bando opuesto, las del papado con Anjou. El título de rey de Jerusalén, puramente virtual, se vincula a la Corona de España por esta vía, aunque otros linajes regios también lo utilizan.

Descripción del Reino de Mallorca, con el Señal de Aragón. Libro del conocimiento de todos los reynos et tierras et señoríos que son por el mundo, et de las señales et armas que han, finales del s. XV. (Bayerische Staatsbibliothek München, cod. hisp. 150, fol. 10v)



Reino de Mallorca.

Después de algunos fracasos, la expedición formada por Jaime I que conquistaría el reino musulmán de Mallorca (las islas Baleares) zarpó de Salou, Cambrils y Tarragona el 5 de septiembre de 1229. En marzo de 1230 la isla principal estaba sometida. Menorca presentó vasallaje de inmediato y conservó una gran autonomía hasta que fue ocupada por Alfonso III en febrero de 1287. Ibiza y Formentera capitularon en 1235. Por pacto de arras con la reina Violante de Hungría, el nuevo reino iría a su hijo Pedro (III). Los sucesivos arreglos testamentarios del rey destinaron, finalmente, el reino al infante Jaime (II de Mallorca), junto con Montpellier (v.) y los condados de Rosellón, Colliure, Conflent, Vallespir y Cerdeña. Pedro III redujo la concesión territorial, recuperó Montpellier y supeditó el reino —que no tendría Cortes, sino un «Gran i General Consell» de los concejos— a la Corona. Con centros principales en Palma y Perpiñán, en las guerras entre Aragón y Francia Jaime II de Mallorca respaldó al monarca francés. El rey de Aragón atacó la isla y su hijo y sucesor, Alfonso III, afianzó el señorío de la Corona en 1291, infeudación que repitieron todos los monarcas baleares, incluso el último, Jaime III. Finalmente, Pedro IV quitó a Jaime III «y a todos sus herederos el reino de Mallorca y las tierras continentales de Rosellón, Cerdeña, Conflent y Vallespir [...] ordenando que en lo sucesivo se titulase, en este orden, rey de Aragón, de Valencia, de Mallorca, de Cerdeña y de Córcega y conde de Barcelona». También estableció que «el reino de Mallorca, con las islas a él adyacentes, con las tierras de Rosellón y Cerdeña, jamás se pudiesen separar de nuestra corona, ni de los Reinos de Aragón y de Valencia y del condado de Barcelona, por ninguna manera ni por ningún tiempo» (A. Ubieta, *Creación y desarrollo de la Corona de Aragón*, 1992).

Reino de Murcia.

La conquista del reino musulmán de Murcia fue ultimada en 1266 por una coalición entre Castilla y Aragón (Jaime I ayudó a su yerno,



Alfonso X el Sabio). Aragón y Castilla pactaron el límite sur de sus respectivos dominios en los tratados de Almisra (1244), Torrellas (1304) y Elche (1305). En el primero, quedaron para el rey de Aragón las tierras al norte de la línea Biar-Busot-Villajoyosa. En el segundo, Alicante, Elche, Orihuela, Elda, Novelda y Cartagena. En el tercero, suscrito por Jaime II y Fernando IV, la frontera dejó del lado castellano Almansa y del aragonés, Caudete. Jaime II incorporó así al Reino de Valencia la vega baja del Segura, el Vinalopó y Alicante.

Reino de Nápoles.

«Regnum Siciliae citra farum» ('más acá del faro' [de Mesina]). Se separa del Reino de Sicilia (v.) en 1285, si bien los titulares de ambos reinos separados llegan a usar el mismo título, pues no renuncian a la otra parte: rey de las Dos Sicilias o de Nápoles y Sicilia. (V. también: Reino de las Dos Sicilias; Alfonso V.)

Reino de Sicilia.

También, de las Dos Sicilias, cuando incluye Nápoles, y «Regnum Siciliae ultra farum» ('más allá del faro' [de Mesina]), cuando no. Federico II Hohenstaufen era descendiente del primer rey de la isla, el normando Roger de Hauteville, e hijo del emperador Enrique VI y de Constanza de Sicilia, que reinaron en ella desde 1194. Casó en 1209, en sus primeras nupcias con Constanza, hija de Alfonso II de Aragón y de Sancha de Castilla, y hermana de Pedro II, que ya era entonces reina viuda de Hungría. Manfredo, un hijo extramatrimonial, pero reconocido legítimo, de Federico, fue rey de Sicilia en 1258 y prometió a su hija Constanza de Hohenstaufen (o de Suabia, o de Sicilia) con el hijo de Jaime I, futuro Pedro III. La boda se verificó el 15 de junio de 1256. El papa, disconforme y en lucha con los Hohenstaufen, excomulgó a Manfredo y proclamó rey legítimo a su valedor, el francés Carlos de Anjou (v. Anjou), quien ciñó la corona siciliana (1266-1282). Pero fue objeto de una violenta insurrección, las



Vísperas Sicilianas, que reclamaba el retorno de los Hohenstaufen, lo que implicaba la coronación de Constanza de Sicilia y su marido, Pedro de Aragón. En 1282, el aragonés había ocupado toda la isla y llegado a Mesina, lo que le valió la excomunión papal. Desde 1285, Sicilia y Nápoles fueron dos reinos diferentes, quedando el napolitano en manos de los Anjou, rivales de Aragón protegidos por el papado. La muerte de Pedro III produjo una escisión entre Alfonso III, el primogénito, y Jaime, el segundo hijo varón, que por testamento heredó Sicilia, en contra del papa y de los Anjou y también de su hermano. Muerto sin hijos Alfonso III, Jaime (II) heredó la Corona sin renunciar a Sicilia, reclamada por el siguiente hermano, Fadrique (Federico) de Aragón. Para avenirse de una vez con Roma, Jaime firmó el Tratado de Anagni (1295): Sicilia sería para los Anjou, Jaime reduciría a su hermano y, a cambio, recibía el derecho a reinar en Córcega y Cerdeña. Pero los sicilianos apoyaban a Fadrique (Federico II de Sicilia), cuya rama se afianzó en la isla hasta la muerte de su tercer sucesor (tras Pedro II y Luis I), Federico III, que en 1377 falleció sin hijos varones. Su hija, María de Sicilia, casó con un príncipe aragonés, Martín el Joven, sobrino del rey aragonés Juan I e hijo del hermano de este, que reinaría en Aragón desde 1395 como Martín I el Humano. El hijo de Martín y María hubiera heredado la Corona de Aragón y el Reino de Sicilia, pero las muertes prematuras de la nuera y del hijo y la inmediata del padre (Martín II en la cuenta de Sicilia) dejó sin heredero evidente a la Casa de Aragón, arduo problema que se resolvió en el Compromiso de Caspe (v.). El nuevo rey de Aragón, Fernando I, fue, así, rey de Sicilia con el mismo pleno derecho que

Tarí de plata de Juan II, entre 1458 y 1479. Inscripción en el anverso: «+IOHANNES:D: G:REX:SICILIE», y en el reverso: «AC:ATENARUM:ET: NEOPATRID[UX]». (Museo de Zaragoza, nº 28886)



heredarían los reyes de España hasta perderlo en la Guerra de Sucesión, a favor de los Saboya. (V. también: Reino de Nápoles; Reino de las Dos Sicilias; Reino de Jerusalén.)



Real de plata de Alfonso V, entre 1416 y 1458. Inscripción en el anverso: «+ALFONSUS:DI:GRACIA: REX:ARAGO», y en el reverso: «VALENCIE: MAIORICARUM: SAR». (Museo de Zaragoza, n.º 23538)

Reino de Valencia.

El interés por Valencia es precoz en Aragón. El rey Pedro I ayudó al Cid, su consuegro, a defender Valencia contra los almorávides y en 1099 estaban en manos de aragoneses varias plazas entre las que figuraban Castellón y Oropesa. Muerto el Cid, Alfonso I atacó tierras del rey moro de Valencia en 1129 y el caso se repitió con Ramón Berenguer IV y con su hijo, Alfonso II. La discordia interna de los musulmanes valencianos facilitó conquistas a los Azagra de Albarracín (1228, Begis y Chelva), a Blasco de Alagón y al propio Jaime I, de modo que Morella y Burriana fueron tomadas en 1233. Casi todos los territorios se poblaron a fuero de Zaragoza. En la campaña definitiva, Jaime I fue asistido por aragoneses, catalanes, provenzales y occitanos. Tras tomar la ciudad de Valencia el 28 de septiembre de 1238, Jaime I decidió que las conquistadas constituyesen un reino diferenciado y con fueros otorgados según criterio suyo: «Llamamos [...] reino de Valencia lo que comprende desde el río de Ulldecona hasta el término de Biar; y desde el mar hasta Albentosa y Santa Cruz [de Moya]; y hasta la frontera del término de Requena, que divide el término hacia Castilla». Jaime ocupó sucesivamente Alcira (1243), Játiva (1244) y Biar (1245). En 1304, Fernando IV de Castilla entregó, tras la paz de Campillo (1304), Alicante, Guardamar, Elche y Orihuela. Las reformas del siglo XIX añadie-

ron Requena, Villena y Sax. Durante un tiempo, Jaime II, en conflicto armado con Castilla desde 1296, adscribió al Reino de Valencia Cartagena, Elche, Elda, Alicante, Orihuela, Novelda y Villena.

Reino de Zaragoza.

El Reino de Zaragoza (llamado «regnum Caesaraugustanum» para distinguirlo del «regnum Aragonense», del que inicialmente no formó parte, por ser un acapto [v.]) corresponde a la taifa musulmana de Saraqusta, que, hasta su final, pagaba parias (tributo) a la monarquía castellano-leonesa. Fue conquistado por Alfonso I, rey en Aragón, Navarra y (por su boda con Urraca) en Castilla y León (desde 1110 a 1114). A la muerte de este y separadas las coronas, su hijastro Alfonso VII de León, reclamó vasallaje al nuevo rey de Aragón (Ramiro II) por el dominio de Zaragoza, personándose en ella en 1134 para exigirlo. El litigio fue finalmente zanjado por Ramón Berenguer IV, que aceptó ciertas condiciones. Es verosímil que de esta dependencia proceda el león heráldico de la ciudad de Zaragoza.

Rey de Aragón.

«En su personalísima situación, el rey se convirtió, a menudo, en la principal fuerza motriz de la expansión de la Corona por el Mediterráneo, muy marcada por las decisiones de cada rey. En la dilatada historia de la Corona de Aragón, incorporada luego a la de las Españas, el monarca fue rey, príncipe, duque, marqués, conde y señor; y, en consecuencia con ello, a menudo se habla de corona, monarquía, reino, principado, país o Estado para aludir a los sustentos del poder del dinasta, a los reinos y tierras del rey de Aragón. También este aspecto necesita de aclaraciones, por resultar confusos y polivalentes muchos de estos vocablos que la ciencia histórica ha utilizado para designar realidades diferentes, pero no siempre fáciles de perfilar» (Jesús Lalinde, *Rey, conde y señor. El nacionalismo de los reinos y tierras del rey de Aragón*, 1988).



Rincón de Ademuz.

Enclave de Valencia en Aragón. La frontera con Valencia adquiere un primer perfil con varias decisiones de Pedro II (1196-1213), que fija diversos límites (Castellote, Monroyo y zonas de Gúdar y Teruel) y se acaba de precisar entre 1270 y 1300, como efecto de la paulatina repoblación del territorio conquistado y de la delimitación de los términos municipales en ambos lados de la serranía. La comarca del Rincón de Ademuz (Racó d'Ademús), con unos 3.000 habitantes, es territorio valenciano separado del resto de esa provincia y situado entre los límites de Teruel y Cuenca, en el curso del Guadalaviar (Turia). Está formada hoy por diecisiete lugares de seis municipios, además del que le da nombre y capitalidad: Castielfabib, Vallanca, Torrebaja, Casas Altas, Casas Bajas y Puebla de San Miguel. Ademuz fue aragonesa por conquista de Pedro II en 1210, antes de que Jaime I conquistase Valencia. Jaime I la adscribió, como villa de realengo, al nuevo reino, en cuyas Cortes tenían representación los dos lugares mencionados, además de Alpuente, asimismo adscrita a Valencia por este rey en 1248. El «Costum» (fuero) valenciano de 1261 incluye su mención, situación ratificada por el rey en 1273. Sendos empeños racionalizadores en el primer cuarto del siglo XIX —las reformas provinciales de José I Bonaparte y del Trienio liberal— asignaron la comarca a la provincia de Teruel, pero no llegaron a cobrar vigencia.

Roda.

En Ribagorza se documenta un obispo, Odesindo, hijo del conde ribagorzano Ramón II, en el año 956. La catedral de Roda se consagra ese año, dedicada a san Vicente, bajo la autoridad superior del arzobispo de Narbona. Con los avances de la reconquista, la sede rotense generó la de Barbastro (1100) y esta, a su vez, la de Lérida (1149).

Rosellón.

Su territorio casi coincide con el actual del departamento francés de Pirineos Orientales.



El rey de Aragón, Alfonso V el Magnánimo, con el Señal Real en sobreveste y gualdrapa. *Grand Armorial equestre del Toison d'Or*, entre 1433 y 1435. (Bibliothèque de l'Arsenal, París, ms. 4790, fol. 108)

En 1172, el conde Gerardo II legó el condado «a mi señor el rey de los aragoneses», Alfonso II, que en ese año tomó posesión formal del mismo en Perpiñán. Jaime I lo asignó, con la Cerdaña y Montpellier, al Reino de Mallorca (v.) hasta que Luis XI de Francia lo conquistó a Juan II en 1463; el hijo de este, Fernando II el Católico, lo recuperó en 1493. El Rosellón se perdió para la Corona de Aragón y de España en 1642, hecho ratificado en la paz de los Pirineos de 1659, a favor de Francia, tras las vicisitudes de la Guerra de Cataluña iniciada en 1640. (V. también: Reino de Mallorca).



S

San Jorge.

Soldado romano, mártir cristiano en Capadocia (Turquía), sobre cuya pasión y muerte se crearon numerosas leyendas. Por su condición militar, adquirió gran relieve en el culto del Imperio Bizantino como debelador de los malvados y los infieles. Los cruzados occidentales lo implantaron en sus países de origen. El rey de Aragón lo eligió como protector de su caballería, la cual llevó su pendón o «señal» (cruz roja sobre fondo blanco) por disposición de Pedro IV. Análogamente, el brazo de los «caballeros»

en las Cortes del Reino lo tuvo como patrono. En el palacio real de Zaragoza (Aljafería) hubo una capilla de San Jorge. Fue famoso el grito de guerra «¡San Jorge, Aragón!» (o «Sant Jordi, Aragón!»), en honor del santo guerrero y de la Casa de Aragón. Su festividad fue acordada, para todo el reino, en las Cortes de Calatayud de 1461. Retrospectivamente, se le atribuyeron milagros bélicos, como el de la batalla de Alcoraz (v.), interpretación habitual del tercer cuartel en el actual escudo de Aragón.

San Juan de la Peña.

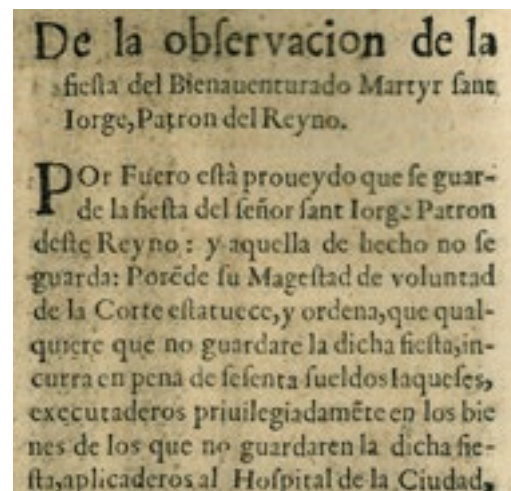
De origen nublado por la leyenda, el monasterio se debe a Sancho III de Pamplona, que, hacia 1028, lo crea bajo la regla benedictina. Los tres primeros reyes de Aragón, que están allí enterrados (Ramiro I, Sancho Ramírez y Pedro I) lo enriquecen sucesivamente y las mejoras regias no se detienen. Rigió más de treinta prioratos (monasterios subordinados). En 1566, cuando ya no desempeñaba una función primordial, poseía más de treinta villas. Su colección de reliquias incluyó el Cáliz de la Cena, piedras del pesebre de Belén, un fragmento del vestido de la Virgen y dos astillas de la Cruz. Su abad fue mitrado desde 1233. (V. también: Sepulcros de los reyes de Aragón.)

San Pedro de Siresa.

Fundado en Siresa a comienzos del siglo IX, este poblado monasterio (constan más de cien monjes), de origen benedictino, situado cerca de Hecho (Echo), renace bajo Sancho Ramírez. Con el crecimiento del Reino hacia el sur, decayó su importancia, en beneficio de autoridades eclesiásticas como el abad de Montearagón y el obispo de Huesca, bajo cuyo dominio también estuvo.

Sancha, reina de Aragón.

Reina de Aragón e infanta de Castilla (hija de Alfonso VII), esposa de Alfonso II desde 1174.



Confirmación, en las Cortes de Monzón de 1564, del fuero aprobado en las de Calatayud de 1461. *Fueros y observancias del Reyno de Aragón, Zaragoza, 1667.* (Cortes de Aragón, Fondo Documental Histórico, 198(1), fol. 216v.)



Juan Briz Martínez, *Historia de la fundación y antigüedades de San Juan de la Peña, y de los reyes de Sobrarbe, Aragón y Navarra...* Zaragoza, 1620. (Cortes de Aragón, Fondo Documental Histórico, L65)



Recibió de su marido, en arras, numerosos lugares, entre los que se contaban Barbastro, Mequinenza, Tarragona, Manresa y el Rosellón. Alumbró siete hijos y, una vez viuda, fue tutora del primogénito, Pedro II. Fundó el suntuoso monasterio para damas nobles de Santa María de Sijena (v.), estratégicamente situado entre Zaragoza, Huesca, Lérida y Barbastro, que se rigió por los estatutos de la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén (hoy, Orden de Malta).

Sancho III de Pamplona. V. Origen del Reino de Aragón.

Sancho Ramírez.

Segundo rey de Aragón, rey de Pamplona y padre de los tres reyes siguientes, los dos primeros de los cuales también reinaron en Navarra. (¿?-1064-1094). Hijo de Ramiro I. Da fueros (hacia 1076) a Jaca (v.), su capital, y la convierte en la primera ciudad de la historia del Reino. El Fuero de Jaca sirvió de modelo a muchos posteriores en Aragón y Navarra. «La creación de la ciudad de Jaca supuso una auténtica revolución, no solo en el orden político [...], sino en el aspecto social y económico [...]. Surgiría en Jaca una sociedad nueva, sobre nuevas bases jurídicas: las de un derecho urbano de hombres libres» (J. M. Lacarra). El primer obispo de Jaca fue García, hermano del rey, que inició la construcción de la catedral, pionera en España del gran románico europeo. El rey dio paso a las reformas cluniacense y gregoriana, que sustituyeron el rito mozárabe por el romano, y restauró (1071) San Juan de la Peña. Muerto Sancho el de Peñalén, fue proclamado rey de Pamplona. Fue vasallo del papa, a quien tributó en oro y vio en Roma. Tomó Alquézar, Monzón y Almenar (Lérida, 1093), pero no pudo conquistar la perdida Barbastro, Huesca (ante la que murió) ni Zaragoza, derrotado por al-Moctadir y el Cid. Casó con Isabel de Urgel, madre de Pedro I, y con Felicia de Roucy. Isabel, repudiada, casó con el conde de Cerdeña. De Felicia se conserva un precioso evangelario en el Metropolitan Museum de Nueva York. (V. también: Origen del Reino de Aragón).



Santes Creus. V. Sepulcros de los reyes de Aragón.

Señal Real.

«Al ver los cuatro palos de gules sobre oro, a ningún vasallo del rey de Aragón, del conde de Barcelona o del marqués de Provenza se le hubiese ocurrido pensar que aquello era otra cosa que las armas de su señor. [...] No era algo colectivo, de la tierra o de la patria, sino algo exclusivo, privativo del soberano y de su familia. Estos [...] no llevaban tales armas por ser reyes de Aragón ni condes de Barcelona, sino que, al revés, el rey y conde las empleaba por pertenecer al linaje titular, la Casa de Aragón» (A. Montaner, *El señal del rey de Aragón*, 1995). Los palos o barras fueron, más tarde, no solo armas de un linaje o familia, sino armas de dignidad: la de rey de Aragón, independientemente de la estirpe. Lo prueba el hecho de que dos soberanos extraños a la Corona, Pedro de Portugal y Renato de Anjou, las empleasen en su pretensión de deponer a Juan II de Aragón durante su guerra con Cataluña. Su origen es incierto. Los colores rojo y oro podrían derivar del papado, por ser el rey de Aragón vasallo del papa desde Sancho Ramírez. El primer uso indiscutido se documenta en un sello de Alfonso II, primer soberano común del Reino de Aragón y de los condados barceloneses. Se discute si son palos heráldicos o meras rayaduras los de un sello de su padre, Ramón Berenguer IV, que, en todo caso, no los empleó antes de 1150, cuando ya había casado con Petronila, había aceptado a Ramiro II como padre y era, por ello, príncipe de Aragón.

Dinero de vellón de Sancho Ramírez, procedente de la ceca de Jaca, entre 1076 y 1094. Inscripción en el anverso: «SANCIUS REX», y en el reverso: «ARA-GON». (Museo de Zaragoza, n.º 08641)



Señera, senyera. V. Aragón (nombre); Señal real.



Señal del «Rey de Aragón de oro y quatro palos de gules». Libro de Blasones de Jerónimo de Bolea dirigido al Señor de Torrellas, s. XVIII. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L1007, fol. 37r.)

Seo de Zaragoza.

Desde la conquista de Zaragoza por Alfonso I en 1118, tendió a convertirse en la principal iglesia del reino, en un templo de Estado. Fue consagrada por el obispo Pedro de Librana el 12 de octubre de 1119, en el lugar antes ocupado por la mezquita principal de Saraqusta. La fecha se convirtió en la fiesta específica de la Iglesia cesaraugustana. Doscientos años más tarde, en 1318, su prelado tuvo carácter metropolitano sobre las diócesis aragonesas y dignidad de arzobispo, emancipándose así de la tutela de la mitra de Tarragona. En la Seo de San Salvador se celebraron grandes ceremonias de Estado, incluida la brillante coronación (v.) de los monarcas. Tales fueron los casos de Pedro III, Alfonso III, Jaime II, Alfonso IV, Pedro IV, Juan I, Martín I, Fernando I, Alfonso V y Juan II. Fernando II (v.) fue allí erigido rey de Sicilia, antes de serlo de Aragón.

Sepulcros de los reyes de Aragón.

La Casa de Aragón, iniciada con Ramiro I, a la que se unió la Casa de Barcelona en 1150, enterró los restos de la mayoría de sus titulares y de muchos de sus allegados, no en catedrales, sino en cinco monasterios, protegidos por los soberanos. Son los de San Juan de la Peña, San Pedro el Viejo, Santa María de Sijena, Santa María de Poblet y Santa María de Santes Creus o Santas Cruces (Aiguamurcia, Tarragona). En el primero fueron enterrados los tres primeros reyes, Ramiro I, Sancho Ramírez y Pedro I. En el segundo, los hermanos y sucesores de Pedro, Alfonso I (trasladado de Montearagón) y Ramiro II. En Sijena, Pedro II. Alfonso II, primer soberano común de Aragón y Barcelona, fue sepultado en Poblet, como la mayor parte de sus sucesores: Alfonso II, Jaime I, Pedro IV (con las reinas María de Navarra, Leonor de Portugal y Leonor de Sicilia), Juan I (con sus esposas Mattha y Violante), Martín I, Fernando I (con Leonor), Alfonso V y Juan II. En Santes Creus están Pedro III y Jaime II (con su esposa, Blanca de Anjou). Petronila yace en la catedral de Barcelona y Fernando II en la de Granada.



Mausoleo de Jaime II y Blanca de Anjou. Valentín Carderera, *Iconografía española*, Madrid, 1855-1864. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L342)

Sijena.

El Real Monasterio de Sijena, situado en Villanueva de Sijena, fue fundación de la reina Sancha (v.) para damas nobles, y panteón real, por ser allí enterrado el rey Pedro II el Católico, tras su muerte en la batalla de Muret. Incendiado y saqueado en agosto de 1936 por milicias procedentes de Barcelona, ese mismo verano la Generalitat se llevó los frescos del gran refectorio a la Ciudad Condal, donde siguen, a pesar de reiteradas reclamaciones. Se suma a ello el despojo de otros bienes artísticos, asimismo expatriados de Aragón, no obstante ser el cenobio con sus bienes monumento nacional desde 1923.

Sobrecullidas o sobrecollidas.

Son los distritos en que se agrupan las «collidas» o tablas, distritos para la «recogida» o recaudación aduanera de las «generalidades» (v.). En 1376 había cuarenta y cinco collidas que ejercían una cierta función articuladora, organizadas en once distritos: Aínsa, Albarraçin, Alcañiz, Alcolea de Cinca, Aliaga, Aranda, Arén, Benabarre, Benasque, Biescas, Biota, Bonansa, Borja, Calatayud, Camporrells, Cantavieja, (La) Cañada de Benatanduz, Caspe, Castellote, Castelserás, Cedrillas, (Las) Cuevas de Cañar, Daroca, Ejea, Fortanete, Fraga, Graus, Jaca, Magallón, Majones, Mallén, Mazaléon, Mequinenza, Montañana, Monzón, Sarrión, Tamarite de Litera, Tarazona, Tauste, Teruel, Torrecilla de Alcañiz, Uncastillo, Valdeatorrada, Villarluengo y Zaragoza. En 1446 se encargó el cobro de las generalidades a una red específica organizada en siete distritos o sobrecullidas, cada cual regida por un sobrecullidor. Sus cabeceras fueron Zaragoza, Jaca (23 collidas a cargo de las fronteras en el Pirineo y Cinco Villas), Huesca (con Barbastro, 28 collidas, las del Aragón oriental hasta el Ebro), Alcañiz y Montalbán-Barracas (54 oficinas entre ambas, resto de la frontera de Levante desde el Ebro hasta el Mijares), Teruel (con Daroca, 38 puestos, para el sur y el suroeste, hasta el Jiloca, pasos de frontera desde las actuales provincias de

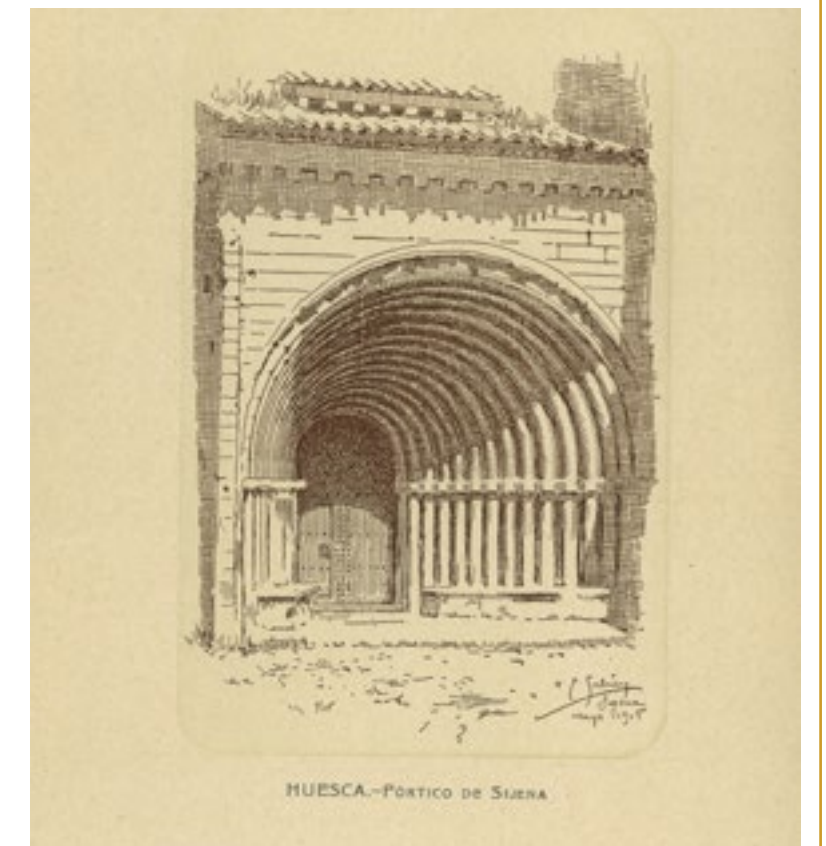


Cuenca, Guadalajara, Valencia y parte de Castellón) y Tarazona (36 collidas, el resto de la frontera con Castilla hasta el Ebro). Las sobrecullidas se usaron también para la confección de censos y, sin cambios esenciales (Aínsa se integró en Jaca, Alcañiz en Calatayud y Teruel se separó de Montalbán), fueron la base de la organización por «veredas» en el siglo XVII.

Sobrejunterías.

Jaime I autorizó la formación de «juntas» para la defensa de las ciudades y villas, coordinadas por el sobrejuntero, encargado de varias de ellas agrupadas en un distrito (sobrejuntería). El régimen se aplicó también en las tierras de Valencia pobladas a fuero de Aragón. Hubo seis sobrejunterías. Su cometido principal era el orden público. La extensa sobrejuntería de Zaragoza tenía lugartenencias en Montalbán y Alcañiz. (Resumido de L. González Antón, «Organización político-administrativa de Aragón en el siglo XIII», 1992.)

Dibujo del pórtico del Monasterio de Sijena. José Galiay Sarañana, *Aragón artístico*, Zaragoza, 1907. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, XXL0014/82)





T

Tarragona.

Durante largo tiempo, como antigua capital de la provincia romana Citerior Tarraconense, fue la sede metropolitana de un vasto territorio eclesiástico hispano. El papa Anastasio IV le restituyó la antigua dignidad y jurisdicción en 1154, emancipándola de Narbona y concediéndole una potestad canónica que desbordaba las fronteras catalanas y aragonesas, toda vez que incluía obispados de Navarra y Castilla. Fueron sus diócesis sufragáneas o dependiente Gerona, Barcelona, Urgel, Ausona (Vich), Lérida, Tortosa, Zaragoza (que se emancipa con sus propias sufragáneas en 1318), Huesca, Pamplona, Tarazona y Calahorra.

Teruel (ciudad).

Fundada por Alfonso II, la actual capital meridional de Aragón nació como cabecera en la lucha contra los almohades, dueños de Valencia (1171). Alfonso II la hizo centro de un extenso territorio, en gran parte en manos del islam. Recibió de Pedro IV la categoría de ciudad (1347). La tenaz defensa de su foralidad peculiar llevó a los turolenses a frecuentes y difíciles enfrentamientos con los monarcas, incluido Felipe II (I de Aragón). (V. también: Fuero de Teruel.)

Títulos de los reyes de Aragón.

En aparente paradoja, el primer rey de Aragón, Ramiro I, no se tituló formal y directamente rey. Habitualmente se valió de la autoridad que emanaba de su linaje, mencionándose como «hijo del rey Sancho» (III el Mayor de Pamplona). Su hijo, Sancho Ramírez, reinó además en Pamplona como Sancho IV y se denominó «rey de aragoneses y pamploneses, por la gracia de Dios omnipotente, hijo del rey Ramiro». Dos hijos suyos reinaron, como él, en Aragón y Pamplona: Pedro I y Alfonso I. Este, tras su boda con Urraca de Castilla y León y dada su hegemonía en la Península, se llamó «rey de aragoneses y pamploneses» y, ocasionalmen-

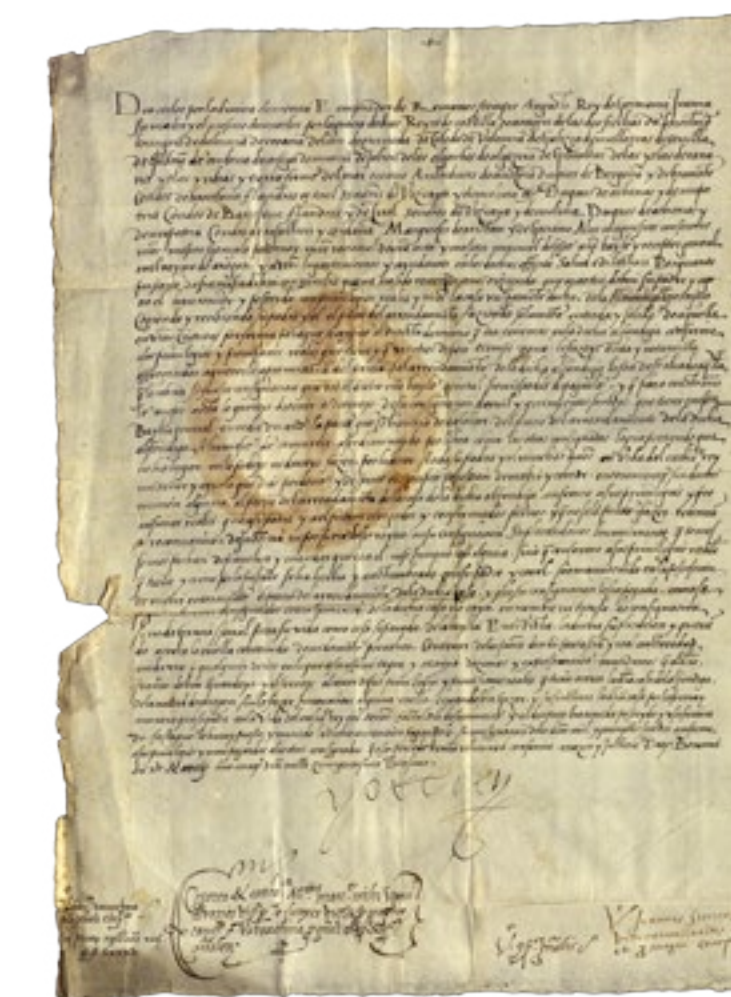
te, «emperador de toda España». Ramiro II y su hija Petronila dieron el gobierno de Aragón al marido de esta, el conde de Barcelona Ramón Berenguer IV. Ramiro y Petronila fueron rey y reina de Aragón. Ramón se tituló «conde de Barcelona, príncipe de Aragón, marqués de Tortosa y Lérida y duque de Provenza». En ocasiones se llamó también «señor de Zaragoza y de Daroca». Con su hijo, Alfonso II, la titulación fue «rey de Aragón, conde de Barcelona y marqués de Provenza y Tortosa». Pedro II se llamó «rey de Aragón, conde de Barcelona y señor de Montpellier» (que adquirió por boda). Su hijo Jaime I, tras sus conquistas, se presentó como «rey de Aragón, de las Mallorcas, de Valencia, conde de Barcelona y de Urgel y señor de Montpellier», si bien Urgel se antepone en ocasiones a Barcelona. Pedro III fue además, por matrimonio, rey de Sicilia, que Alfonso III no heredó. Su hermano Jaime II renunció a Sicilia y a Mallorca –reino balear vasallo, con doble capitalidad en Palma y Perpiñán–, incorporó brevemente Murcia y fue, además de «almirante y capitán e general de la Santa Iglesia de Roma», «rey de Aragón, Valencia, Cerdeña y Córcega y conde de Barcelona», lo mismo que su hijo Alfonso IV. Pedro IV reincorporó el Reino de Mallorca a la jurisdicción directa del rey de Aragón y él y sus hijos Juan I y Martín I se titularon «rey de Aragón, Valencia, Mallorca, Cerdeña y Córcega, conde de Barcelona, Rosellón y Cerdeña». Tras el Compromiso de Caspe, Fernando I y sus hijos Alfonso V y Juan II (que también fue rey de Navarra por su primer matrimonio), añadieron a su titulación la de duques de Atenas y Neopatria, ducados ocupados por los almogávares entre 1318 y 1388 para la Casa de Aragón. Con Fernando II el Católico, rey de Castilla por matrimonio, la titulación de Aragón se funde con la castellana (Concordia de Segovia, 1475). Antes de la conquista de Navarra, en 1488 se titula, en unión de Isabel, rey de Castilla, León, Aragón, Sicilia, Toledo, Valencia, Galicia, Mallorca, Sevilla, Córdoba, Córcega, Murcia, Jaén, los Algarbes, Algeciras y Gibraltar, conde de Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, duque de Atenas y Neopatria, conde de Rosellón y Cerdeña, marqués de Oristán y de Gociano.



Su nieto, Carlos I, hijo de Juana I, fue el rey de Aragón soberano de más territorios (como rey, archiduque, duque, conde, marqués o mero señor) ordenados según la jerarquía de la época: Sacro Emperador de Romanos, Rey de Germania, de Italia, de Castilla, Aragón, León, Navarra, Granada, Toledo, Valencia, Galicia, Mallorca, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaén, los Algarbes, Algeciras, Gibraltar y las Islas Canarias, rey de las Dos Sicilias, Cerdeña, Córcega, rey de Jerusalén, rey de las Indias Occidentales y Orientales, Señor de las Islas de la Mar Océana, archiduque de Austria, duque de Borgoña, Brabante, Lorena, Estitia, Carintia, Carniola, Limburgo, Luxemburgo, Güeldres, Atenas, Neopatria, Württemberg, landgrave de Alsacia, príncipe de Suabia, Asturias y Cataluña, conde de Flandes, Habsburgo, Tirol, Gorizia, Barcelona, Artois, Borgoña Palatina, Hainaut, Holanda, Zelanda, Ferrette, Kiburgo, Namur, Rosellón, Cerdeña, Zutfen, margrave del Sacro Romano Imperio, Burgau, Oristano y Gociano, Señor de Frisia, de la Marca de Wenden, Pordenone, Vizcaya, Molin, Salins, Trípoli y Malinas.

Tortosa.

Este reino taifal fue conquistado por Ramón Berenguer IV, príncipe de Aragón y conde de Barcelona, con ayuda de Génova. Las fuerzas de ambos asediaban conjuntamente Almería, por cuenta de Alfonso VII de Castilla. El 29 de junio de 1148 la expedición, con refuerzos de Montpellier, templarios, aragoneses e ingleses, salió de Barcelona. La ciudad se entregó el 30 de diciembre y Ramón Berenguer, que se tituló marqués de Tortosa (para no unir la conquista al condado de Barcelona), rescató con dinero la tercera parte que correspondía a los genoveses. La extensión del marquesado se corresponde aproximadamente con la de la diócesis episcopal. Tortosa fue adscrita (con Lérida) a



Aragón, sin efectos verdaderos, en 1506 y 1706 (v. Germana de Foix).

Tortura.

Prohibida por fuero en 1325, salvo a monederos falsos y vagabundos extranjeros. Es más amplia que el hábeas corpus, pues se aplica a todos los aragoneses de condición libre (no sujetos a jurisdicción de señorío, la cual podía aplicar, incluso, la pena de muerte a voluntad del señor).

Trastámara. V. Casa de Trastámara.

Además de los títulos de «emperador de romanos» y «rey de Germania», Carlos I ostenta, junto con su madre, otros 37 títulos en este documento. Cédula para que se observen determinados privilegios sobre la alfóndiga de Zaragoza, 1530. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, D32)



U

Unión. V. Privilegio de la Unión.

Unión de Aragón y Cataluña.

Propiamente, es la unión dinástica de las Casas real de Aragón y condal de Barcelona. Esta quedó subsumida en aquella, pues, en las fechas en que la unión se acordó (1137) y consumó (1150), aún no existía Cataluña como unidad política y varios condados catalanes (v.) no pertenecían al dominio barcelonés. El Reino de Aragón y los dominios del conde de Barcelona no eran limítrofes. Los condes de Barcelona habían sido aliados de los almorávides en perjuicio de Alfonso I: «Seguros de la neutralidad catalana, los almorávides concentraron sus tropas en Fraga donde derrotaron a Alfonso el Batallador, que moriría meses más tarde» (J. L. Martín, *Historia de la Corona de Aragón*, 2002). A partir de la boda de Petronila (v.), titular de los derechos regios de Aragón, con Ramón Berenguer IV (v.), pactada con su futuro suegro, el

rey Ramiro II (v.), desaparece la fuerte competencia aragonesa en la expansión hacia el sur y Barcelona se beneficia de la relevancia lograda por Alfonso I en el Mediodía francés (vasallajes de Toulouse, Rodez, Beziers, Narbona, Agde).

Unión con Castilla.

«En 1479, al acceder a trono aragonés Fernando II, se produjo la asociación de la Corona de Castilla (de la que ya era soberana titular Isabel I, quien la gobernaba conjuntamente con su marido) y la de Aragón, bajo el signo del respeto a la organización político-administrativa de ambas formaciones. Y ello, no como consecuencia de la “imposición” del modelo federativo aragonés sobre el centralista de cuño castellano –como algunos historiadores han sostenido–, sino como la única posibilidad viable [...], porque no se podía invocar el derecho de conquista para justificar la absorción de un territorio por otro [...]. El ingreso de la Corona de Aragón en el ámbito de la Monarquía hispánica se produjo [...] manteniendo la igualdad legal con el otro miembro [...]. En el plano fáctico, la neta superioridad castellana» hizo que Castilla se erigiera «en la potencia hegemónica de la Monarquía [...]» (E. Salvador, «Fernando II y Valencia», 1996).

Universidades (concejos).

Nombre que se aplica, aunque no exclusivamente, a los concejos de ciudades y villas. Tienen su propio brazo (el cuarto) en las Cortes de Aragón, al que asisten mediante síndicos representantes. Zaragoza tiene mayor representación que las restantes ciudades (Huesca, Tarazona, Jaca, Barbastro, Calatayud, Daroca, Teruel, Borja y Albarracín). Tienen síndico las «comunidades» de poblaciones de las extremaduras de Calatayud, Daroca y Teruel; y las villas de Alcañiz, Fraga, Montalbán, Monzón, Sariñena, San Esteban de Litera, Tamarite de Litera, Magallón, Bolea, Alquézar, Aínsa, Loarre, Mosqueruela, Murillo de Gállego, Berbegal, Almudévar, Alagón y Canfranc. Los representantes de las

Representación de la unión de Aragón y Barcelona. Rollo genealógico de los Reyes de Aragón y Condes de Barcelona, 1396-1409. (Biblioteca del Monasterio de Poblet, Tarragona, ms. 1.25).



Sello de plomo de los Reyes Católicos, entre 1492 y 1504. Anverso: Isabel I de Castilla en el trono. Reverso: retrato ecuestre de Fernando II de Aragón. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, S1)

llamadas cinco villas de Aragón (Ejea, Tauste, Uncastillo, Sádaba y Sos) se integraban en el brazo de caballeros e infanzones (de donde el nombre actual de Ejea «de los Caballeros»).

Universidades (estudios).

Las universidades, en sentido académico («estudios generales»), no aparecen en los territorios hispanos de la Corona de Aragón hasta la creación en 1297 del Estudio General de Lérida por Jaime II, mediante bula papal de Bonifacio VIII. La segunda será la de Huesca, suscitada por Pedro IV en 1354, a pesar de que Jaime II había proclamado que la de Lérida, que protestó con insistencia, sería la única en la Corona con semejante rango. Zaragoza lo logró para su Estudio de Artes en Cortes de 1542, a petición de su concejo, por privilegio de los reyes Juana I y Carlos I.

Urgel (condado).

En catalán, Urgell. En la Edad Media, alcanzó una extensión similar a la de la actual diócesis homónima. Regido por condes propios desde el siglo IX, pasó al rey Pedro II por cesión de Elvira, la condesa viuda de Ermengol VIII, el 31 de octubre de 1209. Se mantuvo a la condesa niña Aurembiaix en los derechos teóricos, en expectativa de un futuro matrimonio con el infante Jaime (I), heredero de la Corona. Muerto Pedro, la rama cognada de los vizcondes de Cabrera, con aspiraciones legales al condado, entró en largos litigios con Jaime I, que defendió con las armas los derechos de Aurembiaix, casada entre tanto con Pedro, infante de Portugal, que no respondió

a las expectativas regias. En 1232, Jaime I se tituló «rey de Aragón y de Mallorca, conde de Barcelona y de Urgel y señor de Montpellier». Cuatro años después, Jaime cedió en feudo el condado a Ponce de Cabrera, que quedó así incorporado, como un territorio más, a los de la Corona, bajo soberanía del rey de Aragón (V. Jaime II).

Usatges.

En latín, «Usatici» ('usanzas', 'usos'), nombre particular de los fueros de Barcelona (en otras localidades los hubo también con igual nombre), por los que acabaron rigiéndose muchos lugares de Cataluña. Es una de las razones por las que la Ciudad Condal recibe el epíteto de «cap y casal de Catalunya». A partir de elementos que regulaban aspectos parciales, como la «Pau y Treva» (Paz y Tregua) –asambleas de pacificación, conocidas desde 1027–, su primera ordenación se compila bajo Ramón Berenguer I como «Usualia de curialibus usibus Barchinone», entre 1055 y 1071, y se van agregando elementos hasta su fijación por Jaime I en 1251, en una acción similar a la que poco antes (1247) había emprendido en Aragón. De diversa procedencia (leyes antiguas, decisiones judiciales, etc.), se trata de 174 normas en las que se inspiraron legislaciones aplicadas paulatinamente en otros territorios de la Cataluña Vieja y de la Nueva, como Ampurias, Besalú, Urgel, Lérida, Tortosa, Rosellón, Cerdaña e incluso Mallorca. En el Reino de Valencia y en los ducados de Atenas y Neopatria, se aplicaron en unión de los Fueros aragoneses. Convivieron los «Usatges» con las normas legales ordinarias aprobadas en Cortes de Cataluña, que se llamaron «Constituciones», a partir de su nacimiento en 1283.



V

Valencia. V. Reino de Valencia.

Vallespir.

Es la comarca más sudoriental de Francia, limítrofe con la provincia de Gerona. El antiguo vizcondado formaba parte del Rosellón (v.). En ciertos momentos fue regido por miembros de la Casa Real.

Veredas. V. Sobrecullidas.

Vidal Mayor.

Precioso códice miniado, hoy propiedad de la Fundación J. P. Getty (EE. UU.), que recibe el nombre por su autor Vidal de Canellas, obispo de Huesca y jurista doctorado en Bolonia, que lo redactó en 1247. «Aragón era un mosaico de foralidades distintas», a menudo obsoletas, pues los fueros «solían quedar estrechos y desfasados con la nueva dinámica social» (Agustín Ubieto, 1989). El obispo letrado recibió de Jaime I (v.) el

encargo de confeccionar un cuerpo legal unificado que ordenase la mayoría de los diversos fueros (v.) aragoneses. El *Vidal Mayor* es una ampliación (de ahí lo de «mayor», nombre que figura en el propio códice) que desborda esa encomienda regia, pues contiene abundantes comentarios y pareceres de Canellas. Escrito en romance Navarroaragonés (G. Tilander, 1956), sus más de ciento cincuenta miniaturas, de excelente factura, explican gráficamente otras tantas disposiciones del Derecho de Aragón y «constituyen una muestra excepcional de pintura sobre pergamino de la segunda mitad del siglo XIII», con «perfecta adecuación al texto», hecha «con pleno conocimiento de su función didáctica» (M. C. Lacarra, «Las miniaturas del Vidal Mayor», 1989).

Violante de Hungría, reina de Aragón. V. Jaime I.

Vísperas Sicilianas. V. Anjou.

Viudedad. V. Derecho de viudedad.



Vidal de Canellas enseñando la recopilación de los fueros a Jaime I. *Vidal Mayor*, mediados del s. XIII (The J. Paul Getty Museum, Los Angeles, ms. Ludwig XIV 6, fol. 1). Digital image courtesy of the Getty's Open Content Program



Z

Zaragoza (cabeza del reino).

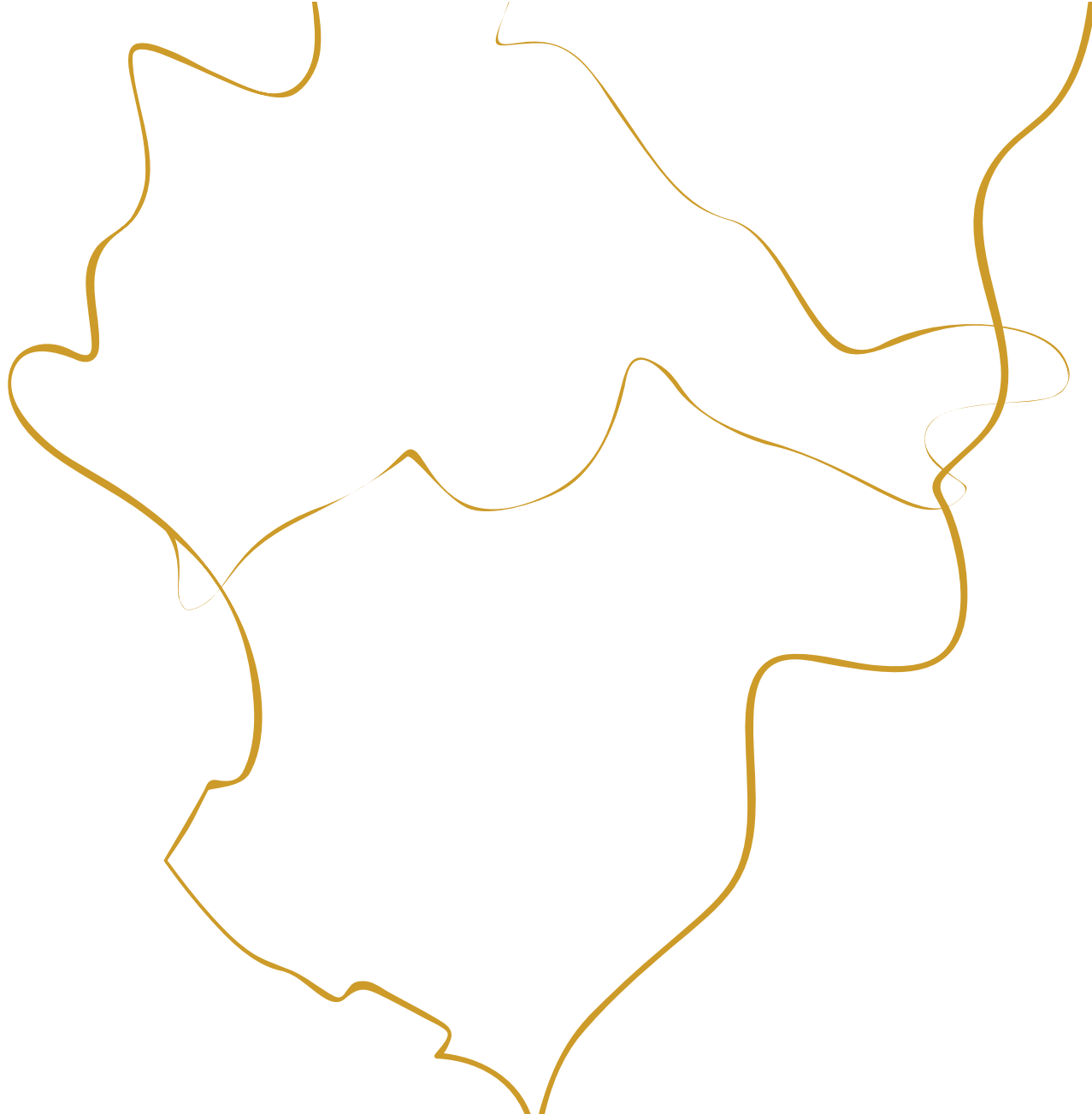
Por su tamaño físico y demográfico y por su emplazamiento central, adquiere enseguida funciones de capitalidad, al residir en ella las principales instituciones del reino y ser reforzado ese papel con la concesión de un arzobispado metropolitano (1318). Los soberanos de la Corona de Aragón han de recibir su corona en la catedral de Zaragoza, al modo en que los emperadores romanos la recibían en Roma, según expresión de Pedro IV, que adjetiva a Zaragoza como «cabeça del regno de Aragon, el qual regno es titol e nombre nuestro principal», por lo que «covinent cosa es e razonable que assin mismo en aquella los reyes d'Aragon prendan la corona e las otras honores, insignias, senyales reyles, assin como ueemos que los emperadores prenden en Roma la principal corona, la qual ciudat es cabeça de su imperio».

Zurita.

El mayor y mejor de los historiadores aragoneses, Jerónimo Zurita y Castro, fue el primero en ocupar el puesto de cronista del reino, creado por las Cortes de Aragón en 1547. «Zurita escribió miles de páginas y procuró alejarse de leyendas, mitos y anécdotas sin confirmar. En su tiempo no era cosa fácil [...]. Viajero por toda España e Italia, trabajó directamente para el rey, el todopoderoso Felipe II, en puestos de máxima confianza. Por eso accedió a muchos archivos, en donde tomó cantidades ingentes de datos. Para Aragón fue afortunado que los volcase en sus magníficas y vastas historias, la del reino y su Corona y la de Fernando el Católico, al que dedicó una obra aparte. El gran historiador catalán Jaime Vicens dijo de su obra [...] que estaba “empedrada de documentos”. En fin: podría resumirse todo en que Zurita merece confianza» (G. Fatás, «Zurita, lujo de Aragón», 2012).



Los cinco libros primeros de la primera parte de los Anales de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1585. (Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico, L59-1)



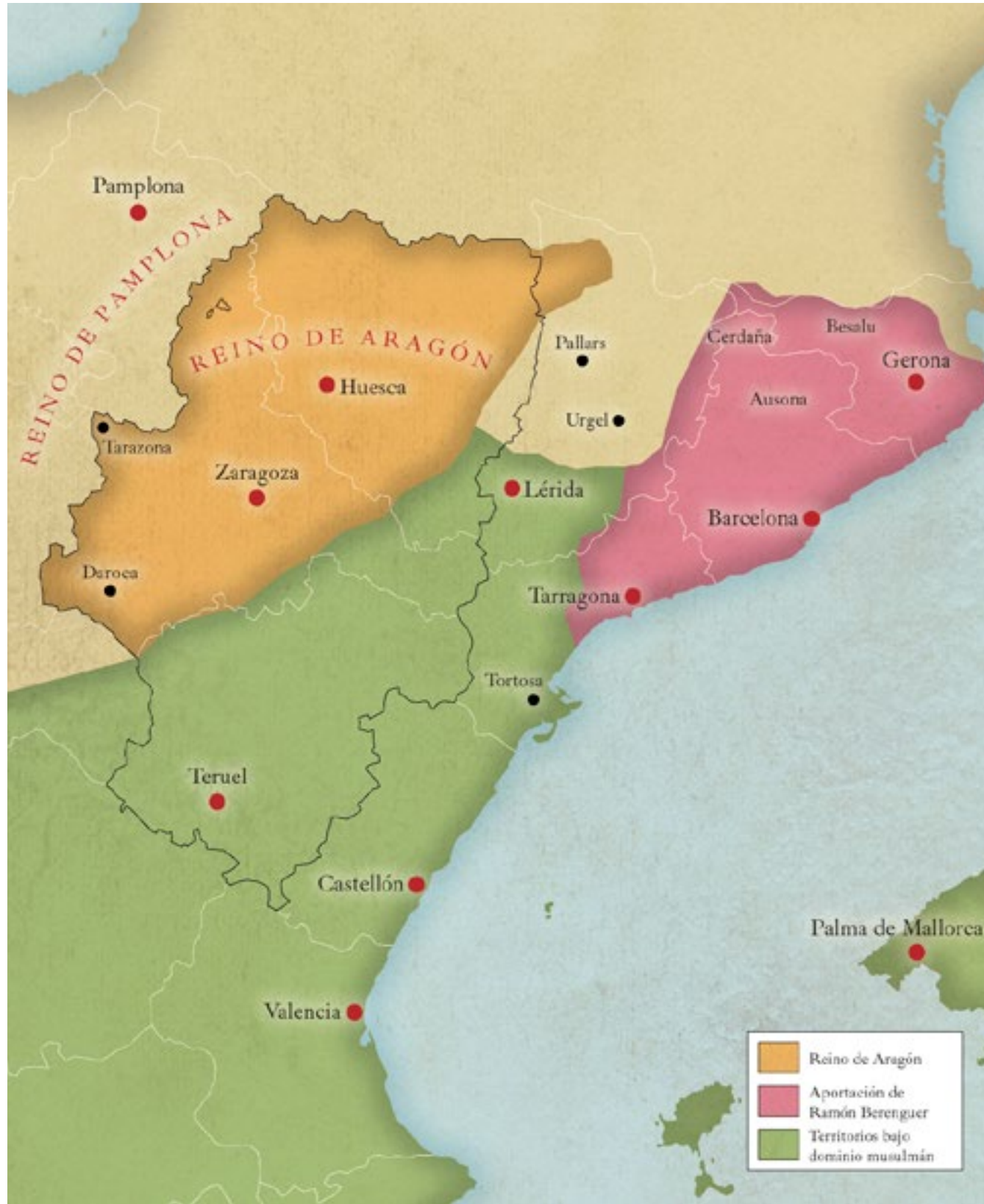
MAPAS DEL
REINO Y LA CORONA DE

ARAGÓN

(Cartografía de Francisco José Alfaro Pérez; diseño de Óscar Ribote.)



Aragón en tiempos de Ramiro I (1035-1063).



Aragón con el matrimonio de Petronila I, reina de Aragón, y Ramón Berenguer, príncipe de Aragón y conde de Barcelona. Alfonso II de Aragón, primer soberano de la Corona de Aragón.



La Corona de Aragón en tiempos de Jaime I (1213-1276).



El crecimiento de Aragón en 1506. Las donaciones territoriales de la Reina Germana para el Reino de Aragón.



APÉNDICES



LISTA DE LOS REYES

(Las fechas son las de reinado. Si no se advierte otra cosa, el sucesor es hijo del predecesor.)

Ramiro I (1035-1063). Hijo de Sancho III de Pamplona.

Sancho Ramírez (1063-1094). También es rey de Pamplona.

Pedro I (1094-1104). También es rey de Pamplona.

Alfonso I el Batallador (1104-1134). Hermano de Pedro I. También es rey de Pamplona.

Ramiro II el Monje (1134-1137). Hermano de Alfonso I.

Petronila (1137-1164). Casa en 1150 con Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona y, tras la boda, príncipe y gobernante de Aragón (m. en 1162).

Alfonso II el Casto o el Trovador (1162-1196). Primer rey de Aragón y conde de Barcelona.

Pedro II el Católico (1196-1213).

Jaime I el Conquistador (1213-1276).

Pedro III el Grande (1276-1285).

Alfonso III el Liberal (1285-1291).

Jaime II el Justo (1291-1327).

Alfonso IV el Benigno (1327-1336).

Pedro IV el Ceremonioso (1336-1387).

Juan I el Cazador (1387-1396).

Martín I el Humano (1396-1410). Hermano de Juan I.

Interregno (1410-1412). Compromiso de Caspe (1412).

Fernando I el de Antequera (1412-1416). Nieto de Pedro IV.

Alfonso V el Magnánimo (1416-1458).

Juan II el Grande (1458-1479). Hermano de Alfonso V.

Fernando II el Católico (1479-1516).

Juana I la Loca (1516-1555).

Carlos I (1518-1556). Inicio de la Casa de Austria o Habsburgo.



Traducción de documentos de la cancillería real conservados en el Archivo de la Corona de Aragón y en el Archivo Histórico Nacional. En ellos, entre 1137 y 1164, se manifiesta de forma clara y constante que la Casa de Aragón prevalece sobre la de Barcelona y que el título regio y el nombre de la estirpe se transmiten de Ramiro a Petronila y de Petronila a Alfonso. (Las traducciones son de Antonio Ubieto, *Creación y desarrollo de la Corona de Aragón*, 1987.)

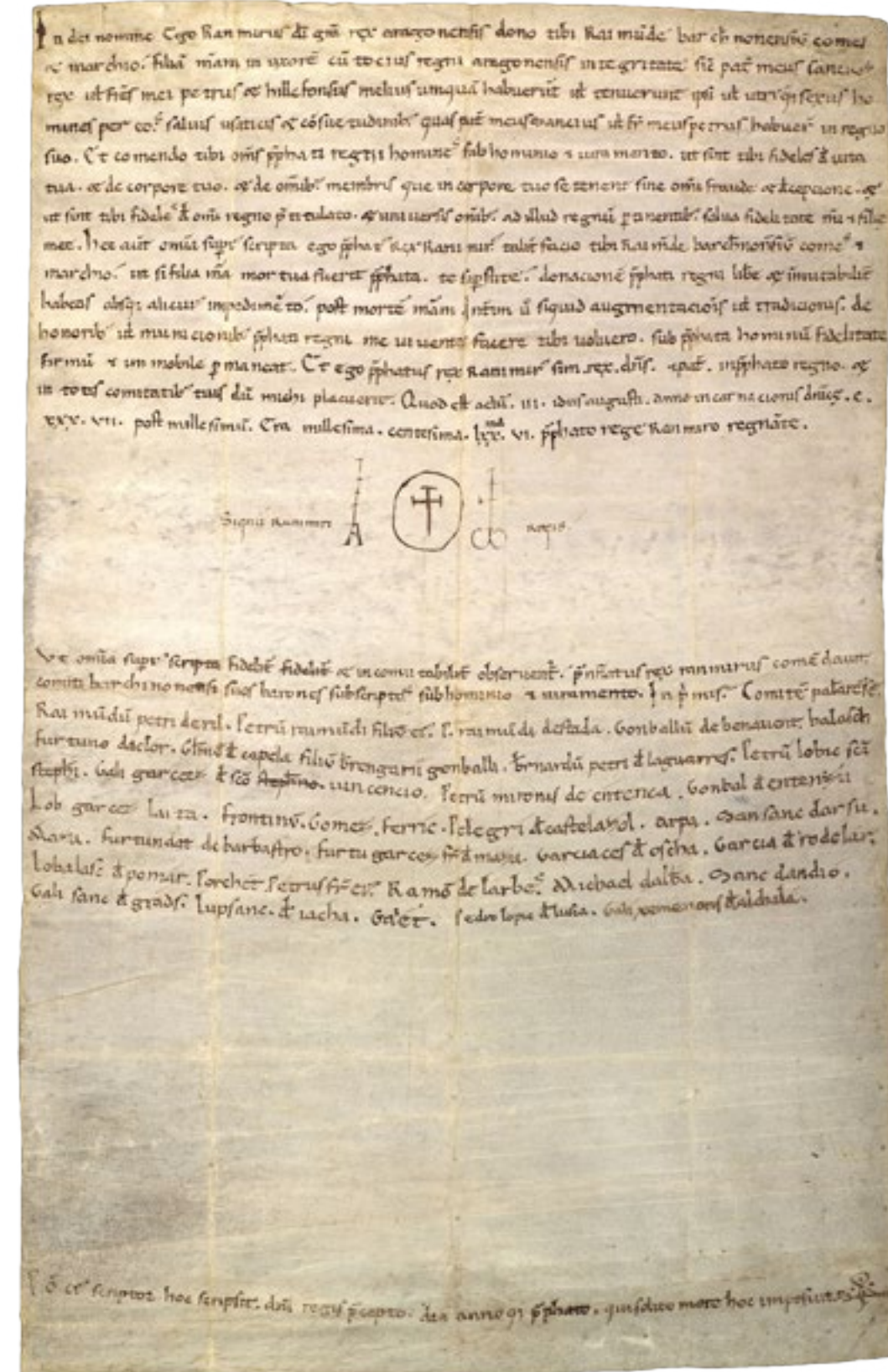
1. *El rey Ramiro II de Aragón y el conde de Barcelona Ramón Berenguer IV acuerdan en Barbastro, en 1137, la cesión de Aragón por Ramiro, a condición de que el conde gobierne sin ser rey mientras viva su esposa, la heredera de Aragón. Entre tanto, el conde acepta al rey en la triple calidad de rey, señor y padre, tanto en Aragón como en sus condados. La Casa condal de Barcelona queda, así, subsumida en la Casa Real de Aragón, cuyo nombre llevaron, de hecho, todos sus descendientes.*

«En el nombre de Dios. Yo Ramiro, por la gracia de Dios rey de los aragoneses, doy a ti, Ramón, conde de los barceloneses y marqués, mi hija como esposa, y, con toda la integridad, el reino de los aragoneses, como mi padre el rey Sancho [Sancho Ramírez] o mis hermanos Pedro [Pedro I] y Alfonso [Alfonso I el Batallador] mejor siempre poseyeron y tuvieron, ellos o cualquier persona de cualquier sexo por ellos, salvados los usos y costumbres que mi padre o mi hermano Pedro tuvieron en el reino. Y te encomiendo todos los hombres del predicho reino bajo homenaje y juramento, para que te sean fieles de tu vida y de tu cuerpo y de todos los miembros que hay en tu cuerpo, sin cualquier fraude y engaño, y para que te sean fieles de todo el reino citado y de todas las cosas a dicho reino pertenecientes, salvada la fidelidad a mí y a mi hija. Todas estas cosas sobreescritas yo, citado rey Ramiro, de tal manera hago a ti, Ramón, conde de los barceloneses y marqués, que si mi hija citada muriese, sobreviviéndole tú, la donación del predicho reino libre e inmutablemente tengas, sin ningún impedimento después de mi

muerte. Pero, entretanto, si algo de aumento o de transmisión de las honores o fortalezas del predicho reino, yo viviente, te quisiese hacer, bajo la citada fidelidad de los hombres que las detentan, firme e inmóvil permanezca. Y yo predicho Ramiro sea rey, señor y padre en el citado reino y en todos tus condados, mientras me pluguiere. Lo que es hecho el día 11 de agosto del año de la Encarnación del Señor de 1137, reinando el citado rey Ramiro.

[Signo del rey Ramiro]

»Para que todas las cosas arriba escritas fiel e inalterablemente sean observadas, el citado rey Ramiro encomendó al conde de los barceloneses a sus barones abajo citados, con homenaje y juramento. En primer lugar, al conde de Pallás; a Ramón Pedro de Eril, a su hijo Pedro Raimundo, a Pedro Ramón de Estada, Gombaldo de Benavente, Blasco Fortún de Azlor, Guillermo de Capella, hijo de Berenguer Gombal; a Bernardo Pérez de Laguarres, Pedro López de San Esteban, Galindo Garcés de San Vicente, Pedro Mir de Entenza, Gombaldo de Entenza, el aítán Lope Garcés, Frontín, Gómez, Ferriz, Pelegrino de Castellazuelo, Arpa, Sancho Sánchez de Asso, Maza, Fortún Dat de Barbastro; a Fortún Garcés, hermano de Maza; a García Garcés de Huesca, García de Rodellar, Lope Blázquez de Pomar, Porquet, su hermano Pedro, Ramón de Larbasa, Miguel de Albero, Sancho de Antillón, Galindo Sánchez de Graus, Lope Sánchez de Jaca, Gayet, Pedro López de Luesia, Galindo Jiménez de Alcalá. Poncio, escriba [del conde Ramón], esto escribió, por orden del rey, el día y año predichos, y con su usual costumbre aquí puso su signo.»



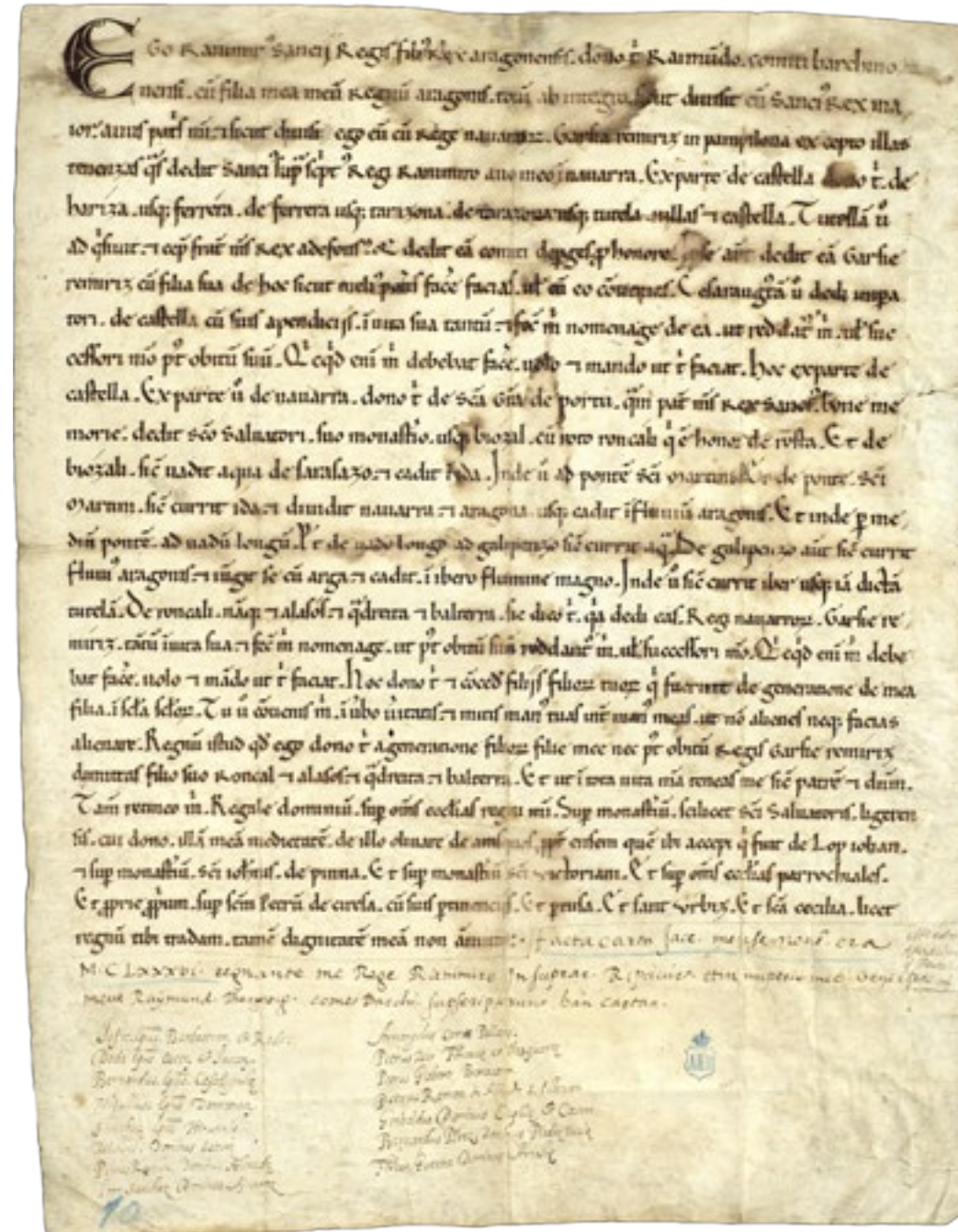
España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo de la Corona de Aragón (CANCELLERIA, Pergaminos, Ramón Berenguer IV, Serie General, 86r.)



2. El rey Ramiro II de Aragón ratifica y detalla la donación al conde de Barcelona en tanto que padre de los nietos futuros del rey nacidos de Petronila, sin que el conde pueda disponer de ellos para enajenarlos y acepte a Ramiro como padre y señor.

«Yo, Ramiro, hijo del rey Sancho, rey de los aragoneses, doy a ti, Ramón, conde barcelonés, mi reino de Aragón, con mi hija, todo íntegramente, como lo dividió el rey Sancho el Mayor, abuelo de mi padre; y como lo dividí con el rey García Ramírez de los navarros en Pamplona, exceptuadas las tenencias que el sobredicho rey Sancho [el Mayor] dio al rey Ramiro, mi abuelo, en Navarra. Por la parte de Castilla te doy todas las villas y castillos que hay desde Ariza hasta Herrera [de Ojos Negros]; desde Herrera hasta Tarazona; y desde Tarazona hasta Tudela. Tudela la adquirió y tomó mi hermano el rey Alfonso, y la dio al conde de Perche como honor. El conde de Perche la dio con su hija a García Ramírez. De esto, como mejor puedas hacer, hazlo o acuérдалo con él. Zaragoza la di al emperador de Castilla [Alfonso VII], con sus aditamentos, para que la tenga durante toda su vida. Y me hizo homenaje de ella, que sería devuelta a mí o a mi sucesor después de su muerte. Lo que a mí me debía hacer, quiero y mando que lo haga a ti. Esto de parte de Castilla. Por la parte de Navarra te doy desde Santa Engracia del Puerto, la cual mi padre el rey Sancho, de buena memoria, dio a su monasterio de San Salvador [de Leyre], hasta Bigüezal, con todo Roncal, que es honor de Ruesta. Y desde Bigüezal, como va el agua del río Salazar y cae en Irati. Desde allí hasta el puente de San Martín; y desde el puente de San

Martín, como corre el Irati y divide Navarra y Aragón, hasta que afluye en el río Aragón. De allí, por medio del puente, hasta Vadoluengo. Y desde Vadoluengo hasta Gallipienzo, como corre el agua. Desde Gallipienzo, según corre el río Aragón, hasta su confluencia en el Arga y cae en el Ebro, río grande. De allí, como corre el río Ebro, hasta la dicha Tudela. De Roncal y Alesves [Villafranca de Navarra] y Cadreita y Valtierra así te digo: porque las di al rey de los navarros García Ramírez, para que las tuviese durante su vida, y me hizo homenaje: que después de su muerte volviesen a mí o a mi sucesor. Todo lo que a mí me debía hacer, quiero y mando que lo haga a ti. Esto te doy y concedo a los hijos de los hijos tuyos que fuesen de generación de mi hija, por los siglos de los siglos. Tú, en cambio, convienes conmigo, en palabra de verdad, y pones tus manos entre mis manos, que no enajenes, ni hagas enajenar este reino que te doy, durante la vida de los hijos de mi hija. Ni después de la muerte del rey García Ramírez entregues a su hijo Roncal y Alesves y Cadreita y Valtierra. Y que durante toda mi vida me tengas como padre y señor. Sin embargo, retengo para mí el real dominio sobre todas las iglesias de mi reino, sobre el monasterio de San Salvador de Leyre, al cual doy la mitad del olivar de Arascués, a causa de la espada que allí recibí, que fue de Lope Juan; y sobre el monasterio de San Juan de la Peña y sobre el monasterio de San Victorián y sobre todas las iglesias parroquiales y propias de los propios; y sobre San Pedro de Siresa, con sus pertenencias; y Pertusa y San Úrbez y Santa Cecilia. Aunque te entregue el reino, sin embargo no renuncio a mi dignidad.»



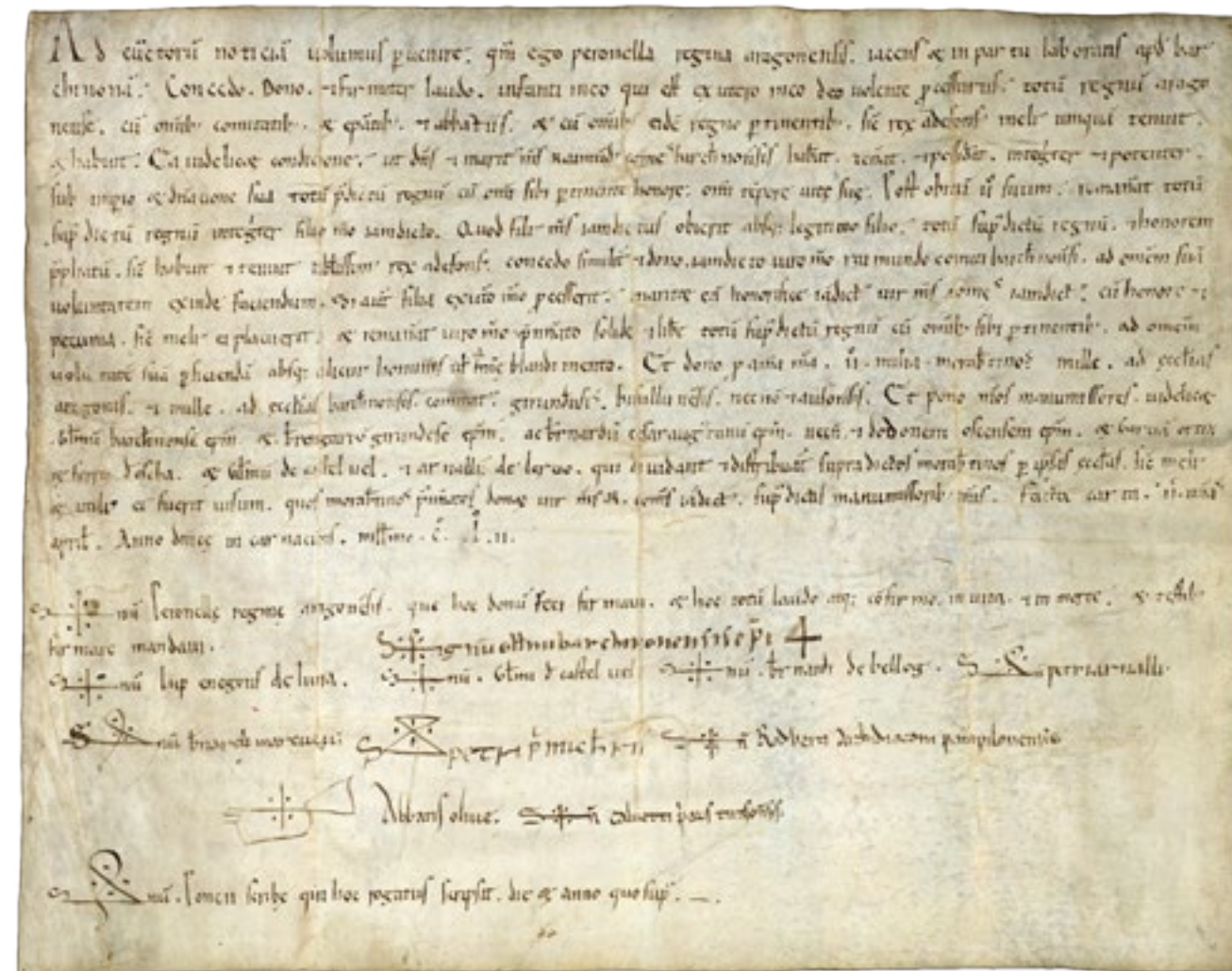
España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo Histórico Nacional (CLERO-REGULAR SECULAR, Car.623,N.13r.)



3. La reina Petronila, a punto de dar a luz en Barcelona, en 1152, ante el peligro de muerte, proclama que el Reino de Aragón no es para su marido, el conde de Barcelona, sino para el nasciturus, si es varón.

«Queremos que llegue a noticia de todos que yo, Petronila, reina de los aragoneses, postrada y en los trabajos del parto, en Barcelona, concedo, doy y apruebo firmemente a mi hijo, que si Dios quiere dará a luz, todo el reino aragonés con todos los condados, obispados, abadías y con todo lo que pertenece al reino como mejor lo hubo y tuvo el Rey Alfonso, con esta condición: que mi señor y marido Ramón, conde de los barceloneses, haya, tenga y posea íntegra y poderosamente bajo su imperio y dominación todo el citado reino con toda la honor que le pertenece en todo el tiempo de su vida, y después de su muerte quede todo el citado reino íntegramente a mi hijo ya mencionado. Y si mi

dicho hijo muriere sin hijo legítimo, todo el citado reino y toda la honor citada, como la hubo y tuvo el nobilísimo Rey Alfonso, lo concedo igualmente y lo dono a mi dicho marido Ramón, conde barcelonés, para que haga de ello toda su voluntad. Mas si naciese de mí una hija, cásele honrosamente mi dicho marido, el citado conde, con honor y bienes, como mejor le pluguiere, y quede a mi citado marido sólido y libremente todo el citado reino con todo lo que le pertenece, para hacer toda su voluntad, sin ninguna oposición de hombre o mujer [siguen varios legados piadosos]. Hecha la carta el 2 de las nonas [=4] de abril del año 1152 de la Encarnación del Señor. Signo de Petronila, Reina de los aragoneses, que hice este don, lo firmé y todo esto lo otorgo y confirmo en vida y en muerte, y mandé firmar a los testigos [constan diez testigos]. Signo de Poncio, escribano, que rogado para esto, lo escribí en el día y año de arriba.»



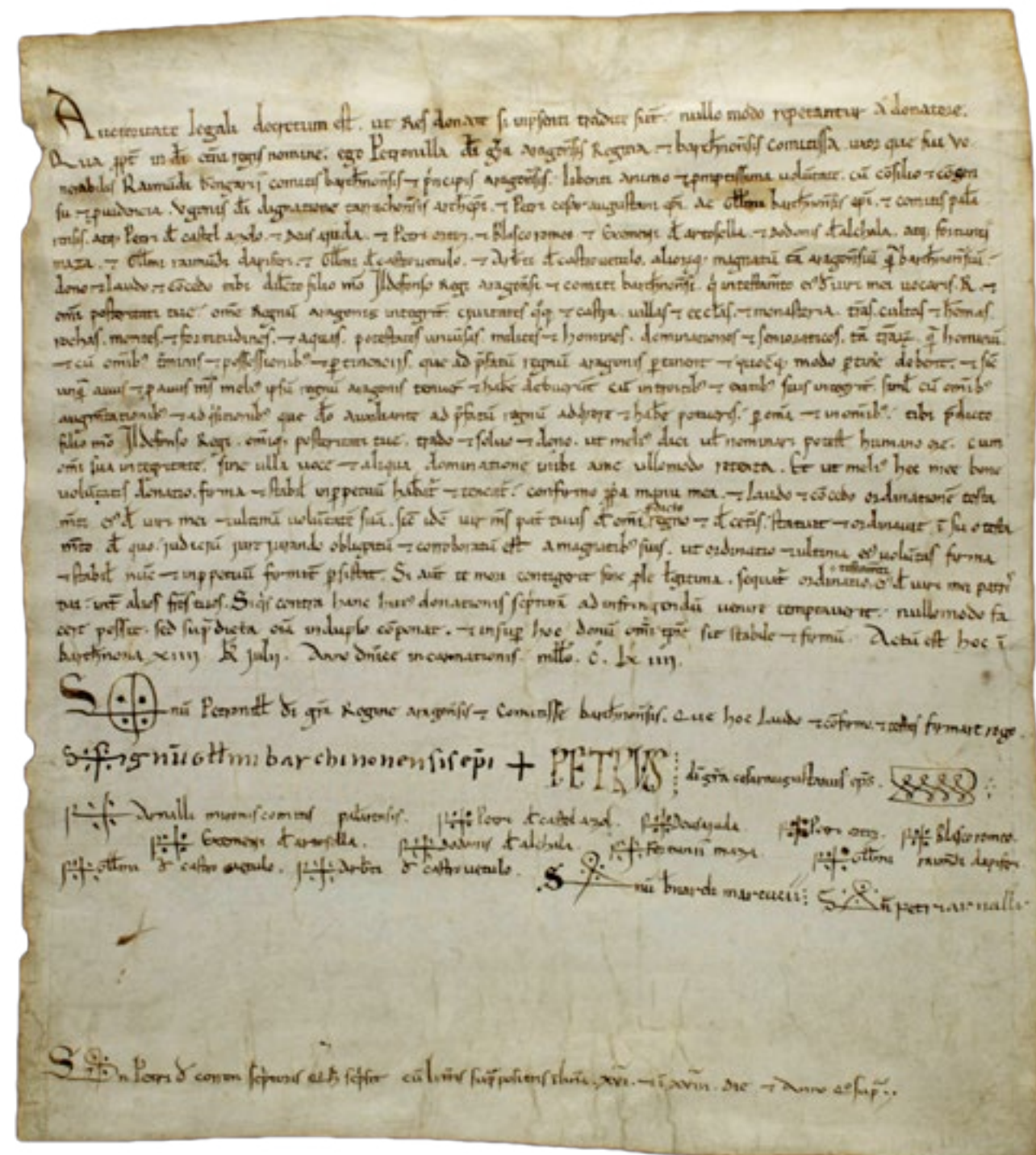
España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo de la Corona de Aragón (CANCELLERIA, Pergaminos, Ramón Berenguer IV, Serie General, 250r.)



4. La reina Petronila, viuda del conde de Barcelona, lega el reino de Aragón a su hijo Alfonso, en junio de 1164.

«Es decreto de legal autoridad que la cosa donada, si ha sido entregada, de ninguna forma pueda ser pedida por el donador. Por lo cual en nombre del rey eterno, yo, Petronila, por la gracia de Dios reina de los aragoneses y condesa de los barceloneses, mujer que fui del venerable Ramón Berenguer, conde de los barceloneses y príncipe de los aragoneses, con libre ánimo y dispuesta voluntad, con el consejo y consentimiento y providencia de Hugo, arzobispo de Tarragona por la consideración de Dios, y de Pedro, obispo de Zaragoza; y Guillermo, obispo de Barcelona; y del conde de Pallás y de Pedro de Castillazuelo, y de Diosayuda y Pedro Ortiz y Blasco Romeo y Jimeno de Artusella y Dodón de Alcalá y Fortún Maza y Guillermo Raimundo y Guillermo de Castellvell y Alberto de Castellvell y de otros magnates, tanto de los aragoneses como de los barceloneses, **doy y loo y te concedo a ti, mi querido hijo Alfonso, rey de Aragón y conde de Barcelona, que en el testamento de mi marido te llama Ramón, y a toda tu posteridad, todo el reino aragonés íntegramente,** también las ciudades y las fortificaciones, las villas y las iglesias y los monasterios, las tierras cultas y yermas, las rocas, los montes y las fuerzas y las aguas, todas las potestades, caballeros y hombres, dominaciones y señoríos, tanto de las tierras como de los hombres, y con todos los términos y posesiones y pertenencias que al citado reino de Aragón pertenecen y de cualquier

modo deben pertenecer, y como alguna vez mi abuelo o antecesor mío mejor el reino de Aragón tuvieron o haber debieron, con entradas y salidas tuyas íntegramente, juntamente con todos los aumentos y adquisiciones que con el concurso de Dios al citado reino pudieses adquirir o haber, por todas las cosas y en todas a ti predicho mi hijo Alfonso y a toda tu posteridad lo traigo y dejo y doy, como mejor ser dicho o nombrado por boca humana, con toda su integridad, sin alguna voz y otra dominación allí por mí de algún modo retenida. Y para que mejor de mi buena voluntad esta donación firme y estable en perpetuo sea habida y tenida, la confirmo con mi propia mano, y loo y concedo la disposición del testamento de mi marido y su última voluntad, de la misma manera que mi marido, tu padre, de todo el predicho reino y de las demás cosas estatuyó y ordenó en su testamento, del cual juramento de derecho fue corroborado por sus magnates, que la ordenación y última voluntad firme y estable, ahora y a perpetuidad firmemente persista. Si tú murieses sin descendencia legítima, que se siga lo ordenado en el testamento de mi marido, tu padre, entre tus otros hermanos. Si alguien contra esta escritura de donación intentase venir a romperla, que de ningún modo lo pueda hacer, sino que todo lo sobredicho doblemente lo componga y además este donativo en todo tiempo sea estable y firme. Hecho esto en Barcelona, a 18 de junio de 1164. Signo de la reina Petronila, por la gracia de Dios reina de Aragón y condesa de Barcelona, que esto loo y confirmo y pido a los testigos que lo firmen. [Sigue la lista de los testigos].»



España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo de la Corona de Aragón (CANCELLERIA, Pergaminos, Alfonso I-II, Carpeta 42,15r.)



LISTA DE LOS JUSTICIAS

1. Época histórica

A. Fase inicial

Pedro Pérez de Tarazona (1221)
 Fernando Pérez (1235)
 Pedro Pérez (1242)
 Juan Pérez de Tarazona (1247)
 Martín Pérez de Artasona (1250)
 Pedro Martínez de Artasona (1260)

B. Fase de plenitud

Pedro Sánchez (1266)
 Rodrigo de Castellazuelo (1269)
 Fortún de Ahe (1273)
 Pedro Martínez de Artasona (1277)
 Juan Gil Tarín (1284)
 Martín Pérez de Huesca (1287)
 Juan Zapata de Cadrete (1288)
 Jimeno Pérez de Salanova (1295)
 Sancho Jiménez de Ayerbe (1330)
 Esteban Gil Tarín (1334)
 Pelegrín de Anzano (1334)
 Pelegrín de Oblitas (1338)
 García Fernández de Castro (1340)
 Lope de Aísa (1348)
 Galacián de Tarba (1348)
 Juan López de Sesé (1349)
 Blasco Fernández de Heredia (1360)
 Domingo Cerdán (1362)
 Juan Jiménez Cerdán (1389)
 Berenguer de Bardají (1423)
 Francisco Zarzuela (1432)
 Martín Díaz de Aux (1433)

Ferrer de Lanuza I (1439)
 Juan de Lanuza I (1479)
 Juan de Lanuza II (1498)
 Juan de Lanuza III (1507)
 Lorenzo Fernández de Heredia (1533)
 Ferrer de Lanuza II (1547)
 Juan de Lanuza IV (1554)
 Juan de Lanuza V, el Mozo (1591)
 Juan Campi (1592)
 Urbano Jiménez de Aragüés (1593)
 Juan de Pueyo (1593)
 Juan Ram (1598)
 Lucas de Bierge (1599)
 Martín Bautista de Lanuza (1601)
 Lucas Pérez Manrique (1621)
 Agustín Villanueva Díez (1631)
 Miguel Jerónimo Castellote (1655)
 Miguel Marta (1661)
 Carlos Bueno Piedrafita (1670)
 Luis Ejea Talayero (1677)
 Pedro Valero Díaz (1687)
 Segismundo Montero Borrueal (1700)
 Miguel de Jaca Niño (1705)
 Antonio Gabín (1706)
 Agustín Estanga (1709)
 José Ozcáriz y Ferrer (1710)

2. Época actual

Emilio Gastón Sanz (1987)
 Juan B. Monserrat Mesanza (1993)
 Fernando García Vicente (1998)



ÍNDICE

Presentación	7
Voces	9
Mapas del Reino y la Corona de Aragón	107
Apéndices	115

Edición: Cortes de Aragón

Dirección: Guillermo Fatás Cabeza
Coordinación: María Teresa Pelegrín

Diseño Gráfico: Cubo Diseño
Impresión: Cubo Diseño

ISBN: 978-84-92565-10-8

Depósito Legal: Z 435-2014

© de la presente edición, Cortes de Aragón, 2014
© de los textos y fotografías, sus autores
© del diseño gráfico, Cubo Diseño

Créditos de las fotografías: Archivo de la Corona de Aragón, Barcelona (pp. 18, 70, 87, 121, 125 y 127); Archivo Histórico de la Nobleza, Toledo (p. 78); Archivo Histórico Nacional, Madrid (pp. 63, 80, 83, 86, 87 y 123); Archivo Histórico Provincial de Teruel (p. 81); Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (pp. 23, 41 y 43); Ayuntamiento de Jaca. Archivo Municipal (pp. 51 y 79); Bayerische Staatsbibliothek, Múnich (pp. 88, 89 y 90); Biblioteca Colombina, Sevilla (p. 54); Biblioteca del Monasterio de Poblet (p. 100); Biblioteca Nacional de España, Madrid (p. 77); Bibliothèque de l' Arsenal, París (p. 93); Bibliothèque nationale de France, París (p.71); Cathédrale Saint-Bavon, Gante, (p. 3); Cortes de Aragón. Fondo Documental Histórico (pp. 15, 16, 19, 22, 23, 26, 30, 31, 32, 37, 41, 49, 50, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 67, 71, 76, 83, 84, 90, 96 y 99); fotografías de Jesús Lacueva: pp. 13, 20, 25, 27, 28, 33, 35, 39, 40, 45, 47, 48, 52, 56, 57, 65, 69, 74, 85, 94, 96, 97, 101 y 105); Diputación Provincial de Zaragoza. Archivo-Biblioteca (p. 29); Institución Fernando el Católico, Zaragoza (p. 17); Museo de la Iglesia colegial de Santa María de los Corporales, Daroca (fotografía de Andrés Ferrer: p. 61); Museo de Zaragoza (fotografías de José Garrido: pp. 73 y 92, Jesús Lacueva: pp. 91 y 95); Museo Fundación Lázaro Galdiano, Madrid (p. 38); Obra Social y Cultural de Ibercaja (diseñador: Óscar Ribote, pp. 109, 110, 111, 112, 113, 114, 118 y 119); Paul Getty Foundation, Los Ángeles (p. 103); Universidad de Zaragoza. Biblioteca General (pp. 18, 53, 55 y 82).

Agradecimientos: Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza; Archivo Histórico Provincial de Teruel; Archivo Histórico Provincial de Zaragoza; Archivo Municipal de Jaca; Biblioteca del Monasterio de Poblet; Francisco José Alfaro Pérez; Francisco Muñoz Jiménez; Guillermo Redondo Veintemillas; Institución Fernando el Católico; Obra Social y Cultural de Ibercaja; Museo de la Iglesia colegial de Santa María de los Corporales, Daroca; Museo de Zaragoza; Óscar Ribote; M.ª Luz Rodrigo; Universidad de Zaragoza, Biblioteca General; Paul Getty Foundation.



Este libro se acabó de imprimir el día
21 de abril de 2014, antevispera de
la festividad de San Jorge,
patrón de Aragón

